



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHINCHA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chincha, 18 de Setiembre del 2024

OFICIO N° 716 -2024-GM/MPCH

SEÑOR: blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente
Av. Juan de Aliaga 425
Magdalena del Mar
Lima.-



2024113273
24/09/2024 09:58:01 AM
Clave verificación: 305248p

Asunto: Remito Información de Denuncias Ambientales 2023

Ref. : OFICIO N°0-2023-OEFA/ODES-ICA.

INFORME. N°1529-2024


De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresar mi saludo y en mi condición de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, hacer de conocimiento que de acuerdo al **OFICIO N°0477-2023-OEFA/ODES-ICA**, se da a conocer lo siguiente;

Que la Gerencia de Servicios al Ciudadano mediante Informe N°1529-2024-GSC/MPCH, indica que la Sub Gerencia de saneamiento, salud y gestión Ambiental remito y adjunto sobre el **REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES 2023**, de acuerdo al **OFICIO N°0477-2023-OEFA/ODES-ICA**, se anexa en informe N°210-2024-SGSSGA/MPCH a fojas (138).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CPC LILIANA MARTINEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.”**

INFORME N° 210 - 2024 - SGSSGA/MPCH

A : **Lic. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA**
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : **MVZ. CARLOS CANO GUARDIA**
Sub Gerencia de Saneamiento, salud y gestión ambiental

ASUNTO : Reporte de denuncias ambientales – 2023

REFERENCIA : Informe de supervisión N° 00136-2023-OEFA/ODES-ICA

FECHA : **Chincha Alta, 03 de Setiembre de 2024**

En el Numeral 43.1 del artículo N° 43 de la ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1055, se estipula: “Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública, las cuales deben establecer en sus reglamentos de organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimiento Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

1.- ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 00477-2023-OEFA/ODES-ICA, la Oficina descentralizada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco de su función supervisora informa el resultado de la acción de supervisión a la Municipalidad Provincial de Chincha, realizada el 06 de noviembre de 2023 en la misma que se realizan varias recomendaciones y exhortaciones.
- En el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 00136-2023-OEFA/ODES-ICA en la recomendación 02 señala: comunicar al MINAM la recepción de denuncias ambientales en el año 2023.

2.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 29325 del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificada por la Ley N° 30011 y el Decreto Legislativo N° 1389

3.- OBJETIVO

- Reportar las denuncias ambientales del año 2022, al Ministerio del Ambiente, para que este sea parte del Sistema Nacional de Información Ambiental.



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.”**

4.- CONCLUSIONES.

- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, es la responsable de la información vinculada a la tramitación de la denuncia ambiental de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 042-2017-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento de procedimiento de atención de denuncias ambientales en la provincia de Chíncha.
- En virtud de ello se remite cuadro de atención de denuncias ambientales que fueron presentadas en el periodo Enero hasta el 31 de diciembre del 2023, en cumplimiento de la normativa vigente.

TABLA DE DENUNCIAS AMBIENTALES ATENDIDAS EN EL AÑO 2023

Fecha de Ingreso	Código	Expediente de Ingreso	Denunciante	Denunciado	Asunto	Dirección / ubicación	Supervisión / Verificación
16-01-2023	DA-01	978-2023	Cesar Antonio García Arias	Discoteca Sol y Sombra	Solicita cierre efectivo y definitivo del establecimiento comercial	Jirón Ica N° 120	Se desarrollaron acciones de supervisión y se recomendó el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador
21-03-2023	DA-02	5390-2023	Carlos Torres Saravia	Discotecas: "El Sótano" – "Sabor y Ritmo"	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Calle el Carmen N° 123 – Colindante con la SUNAT	Se desarrollaron las acciones de supervisión y se envió los resultados de las mismas a la Gerencia de Servicios al Ciudadano.
05-04-2023	DA-03	01760-2023	José Andrés Rosendo Tolmos Regal	Discoteca "5 azul" e "Imperio Inca"	Presunta Contaminación que se estaría generando producto de la emisión de ruidos provenientes de las actividades de las mencionadas discotecas	Calle Callao N°344 y Calle Callao N°306	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados de las mismas a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
22-07-2023	DA-04	9671-2022	Sra. Yessica Kristel Magallanes Mendoza	Centro de Tratamiento Villa Rica	Presunta Contaminación Ambiental, que se estaría generando por la emisión de ruidos	Calle Quebranta N° 191 Urb. Las Viñas	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
25-01-2023	DA-05	1303-2023	Srs Modesta Ernestina Cruz Cruz	Comerciantes Informales	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Calle Sucre N° 148	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
28-03-2023	DA-06	4378-2023	Luisa Gutiérrez Muñante	Crisan Distribución SAC	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Fatima N° 206	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.”**

23-11-2023	DA-07	20252-2023	Sr. Oscar Torres Acavedo	Empresa de transporte Vamos a la Victoria SA	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Oscar R. Benavides	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
28-11-2023	DA-08	16407-2023	Sr. Gonzalo Jordan Navarro	Sawila Gaming SAC “Gambinos Chincha”	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Mariscal Benavides N° 327	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
29-12-2023	DA-09	23508-2023		Biohazard Rock Live SAC	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Calle Colon N° 172	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
24-11-2023	DA-10	18408	Sra Yessica Tito Culqui	Llantería soldadura	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Progreso /AV. San Martín Cristóbal A8 – A9	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano

La Municipalidad Provincial de Chincha en el año 2023, atendió las siguientes denuncias ambientales del SINADA

N°	Denuncia	N° del doc emitido	Plazo	HT	Fecha notificación
1	SC-3582-2023	Oficio N° 5190-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-537238	13-Oct-23
2	SC-1327-2023	Oficio N° 1853-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-447801	11-May-23
3	SC-1000-2023	Oficio N° 1371-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-354935	21-Abr-23
4	SC-0174-2023	Oficio N° 701-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01- 026310-1	9-Feb-23
5	SC-3305-2022	Oficio N° 2032-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2022-E01-132383	4-Jul-23
6	SC-3350-2022	Oficio N° 7082-2022- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	10	2022-E01-121354	22-Dic-22
7	SC-1854-2023	Oficio N° 2625-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-469996	21-Jun-23
8	SC-1421-2023	Oficio N° 2194-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01- 456352-1	31-May-23
9	SC- 3237-2023	Memorando N°1760-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2024-I01-024049	08-Set-23



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.”**

23-11-2023	DA-07	20252-2023	Sr. Oscar Torres Acavedo	Empresa de transporte Vamos a la Victoria SA	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Oscar R. Benavides	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
28-11-2023	DA-08	16407-2023	Sr. Gonzalo Jordan Navarro	Sawila Gaming SAC “Gambinos Chíncha”	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Mariscal Benavides N° 327	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
29-12-2023	DA-09	23508-2023		Biohazard Rock Live SAC	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Calle Colon N° 172	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano
24-11-2023	DA-10	18408	Sra Yessica Tito Culqui	Llantería soldadura	Presunta contaminación ambiental por ruidos molestos	Av. Progreso /AV. San Martín Cristóbal A8 – A9	Se realizaron las acciones de supervisión y se enviaron los resultados a la Gerencia de Servicios al Ciudadano

La Municipalidad Provincial de Chíncha en el año 2023, atendió las siguientes denuncias ambientales del SINADA

N°	Denuncia	N° del doc emitido	Plazo	HT	Fecha notificación
1	SC-3582-2023	Oficio N° 5190-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-537238	13-Oct-23
2	SC-1327-2023	Oficio N° 1853-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-447801	11-May-23
3	SC-1000-2023	Oficio N° 1371-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-354935	21-Abr-23
4	SC-0174-2023	Oficio N° 701-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-026310-1	9-Feb-23
5	SC-3305-2022	Oficio N° 2032-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2022-E01-132383	4-Jul-23
6	SC-3350-2022	Oficio N° 7082-2022-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	10	2022-E01-121354	22-Dic-22
7	SC-1854-2023	Oficio N° 2625-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-469996	21-Jun-23
8	SC-1421-2023	Oficio N° 2194-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-456352-1	31-May-23
9	SC- 3237-2023	Memorando N°1760-2023-OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2024-I01-024049	08-Set-23



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.”**

10	Sc-0421-2023	Memorando N°353-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-114876	23-Feb-2023
11	SC-0443-2023	Memorando N°238-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-122298	19-Abr-2023
12	SC-0825-2023	Oficio N° 1478-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25	2023-E01-441576 2023-E01-521716 2023-E01-521958	21-Mar-23
13	SC-3414-2023				06-Oct-23
14	SC-3941-2023	Oficio N° 3941-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA			17-Nov-23
15	SC-3950-2023	Oficio N° 3950-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25		17-Nov-23
16	SC-4196-2023	Oficio N° 6441-2023- OEFA/DPEF-SEFA- SINADA	25		27-Nov-23

- Esta sub gerencia a atendido un total de 10 denuncias ambientales realizadas en nuestra municipalidad y 16 por el SINADA durante el año 2024, las mismas que fueron debidamente tramitadas y atendidas.

V.- RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe con sus anexos al Ministerio del Ambiente.

VI.- ANEXO:

- **Reporte de denuncia ambiental SC-3582-2023
INFORME N°05-2024-SGSSGA/MPCH**
- **Reporte de denuncia ambiental SC-1327-2023
INFORME N°08-2024-SGSSGA/MPCH**
- **Reporte de denuncia ambiental SC-1000-2023
INFORME N°03-2024-SGSSGA/MPCH**
- **Reporte de denuncia ambiental SC-0174-2023
INFORME N°011-2024-SGSSGA/MPCH**
- **Reporte de denuncia ambiental SC-3305-2023
INFORME N°0102024-SGSSGA/MPCH**
- **Reporte de denuncia ambiental SC-3350-2023
INFORME N°038-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°090-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°001-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°037-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°198-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°200-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°006-2024-SGSSGA/MPCH**
- **INFORME N°199-2024-SGSSGA/MPCH**

Lo que informo a Usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARANDA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO, SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL
GESTIÓN AMBIENTAL
RES. DE ALCALDIA N° 745 2019

Reporte de denuncia ambiental

[Regresar](#)

SC-3582-2023

En proceso

Registro : 20/09/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectacion ambiental que se estaria generando como consecuencia de la emision de gases toxicos (olores irritantes) provenientes de las actividades que se realizan en las coordenadas descritas, ubicadas en upis alejandro toledo, chincha alta.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			13/10/2023	-

Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 5190-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	13/10/2023	25	Vencido

Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

INFORME N°005-2024-SGSSGA/MPCH

CAREO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO

A : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-3582-2023

FECHA : Chincha Alta, 05 de enero del 2024

RECIBIDO
NORA: 3: CA
Firma: [Firma]

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle acerca de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales recibidas en la casilla electrónica, de parte del SINADA, en ese sentido informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-MPOH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI Capítulos, 26 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestion Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza (...)"

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que llegan a la casilla electrónica.

“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

II. MARCO NORMATIVO

3. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 28011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26611, General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Resolución N° 028-2022-OEFA/CD, que aprueba las “Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 035-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2008, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental
- Ordenanza N° 006-2919-MPCH-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chincha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chincha

III. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Oficio N°05190-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código de Denuncia: SC-3582-2023

Descripción: “Presunta afectación que se estaría generando como consecuencia de la emisión de gases tóxicos provenientes de actividades que se realizan en un predio ubicado

"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

en UPIS Alejandro Toledo, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica"

IV. ACCIONES DE SUPERVISION Y ATENCION

4. El día 27 de diciembre 2023 personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, junto a personal de serenazgo realizaron la supervisión y visita a la zona indicada en la denuncia ambiental reportada mediante el SINADA, de los hechos verificados en campo se debe informar que no se evidencia presencia gases o humos en la UPIS Alejandro Toledo, después de realizar varias rondas con la movilidad de serenazgo en la zona indicada.
5. Durante las acciones de seguimiento y supervisión de la denuncia, se realizó la consulta a distintas personas que viven en la zona de la denuncia, las cuales manifestaron que no han detectado presencia o visualización de humos o gases, y que tampoco conocen de alguna fábrica, negocio o comercio que genere humos o gases por la zona.

V. CONCLUSIONES

3. Mediante el presente informe se llega a las siguientes conclusiones:
 - Durante la supervisión no se evidenció presencia de humos o gases emitidos en la zona que describe la denuncia, además después de realizar un patrullaje con la movilidad de serenazgo y realizar las consultas a los pobladores del sector, manifiestan que no han detectado presencia o generación de humos y gases.
 - La denuncia carece de una ubicación, al no tener una dirección exacta para realizar la inspección, dificulta las actividades de supervisión y seguimiento.

VI. RECOMENDACIONES

7. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe, se recomienda los siguientes:
 - Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, con el fin que tome conocimiento de la denuncia, y la situación actual de la zona implicada en la denuncia ambiental.
 - Archivar la denuncia ambiental, debido a que la denuncia no tiene la información necesaria para encontrar la ubicación de la presunta fuente generadora contaminante.

VII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Acta de Supervisión
- Anexo N° 02: Denuncia SINADA – SC-3582-2023



ACTA DE SUPERVISIÓN PARITARIA

El presente acta tiene por objeto registrar el desarrollo de la supervisión paritaria realizada en el día _____ de _____ de _____ en el lugar de trabajo de la siguiente entidad:

Entidad: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Municipio: _____
Departamento: _____

La supervisión fue realizada por el Comité Paritario de Supervisión conformado por los señores: _____ y _____, quienes fueron acompañados por el representante legal de la entidad, el señor _____.

El presente acta fue elaborado en el día _____ de _____ de _____ en el lugar de trabajo de la entidad mencionada, en presencia de los señores: _____ y _____.

El presente acta fue elaborado en el día _____ de _____ de _____ en el lugar de trabajo de la entidad mencionada, en presencia de los señores: _____ y _____.

El presente acta fue elaborado en el día _____ de _____ de _____ en el lugar de trabajo de la entidad mencionada, en presencia de los señores: _____ y _____.

El presente acta fue elaborado en el día _____ de _____ de _____ en el lugar de trabajo de la entidad mencionada, en presencia de los señores: _____ y _____.

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY
PLANT INDUSTRY


8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
	<p>DIANTE LA SUPERVISIÓN POR LAS CALLES DE LA UPEL NO SE EVIDENCIO LA PRESENCIA DE HUMOS O GASES TAL COMO DETALLA LA DEMANDA, AL NO PRESENCIA HUMOS Y/O GASES SE PROCEDE A CONSULTAR A LOS VECINOS, QUE EN SU MAYORIA MANIFIESTAN QUE NO VENTILAN HUMOS Y/O GASES.</p>		
	<p>LA DEMANDA CARECE DE UNA USILACION EXACTA LA CUAL DIFICULTA LA SUPERVISIÓN EN LA DEMANDA NO HAY DATOS PARA CORREGIR AL PLAZO DE LA DEMANDA</p>		

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

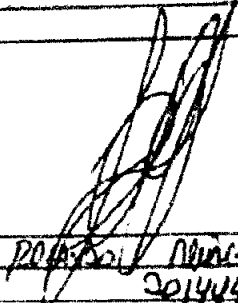
10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

FIRMAS
EQUIPO SUPERVISOR


 REGIONAL GOVERNMENT OF CUZCO
 MUNICIPALITY OF SAN ANTONIO DE BAMBAS
 MUNICIPALITY OF SAN ANTONIO DE BAMBAS
 MUNICIPALITY OF SAN ANTONIO DE BAMBAS

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:


 NOMBRE: [Signature]
 DNI: 20140419





NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

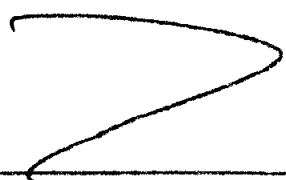


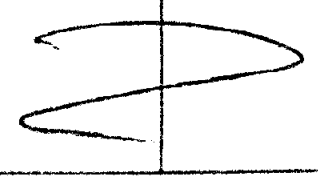


NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

ADMINISTRADOS





NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

Reporte de denuncia ambiental

SC-1327-2023

En proceso

Registro : 13/04/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-447801

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Tiempo transcurrido



Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruidos producto de los conciertos realizados en la primera cuadra de la calle lima, distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica. la afectación es a la salud pública por generar ruidos molestos cada fin de semana a través de conciertos de rock sin considerar los lmp para ruido y los requisitos mínimos de reducción de ruido.

Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acción
Municipalidad Provincial de Chincha			11/05/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estad
Denuncia trasladada	Oficio N° 1853-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	11/05/2023	25	Vencic

Recuerda:

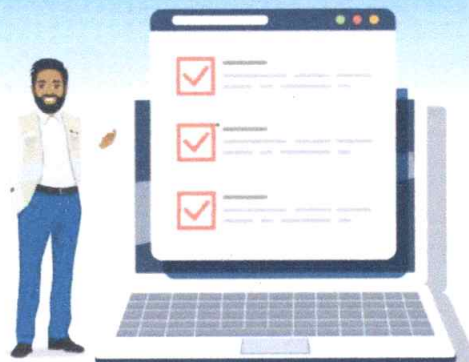
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-1327-2023

En proceso

Registro : 13/04/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-447801

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Tiempo transcurrido



Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruidos producto de los conciertos realizados en la primera cuadra de la calle lima, distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica. la afectación es a la salud pública por generar ruidos molestos cada fin de semana a través de conciertos de rock sin considerar los lmp para ruido y los requisitos mínimos de reducción de ruido.

Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acción
Municipalidad Provincial de Chincha			11/05/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 1853-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	11/05/2023	25	Vencid

Recuerda:

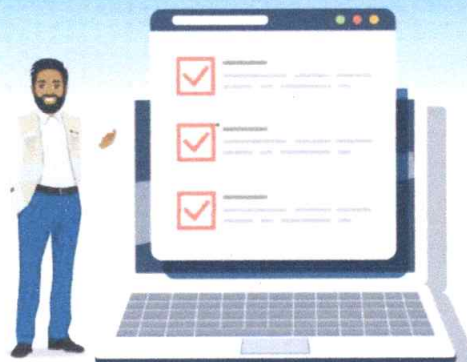
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 008-2024-SGSSGA/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO

A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-1327-2023

FECHA : Chincha Alta, 08 de enero del 2024

RECIBIDO
HORA: 10:28 am
FIRMA:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizado en el distrito de Chincha Alta, al establecimiento "RODRISH RESTO BAR".

I. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI Capítulos, 25 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza (...)"

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que llegan a la casilla electrónica.

B



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. MARCO NORMATIVO

III. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 28011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Resolución N° 026-2022-OEFA/CD, que aprueba las “Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2008, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental
- Ordenanza N° 006-2019-MPCH-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chincha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chincha

IV. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Oficio N°01853-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código de Denuncia: SC-1327-2023



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Descripción: “Presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruido producto de los conciertos de música realizado en la primera cuadra de la calle Lima, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica.”

V. ACCIONES DE SUPERVISION Y ATENCION

VI. El día 29 de diciembre 2023 personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, junto a personal de serenazgo realizaron la supervisión y visita a la zona indicada en la denuncia ambiental reportada mediante el SINADA, de los hechos verificados en campo se evidenció que la barbería se encontraba operando, mas no se registró ruidos molestos excesivos.

VII. ANÁLISIS DE SUPERVISIÓN

Respecto a las obligaciones fiscalizables en materia de ruido ambiental

V.2. Hecho analizado N° 2: El administrado habría emitido de ruidos en zona residencial excediendo los 60 decibeles en horarios diurno.

6.2.1. Consideraciones técnicas

3. A continuación, se detalla las consideraciones técnicas que fueron ejecutadas en la medición de ruido:
- En todo momento se buscó ubicar el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada a unos 3.5 de la principal fuente emisor de ruido.
 - Antes de la medición se realizó la verificación de la calibración del sonómetro, mediante el uso de calibrador de campo.
 - El sonómetro contaba con todos sus accesorios, entre ellos su pantalla cortaviento.
 - El operador mantuvo en todo momento una distancia de sonómetro, con el fin de no afectar la medición de ruido.
 - El sonómetro fue colocado a una altura de 1.5 m del nivel de suelo y en ángulo entre 30 a 60 grados con respecto al suelo.
 - El periodo de cada medición en cada punto fue de 5 minutos como mínimo.
 - Para realizar las actividades de medición de ruido, se consideró los criterios técnicos de las normas NTP 1996-1:2007 y NTP – ISO 1996 – 2: 2008.
 - Las mediciones de ruido se realizaron en los periodos donde se presentó actividad por parte de la fuente de generadora de ruido.
 - La determinación del nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (L_{AeqT}) se realizó mediante el software del sonómetro, el cual lleva por nombre “Sound Leve Meter Datalogger” (los resultados se adjuntan en el anexo del presente informe).

5.2.2 Estándares Ambientales de Calidad de Ruido Aplicable



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


4. Mediante el Decreto Supremo N° 083-2003-PCM se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, el cual regula en su anexo N° 01 los referidos estándares en los valores expresados en nivel de presión sonora equivalente con ponderación “A” (L_{AeqT}):

Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

- **Zona de Protección Especial:** Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos.
 - **Zona Residencial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblaciones.
 - **Zona Comercial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.
 - **Zona Industrial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.
 - **Zonas Mixtas:** Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones. En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA que se aplicará será el que corresponde a la zona más exigente.
 - **Zonas Críticas de Contaminación Sonora:** Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dB.
5. Es importante mencionar que, a la fecha la Municipalidad no cuenta con una Ordenanza Municipal donde establezca la zonificación; sin embargo, de acuerdo a la ubicación del establecimiento del administrado, este se ubica en una zona residencial.

5.2.3 Selección del equipo de medición

6. Para la medición del nivel de presión sonora se utilizó un (1) sonómetro de clase II de la marca PCE-322A. El sonómetro tiene la capacidad de calcular el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A ($L_{Aeq, T}$) mediante su Software “Sound Level Meter Datalogger”, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. En el siguiente cuadro se detalla el equipo utilizado:

Sonómetro	PCE	PCE-322A	2015043915	
-----------	-----	----------	------------	---

[Handwritten signature]



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.2.4. DATOS DE LA EVALUACIÓN

Equipo evaluador:

- Mvz. Carlos Félix Cano Guardia – Sub Gerente de SSGA/MPCH.
- Rolando Nuñez Ñañez – Especialista Ambiental
- Alexia Yadira Mesías de la Cruz – Supervisor Ambiental

Tipo de evaluación:

7. La siguiente evaluación se realizó en el horario diurno, comprendido entre:

- **Horario diurno:** Desde las 07:01 horas hasta antes de 20:00 horas del próximo día.

Ubicación del punto de medición

8. La medición de ruido ambiental se realizó en los siguientes puntos:

R1	Punto ubicado al frente del establecimiento	377461	8515838	--	Zona Residencial

5.2.5. RECOLECCIÓN DE DATOS DE CAMPO

9. Durante las acciones de monitoreo ambiental, se realizó la medición del ruido ambiental en un (01) estación de medición, en el horario diurno, teniendo los siguientes resultados:

Medición de ruido ambiental:

R1	La L _{máx} registrada se debe al ruido originado por los parlantes del equipo de sonido del establecimiento, así como el ruido del parque automotor.	29/12/2023	21:12:07	21:17:21	76.7	62.8	68.8

Fuente: Datos recolectados a través del sonómetro modelo PCE-322, serie 2015043915.

5.2.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Infracción	Porcentaje propuesto	UIT
Los establecimiento comerciales, industriales, recreacionales y de servicios cualquiera sea la actividad que desarrollan y generan ruidos nocivos o molestos, que sobrepasen los decibeles máximos permitidos según el cuadro de la presente norma (cuadro N° 01) de la artículo 6° de la presente ordenanza.	50%	Vigente

Fuente: Ordenanza N° 006-2019-MPCH

IX. CONCLUSIONES

X. Mediante el presente informe se llega a las siguientes conclusiones:

- Se verificó que el establecimiento tenía su giro comercial como “Restaurante”, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, para lo cual se consignó en el acta que se remita a esta área la copia de su cambio de giro, para poder así dar las posteriores recomendaciones.

XI. RECOMENDACIONES

XII. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe, se recomienda los siguientes:

- Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, con el fin que tome conocimiento del resultado obtenido en la medición ambiental de ruido.
- Priorizar las acciones de supervisión y control ambiental en los establecimientos comerciales ubicados en la calle Lima.
- Solicitar a la Sub Gerencia de Promoción de Turismo y Desarrollo Económico Local remitir una copia de la subsanación del administrado para que luego la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental posteriormente de las recomendaciones correspondientes.

XIII. ANEXOS

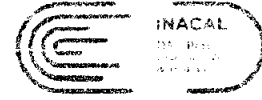
- Anexo N° 01: Certificado de calibración de sonómetro
- Anexo N° 01: Registro de Sonómetro
- Anexo N° 01: Registro fotográfico
- Anexo N° 01: Acta N° 000207

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO, SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL
CAROLITA FELIX GANO GUARDIA
SUB GERENTE DE SANEAMIENTO, SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 01: Certificado de calibración del Sonómetro



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN N° LA-0017-2022

Expediente: 00920

Página 1 de 2

Fecha de emisión: 2022-08-20

Los resultados del certificado son válidos solo para el objeto calibrado y se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones y no deben utilizarse como evidencia de conformidad con normas de producto.

1. Solicitante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Dirección : PZA DE ARMAS NRO. 100 ICA - CHINCHA - CHINCHA ALTA

Se recomienda al usuario recalibrar el instrumento e intervalos adecuados los cuales deben ser elegidos con base en las características del trabajo realizado, el mantenimiento, conservación y el tiempo de uso del instrumento.

2. Instrumento calibrado : SONÓMETRO

Marca	PCE INSTRUMENT	Clase	2
Modelo	PCE 322A		
Nº de serie	75345		
Microfóno	1W		
Alcance	30 dB a 130 dB		
Resolución	0.1	dB	
Código	S/N		
Procedencia	ESPAÑA		
Serie de Micróf	S/N		

ALAB E. P. L. no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso inadecuado de este instrumento, ni de una incorrecta interpretación de los resultados de la calibración aquí expresada.

Este certificado de calibración es trazable a patrones nacionales e internacionales, los cuales realizan las unidades de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Este certificado de calibración no podrá ser reproducido parcialmente, excepto con autorización previa por escrito de ALAB E. P. L.

3. Lugar de calibración : LABORATORIO DE ACÚSTICA DE ALAB

El certificado de calibración no es válido sin la firma del responsable técnico de ALAB E. P. L.

4. Fecha de calibración : 2022-08-20

5. Método de calibración

La calibración se realizó tomando como referencia el PC 023 Procedimiento para calibración de sonómetros (Primera Edición - enero 2017) INACAL.

6. Trazabilidad

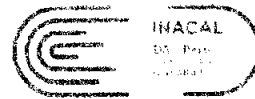
Los resultados de la calibración realizada tienen trazabilidad a los patrones nacionales del INACAL - DMI en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades de Medida (SI) y el Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP).

Código	Descripción	Certificado de calibración
PTA-013	Calibrador acústico	CCP-0078-005121

Randy Santiago
Jefe de Laboratorio de Metrología



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INACAL
 INSTITUTO NACIONAL
 DE CALIBRACIÓN

Certificado de calibración N° LA-0017-2022

Página 2 de 2

7. CONDICIONES DE CALIBRACION

	Inicial	Medio	Final
Temperatura ambiental	21.4 °C	21.4 °C	21.5 °C
Humedad relativa	41.3 %	41.3 %	41.3 %
Presión	1010.9 hPa	1010.9 hPa	1010.9 hPa

(*) Dato tomado de su manual.

ENSAYO CON SEÑAL ACÚSTICA - Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F

Frecuencia (Hz)	VCV (dB)	Lectura instrumento (dB)	Error (dB)	Incertidumbre (dB)
1000	94.0	93.9	0.1	0.3
1000	114.0	114.1	0.1	0.3

El valor convencionalmente verdadero (VCV) resulta de la relación
 $VCV = \text{Lectura instrumento} - \text{error}$

8. OBSERVACIONES

- Se colocó una etiqueta autoadhesiva con la indicación "CALIBRADO" y N° 020922
- La incertidumbre expandida de la medición se ha obtenido multiplicando la incertidumbre estándar de la medición por el factor de cobertura $k=2$ que para una distribución normal corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente 95 %

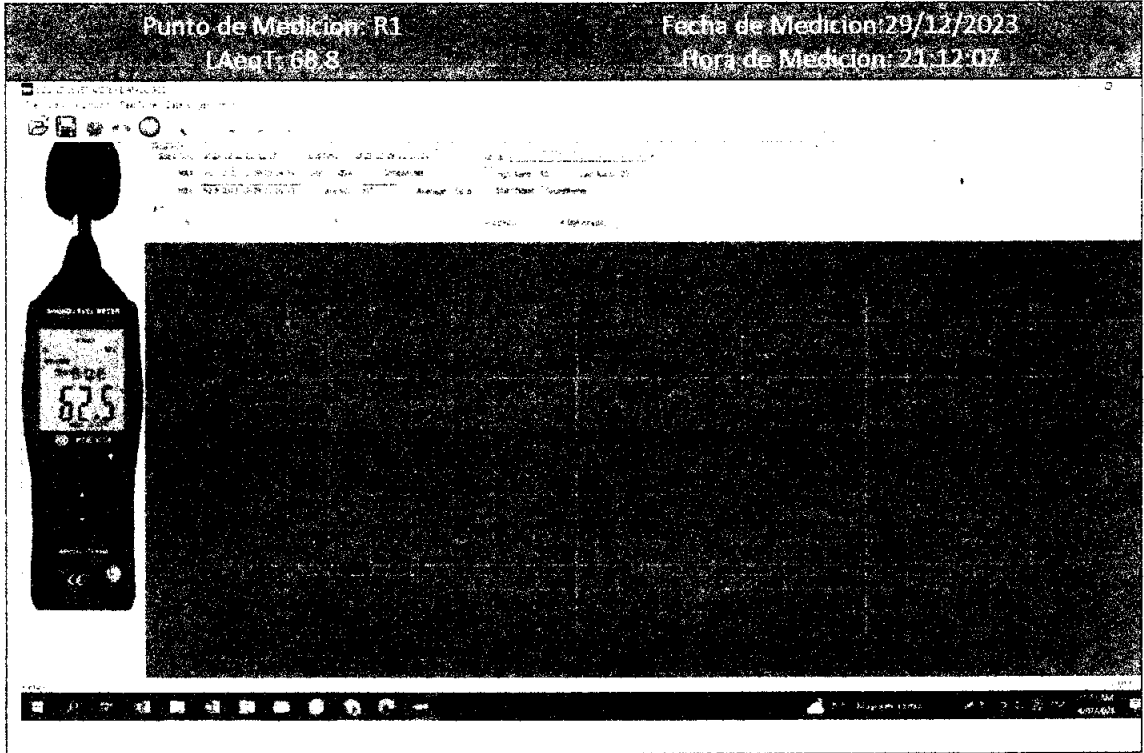
5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 02: Datos de L_{AeqT} obtenido mediante el programa “Sound Leve Meter
Datalogger”

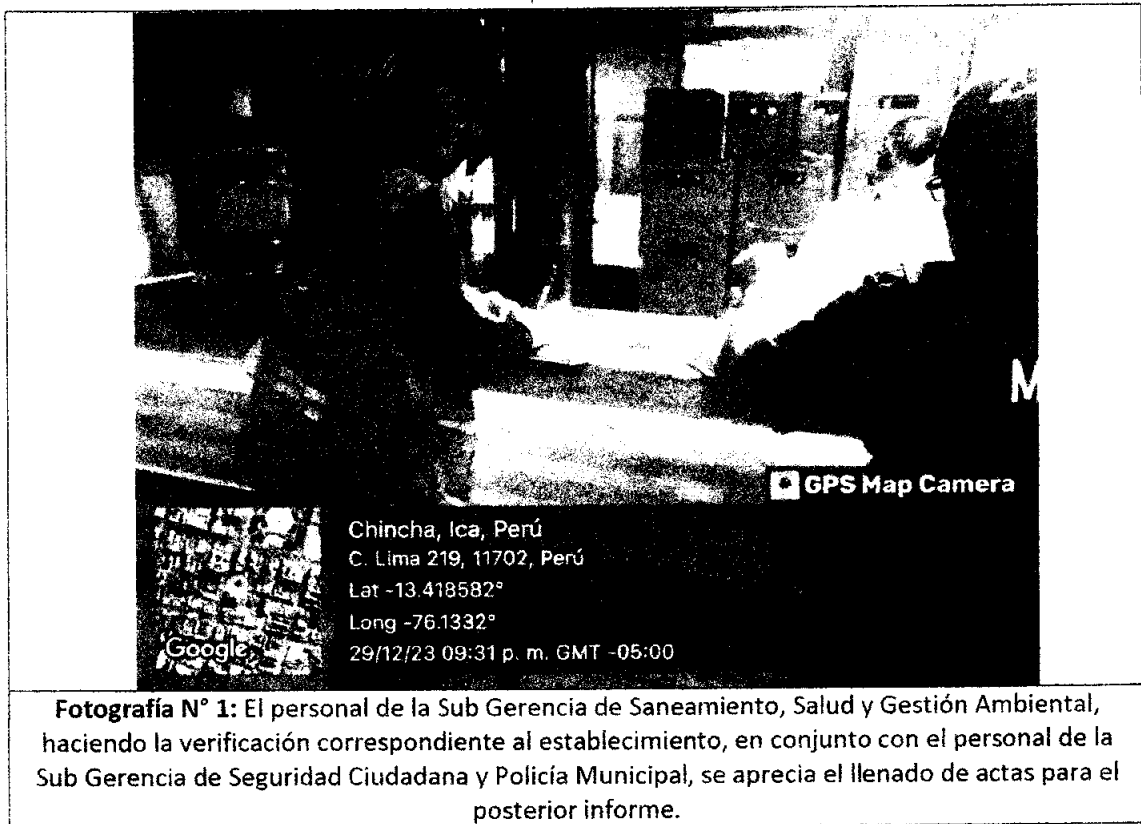




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 03: Registro Fotográfico del monitoreo





ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Rodrigh Resto bar		R.U.C.	_____	
Giro Comercial/ Rubro	Restaurante		Dirección Electrónica:		
Estado	En actividad	<input checked="" type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA
	Sin actividad	<input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA
				Dirección:	Calle Lima N° 201
Licencia N°:	No cuenta		Domicilio Fiscal del representante del administrado:		

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de inicio	29-12-23	Hora de Inicio	9:30 pm
	Especial	<input type="checkbox"/>	Fecha Final	29-12-23	Hora Final	
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input type="checkbox"/>			Supervisión No Programada - Operativo		

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

	DNI	CARGO
1.- Carlos Felix Cano Guardia	21807637	S.G Saneamiento
2.- Alexa Yadira Mesias de la Cruz	74134564	Supervisor Amb
3.- Rolando Tunes Tunes	70144419	Especialista

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

	DNI	CARGO
1.-		
2.-		

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

	DNI	CARGO
1.- Bruno Diego Romero Villa	73342069	Encargado
2.-		

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Instalaciones del establecimiento	-13.418195	-76.133199	_____
2.-				

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

- Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
- Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido
- Ordenanza N° 014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.

8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
	Se hizo la verificación al establecimiento, observando que el local no se encuentra insoneado, el volumen estaba muy elevado.		
	El administrado deberá respetar su giro comercial "RESTAURANTE" y si va a laborar como restobar, el cambio de su giro sea informada al área ambiental u Sub Gerencia de Saneamiento, Salud Ambiental.	—	—

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

FIRMAS

EQUIPO SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 Sr. CARLOS CARO GUARDIA
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
 Y GESTION AMBIENTAL
 D.N.I. N° 21809637



NOMBRE: CARLOS CARO GUARDIA
 DNI: 21809637

NOMBRE: 74134564
 DNI:

NOMBRE: ROLANDO NUÑEZ
 DNI: 70144419

NOMBRE:
 DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
 DNI:

NOMBRE:
 DNI:

ADMINISTRADOS



NOMBRE: Diego Reneiro Villa
 DNI: 73342069

NOMBRE:
 DNI:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10. En función a los datos obtenidos en campo mediante el sonómetro modelo PCE-332, de serie 2015043915, se realiza una interpretación de resultados mediante los siguientes cuadros:

Ruido ambiental:

R1	Diurno (Ruido Ambiental)	29/12/2023	21:12:07	21:17:21	76.7	62.8	68.8	60

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM – Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

: Se resalta los resultados o valores $L_{Aeq,T}$ que exceden los estándares de calidad ambiental para ruido en zona residencial en horario diurno (comparación referencial).

5.2.7. Conclusión del hecho analizado

11. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 006-2019-MPCH, ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se indica en su artículo 6° lo siguiente:

ZONIFICACIÓN	HORARIO DIURNO DE 07:01 – 22:00 HORAS	HORARIOS NOCTURNO DE 22:01 – 07:00 HORAS
Zonificación de protección especial (establecimiento de salud, educativos, asilos y ornatos)	50 dB	40 dB
Zonificación residencial (viviendas y/o residencias)	60 dB	50 dB
Zonificación comercial (actividades comerciales y de servicios)	70 dB	60 dB
Zonificación industrial (relación con actividades industriales)	80 dB	70 dB

Fuente: Ordenanza N° 006-2019-MPCH.

- VIII. En ese sentido, se identifica que los niveles emitidos por establecimiento **RODRISH RESTO BAR**, durante las actividades de medición, de acuerdo a la Ordenanza N° 006-2019-MPCH para una zona residencial en horarios diurno; asimismo, se encuentra por encima de los valores regulados en los Estándares de calidad de ruido ambiental para una zona comercial en horario diurno. Por lo tanto, aplica recomendar el inicio de un PAS por el incumplimiento de la citada ordenanza, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Reporte de denuncia ambiental

[+ Regresar](#)

SC-1000-2023

En proceso

Registro : 14/03/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-354935

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación al río de chincha alta producto de la inadecuada disposición y acumulación de residuos sólidos debido a la falta de recojo por parte de los camiones recolectores hace más de 4 meses en el a.a.h.h. 15 de agosto del distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica. la persona que denuncia manifiesta lo siguiente: acumulación de basura por la falta de envío de camiones recolectores, no llegan por mi zona y está ocasionando que vecinos arrojen la basura hacia el río, ya pasaron 4 meses y ningún camión a pasado por el a.a.hh 15 de agosto.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			21/04/2023	+
Administración Local del Agua San Juan - ALA San Juan	Adoptó acciones	SI	24/01/2024	-

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 1372-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	21/04/2023	25	Respondido dentro del plazo
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2023-E01-464818	Fecha de respuesta 08/05/2023		
Pedido de Información adicional	Oficio N° 2925-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	23/06/2023	7	Respondido fuera de plazo
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2023-E01-514041	Fecha de respuesta 17/07/2023		
Pedido de Información adicional	Oficio N° 4621-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	13/09/2023	7	Respondido fuera de plazo
Reiterativo	Oficio N° 473-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	24/01/2024	5	Respondido fuera de plazo
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2024-E01-018485	Fecha de respuesta 06/02/2024		

Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciado).



CARGO

“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

INFORME N°003-2024-SGSSGA/MPCH



A : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-1000-2023

FECHA : Chincha Alta, 05 de enero del 2024

2024-01-05

RECIBIDO

HORA: 3:09 pm FIRMA: [Firma]

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle acerca de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales recibidas en la casilla electrónica, de parte del SINADA, en ese sentido informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO. – *APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI Capítulos, 25 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente ordenanza.*

ARTICULO SEGUNDO. – *Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestion Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza (...)*

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que llegan a la casilla electrónica.



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

II. MARCO NORMATIVO

3. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 28011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Resolución N° 026-2022-OEFA/CD, que aprueba las "Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2008, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental
- Ordenanza N° 006-2919-MPCH-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chincha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chincha

III. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Oficio N°01371-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código de Denuncia: SC-1000-2023

Descripción: *“Presunta afectación al río de Chincha Alta producto de la inadecuada disposición y acumulación de residuos sólidos debido a la falta de recojo por parte de los*

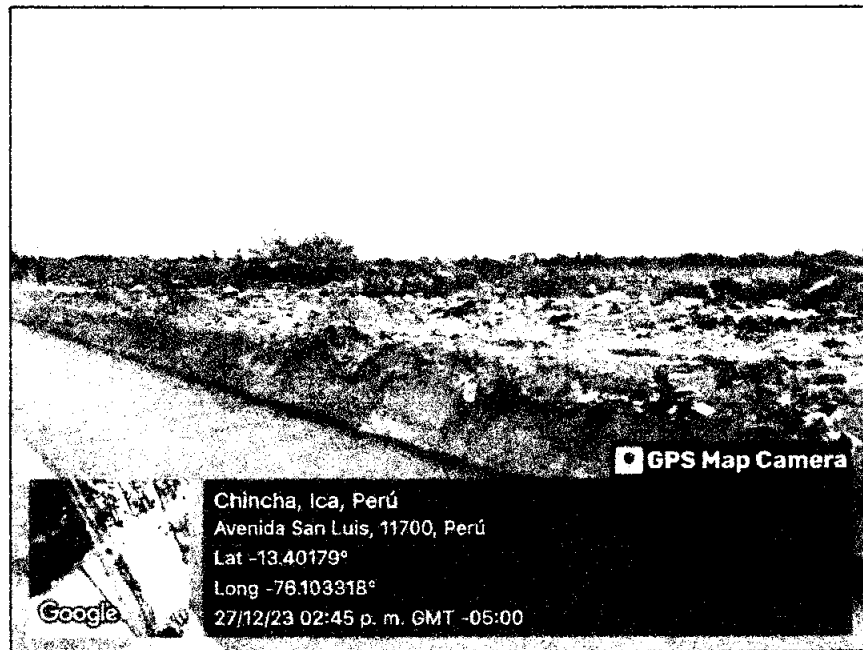


“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

camiones recolectores hace mas de 4 meses en el A.A. H.H. 15 de agosto del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica”

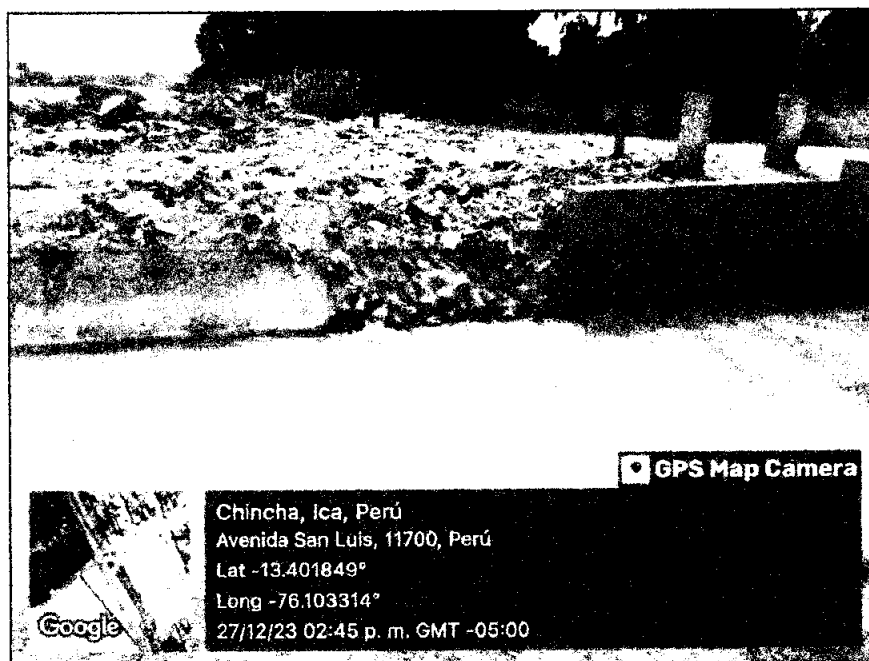
IV. ACCIONES DE SUPERVISION Y ATENCION

4. El día 27 de diciembre 2023 personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, junto a personal de serenazgo realizaron la supervisión y visita a la zona indicada en la denuncia ambiental reportada mediante el SINADA, de los hechos verificados en campo se evidencia presencia de gran cantidad de residuos solidos domiciliarios y residuos de construcción en los márgenes de la acequia que se encuentra al ingreso del A.A. H.H. 15 de agosto, tal y como se presenta en las siguientes imágenes.





“Año de la unidad, la paz y desarrollo”



5. Durante las acciones de seguimiento y supervisión de la denuncia, se ha observado que los residuos sólidos domiciliarios dispuestos en márgenes (bordes), por efectos de los vientos, terminan en cauce de la acequia, generando una posible contaminación del cuerpo de agua, no existe presencia de letreros, carteles de advertencia y/o prohibición de arrojo o acumulación de residuos sólidos, por la cantidad de residuos encontrados y evaluando las características de los residuos, se puede decir que son domiciliarios y que se arrojan de manera diaria.
6. La denuncia ambiental presentada al SINADA, carece de información, no cuenta con ubicación exacta para realizar la supervisión, siendo la dirección consignada muy general, en ese sentido el equipo supervisor ha realizado la supervisión de varios puntos, además que no se cuenta con algún número de contacto para buscar mayor información de la denuncia recibida.

V. CONCLUSIONES

7. Mediante el presente informe se llega a las siguientes conclusiones:
 - Existe presencia de residuos sólidos de origen domiciliario y residuos de construcción (escombros) en la vía de acceso al Asentamiento Humano 15 de agosto, tal como describe la denuncia.
 - Evaluando las características de lo encontrado en la supervisión, se puede concluir que los residuos sólidos encontrados son arrojados y/o dejados de manera continua (diaria), además la denuncia indica que no se realiza el recojo de residuos sólidos en toda la zona **Asentamiento Humano 15 de agosto**,
 - No hay presencia de carteles de advertencia o prohibición de arrojo de residuos sólidos y/o residuos de construcción (escombros).
 - La denuncia no especifica una ubicación exacta para realizar la supervisión, dificultando las actividades de supervisión.

VI. RECOMENDACIONES

8. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe, se recomienda los siguientes:



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

- Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, con el fin que tome conocimiento de la denuncia, y la situación actual de la zona implicada en a la denuncia ambiental.
- Remitir copia a la Gerencia Unidad de Residuos Sólidos, del presente informe y solicitar información y evidencias acerca de las rutas de recojo de residuos sólidos, y si están incluyen el asentamiento humano 15 de agosto.
- Remitir copia a la Gerencia de Unidad de Residuos Sólidos de la denuncia del SINADA y el presente informe, buscando la toma de acciones inmediatas para atender la denuncia (acciones preventivas y correctivas), las mismas que deberán ser informadas a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, mediante informe y con evidencias, para poder responder a la plataforma del SINADA.

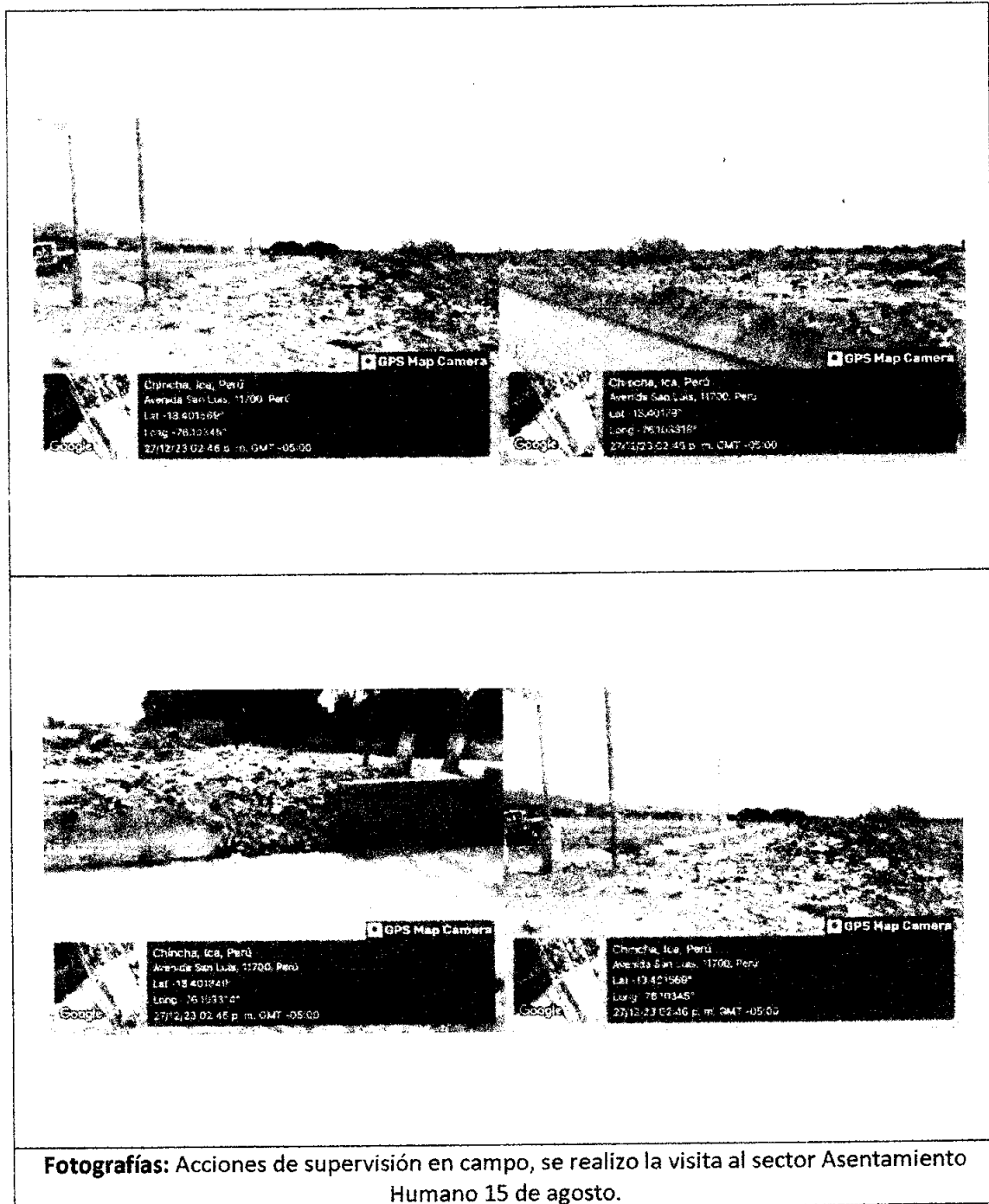
VII. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Galería Fotográfica
- **Anexo N° 02:** Acta de Supervisión
- **Anexo N° 03:** Denuncia SINADA – SC-1000-2023



“Año de la unidad, la paz y desarrollo”

Anexo N° 03: Registro Fotográfico del monitoreo

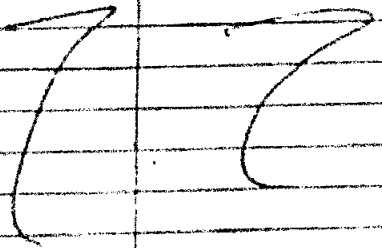




ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN						
Nombre o Razón Social				R.U.C.		
Giro Comercial/ Rubro				Dirección Electrónica:		
Estado	En actividad	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA	
	Sin actividad	<input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA	
Licencia N°:			Dirección: <u>AV. J. HU. 15 DE ABRIL</u>			
			Domicilio Fiscal del representante del administrado:			
2.- DATOS DE SUPERVISIÓN						
Tipo de supervisión:	Regular	<input type="checkbox"/>	Fecha de inicio	<u>27-12-2023</u>	Hora de Inicio	<u>14:30 HRS</u>
	Especial	<input type="checkbox"/>	Fecha Final	<u>29-12-2023</u>	Hora Final	<u>14:50 HRS</u>
Denuncia Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>		N° Expediente: <u>SC-1000-2023</u>		Supervisión No Programada - Operativo	
3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN						
			DNI	CARGO		
1.-	<u>CARLOS FELIX CARO COMEDIA</u>		<u>21807637</u>	<u>SUB GERENTE SSGA</u>		
2.-	<u>ROLANDO NIÑEZ MADR</u>		<u>70144417</u>	<u>ESP AMBIENTAL</u>		
3.-						
4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS						
			DNI	CARGO		
1.-						
2.-						
5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO						
			DNI	CARGO		
1.-						
2.-						
6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS						
Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)		
		Norte	Este			
1.-	<u>Alcaldía San Luis - 11200 (HAPS)</u>	<u>-13,401569°</u>	<u>76,10345°</u>			
2.-		<u>LAT</u>	<u>LONG.</u>			
7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES						
Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente						
Ley N° 26842 - Ley General de la Salud						
Ley N° 28256 - Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos						
D.S. N° 1278 - Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos						
D.S. N° 014 - 2017 - MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos						
D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido						

B - VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

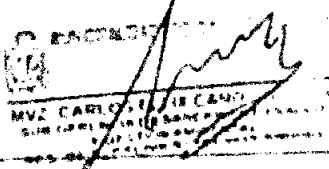
Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
	<p>DURANTE LA SUPERVISIÓN, SE VERIFICÓ LOS MARGENES DE LA ALBUCA QUE PASA POR LA ZONA, EVIDENCIANDO LA PRESENCIA DE RESIDUOS, TA COMO DESCRIBE LA DEMANDA AMBIENTAL, SE OBSERVÓ BOM CANTIDAD DE RESIDUOS, SEGUN LA DEMANDA NO SE REALIZA EL PROCESO DE RESIDUOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.</p> <p>SE PERMITE INTERCER CON COPIA DEL RGA PARA LA GESTION UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS, Y AVERA AVERAR LA DEMANDA</p>		

9 - RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS


10 - OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

FIRMAS EQUIPO SUPERVISOR

NOMBRE:
DNI:



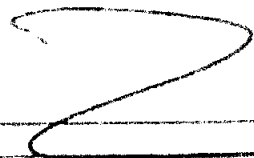
NOMBRE:
DNI:


 Veronica
 70114469

NOMBRE:
DNI:



NOMBRE:
DNI:



PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
DNI:

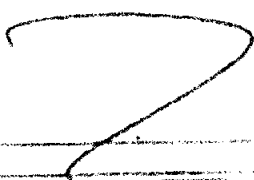


NOMBRE:
DNI:

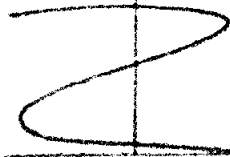


ADMINISTRADOS

NOMBRE:
DNI:



NOMBRE:
DNI:



Reporte de denuncia ambiental

[Regresar](#)

SC-0174-2023

En proceso

Registro : 17/01/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-026310

Lugar : ICA / CHINCHA / SUNAMPE

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la falta de limpieza de residuos sólidos en el distrito de sunampe, el denunciante manifiesta lo siguiente: "que en la actualidad no se viene ejecutando el recojo de los residuos sólido en todo el distrito perjudicando la salud de la población".

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			09/02/2023	-

Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 701-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	09/02/2023	25	Vencido

Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

Reporte de denuncia ambiental

[Regresar](#)

SC-0174-2023

En proceso

Registro : 17/01/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-026310

Lugar : ICA / CHINCHA / SUNAMPE

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la falta de limpieza de residuos sólidos en el distrito de sunampe, el denunciante manifiesta lo siguiente: "que en la actualidad no se viene ejecutando el recojo de los residuos sólido en todo el distrito perjudicando la salud de la población".

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			09/02/2023	-

Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 701-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	09/02/2023	25	Vencido

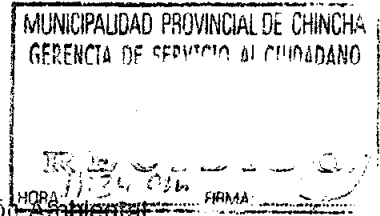
Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°011-2024-SGSSGA/MPCH



A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-0174-2023

FECHA : Chincha Alta, 16 de enero del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle acerca de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales recibidas en la casilla electrónica, de parte del SINADA, en ese sentido informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI Capítulos, 25 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza (...)"

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que llegan a la casilla electrónica.

N



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°011-2024-SGSSGA/MPCH

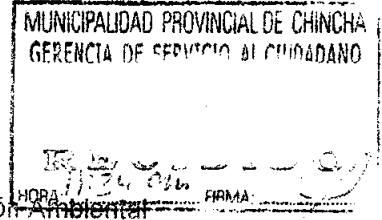
A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : INVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-0174-2023

FECHA : Chincha Alta, 16 de enero del 2024



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle acerca de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales recibidas en la casilla electrónica, de parte del SINADA, en ese sentido informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

(...)

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI Capítulos, 25 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza (...)"

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que llegan a la casilla electrónica.

N

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. MARCO NORMATIVO

3. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 28011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Resolución N° 026-2022-OEFA/CD, que aprueba las "Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2003. Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental
- Ordenanza N° 006-2019-MPCH-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chincha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH. Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chincha

III. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Oficio N°00174-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código de Denuncia: 3C-0174-2023

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

II. MARCO NORMATIVO

3. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 28011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Resolución N° 026-2022-OEFA/CD, que aprueba las "Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2008, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental
- Ordenanza N° 006-2019-MPCH-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chincha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH. Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chincha

III. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

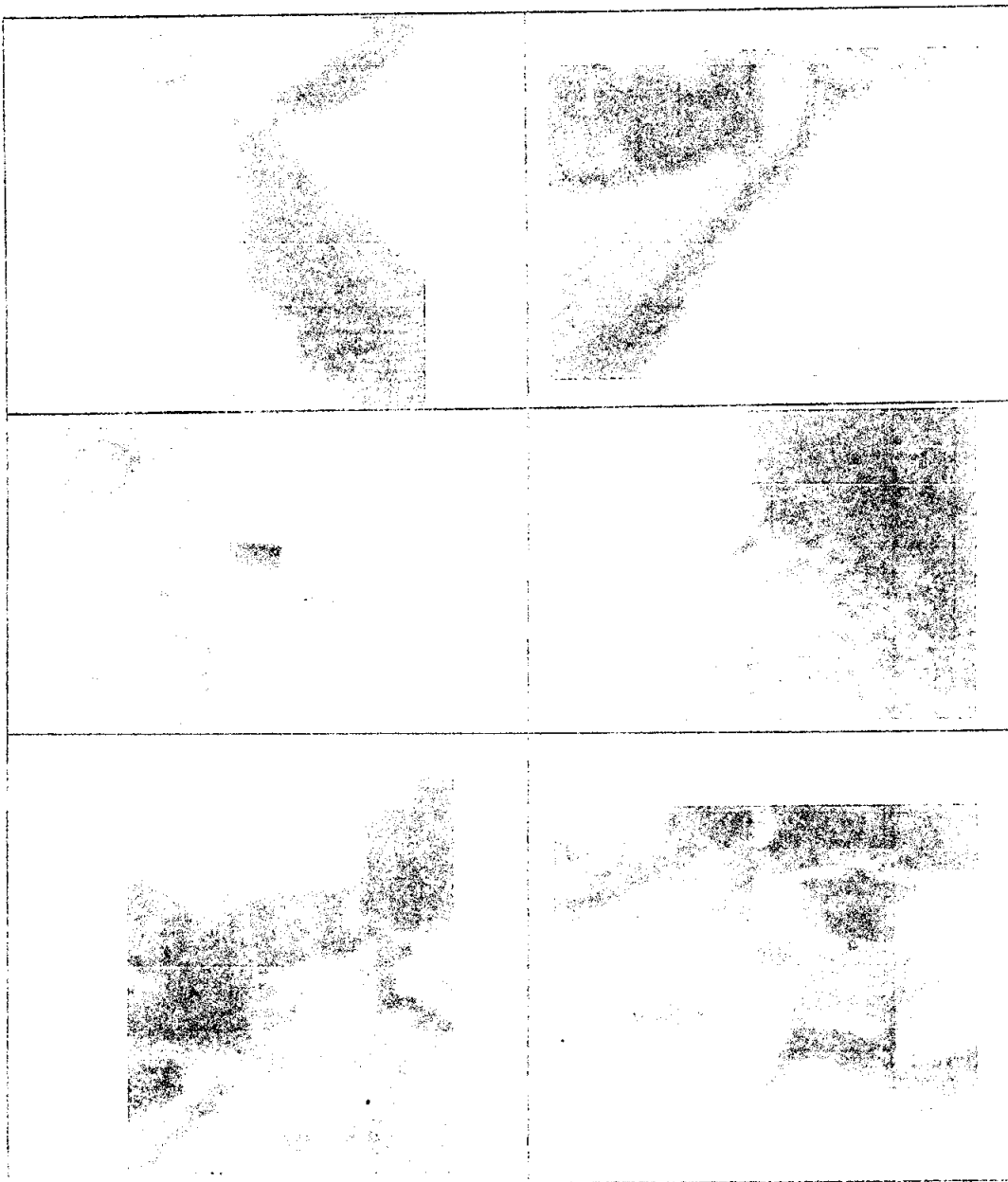
Oficio N°00174-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código de Denuncia: SC-0174-2023

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Descripción: "Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición y limpieza de residuos sólidos en las calles y avenidas del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica"

IV. ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN

4. El día 5 de enero del 2024, el personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, realizó la supervisión y visita a la zona indicada en la denuncia ambiental reportada mediante el SINADA, de los hechos verificados en campo, se verificó diferentes puntos que se encontraban totalmente limpios, ya que la denuncia carece de información exacta, se pidió al administrado enviar registros fotográficos. Asimismo, se muestran las siguientes fotografías enviadas por el administrado:



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

5. La denuncia ambiental presentada al SINADA, carece de información, no cuenta con ubicación exacta para realizar la supervisión, siendo la dirección consignada muy general, en ese sentido el equipo supervisor ha realizado la supervisión de varios puntos, además que no se cuenta con algún número de contacto para buscar mayor información de la denuncia recibida.

V. CONCLUSIONES

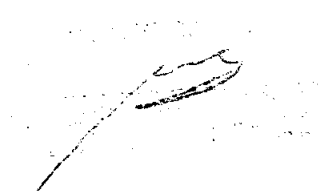
6. Mediante el presente informe se llega a las siguientes conclusiones:
- Los puntos analizados se encontraron limpios y sin presencia de residuos sólidos, la limpieza ha sido realizada por la Municipalidad Distrital de Sunampe.
 - La denuncia no especifica una ubicación exacta para realizar la supervisión, dificultando las actividades de supervisión, por ello se analizaron diferentes puntos.

VI. RECOMENDACIONES

7. De acuerdo a lo detallado en el presente informe, se recomienda los siguientes:
- Se recomienda archivar la presente supervisión ambiental, y poner en conocimiento al SINADA el contenido el presente informe y la atención de la denuncia ambiental.
 - Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, con el fin que tome conocimiento de la denuncia, y la situación actual de la zona implicada en la denuncia ambiental.

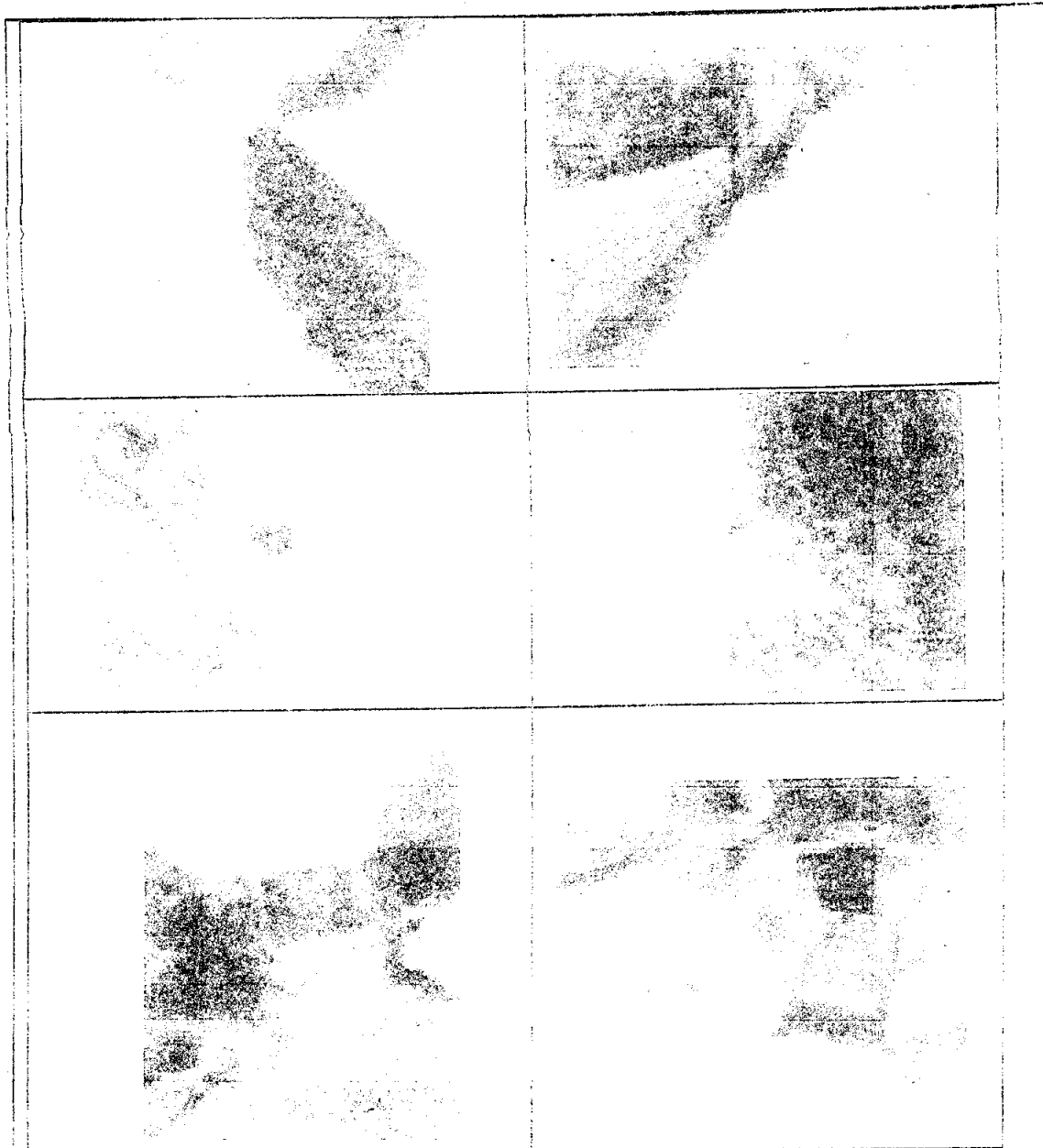
VII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Registro Fotográfico
- Anexo N° 02: Acta de Supervisión
- Anexo N° 03: Denuncia SINADA – SC-0174-2023

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is slanted and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the ink.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 03: Registro Fotográfico



Fotografías: Registro enviado por el administrado, como prueba de subsanación a la presente denuncia.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUS GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL**

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Municipalidad Distrital de Sunampe	R.U.C.: 20147673478
Cirol Comercial / Rubro	Municipalidad Distrital (Residuos Sólidos)	Dirección electrónica: --
Estado	En actividad <input checked="" type="checkbox"/>	UBICACIÓN
	Sin actividad <input type="checkbox"/>	
	Departamento	Ica
	Provincia /Distrito	Chincha / Sunampe
	Dirección:	Pza. de Armas Nro. 100
Licencia N°:		Domicilio Fiscal del representante del administrado:

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de Inicio	05/01/2024	Hora de Inicio	10:30 horas
	Especial <input type="checkbox"/>	Fecha Final	05/01/2024	Hora Final	13:00 horas
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input type="checkbox"/>			Supervisión No Programada - Operativo	

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

	DNI	CARGO
1.- Mvz. Carlos Félix Cano Guardia	21907637	Sub Gerente SGSSGA-IMPCH
2.- Jaime Rolando Nuñez Nuñez	70144419	Especialista Ambiental
3.- Alexia Yadira Mesías de la Cruz	74134564	Supervisor Ambiental

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

1.-	-	-
2.-	-	-

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

1.-		
-----	--	--

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

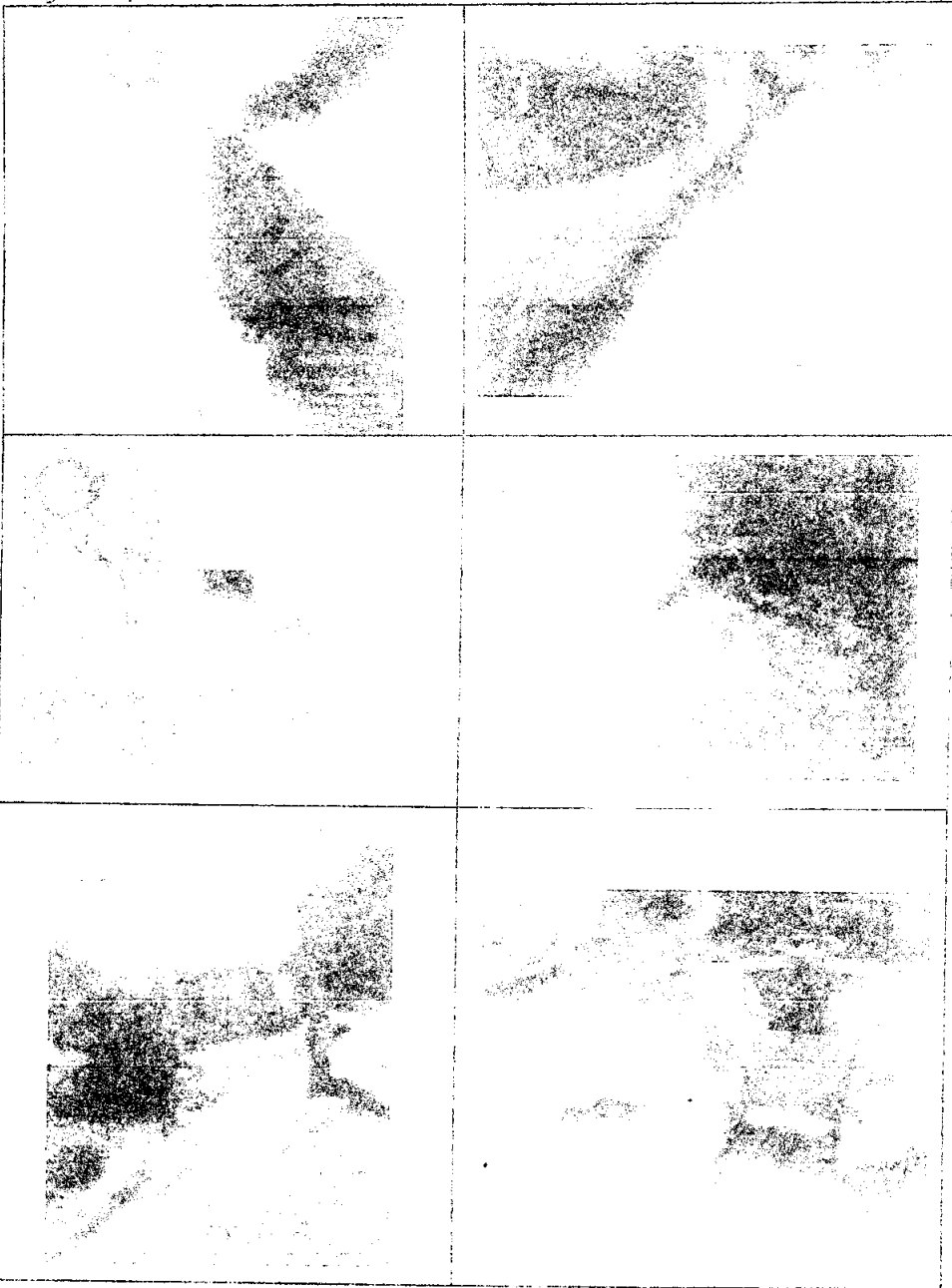
N°	Descripción	Coordenadas (WGS 84 - 18L)		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Jurisdicción del distrito de Sunampe	2516996	373066	--

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

- Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28842.- Ley General de la Salud.
- Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido.
- Ordenanza N°014-2015-IMPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.
- D.L. N° 1501.- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1278 - Ley Integral de Gestión de residuos sólidos.
- D.S. N° 002-2022.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
 SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

3.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió? (si / no / Na)	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
1.	<p><u>Detalle de lo identificado en campo</u></p> <p>Durante las acciones de supervisión ambiental en atención a la denuncia ambiental del SINADA con número de oficio N° 01613-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, con código de denuncia SC-1028-2023, se realizó la verificación de un punto crítico ubicados en el distrito de Sunampe, con coordenadas 18L 373066 8515998° W, se observaron puntos limpios, sin presencia de residuos sólidos.</p> <p>Asimismo, se debe indicar que la denuncia carece de información sobre las coordenadas de ubicación, para lo cual se pidió al administrado que nos brinde las referencias fotográficas, las cuales mostramos a continuación:</p> 	NO APLICA	NO APLICA

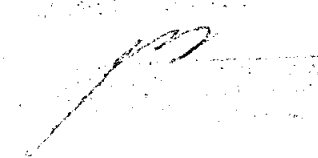

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
 SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL.


9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS	10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO
Fotografías.	-
Registro fotográfico de puntos críticos	-

10. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

FIRMIAS

EQUIPO SUPERVISOR

	
NOMBRE: CARLOS FELIX CANGA GUARDIA	NOMBRE: CARLOS FELIX CANGA GUARDIA
DNI: 71207637	DNI: 70144419

	
NOMBRE: ALEXIA YANDRA MESIAS DE LA CRUZ	NOMBRE:
DNI: 71134564	DNI:

PERITOS Y/O TÉCNICOS

NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:

ADMINISTRADOS

NOMBRE:	NOMBRE:
DNI:	DNI:

Lima, 11 de enero del 2023

OFICIO N° 00174-2023-OEFA/DFEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-0174-2023
2023-E01-026310-1

Señor/a
Alicde
Municipalidad Provincial de Chincha
Plaza de Armas N° 100, Chincha Alta, Chincha
Ica.-

Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Sunampe	Chincha	Ica

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición y limpieza de residuos sólidos en las calles y avenidas del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Normativa que sustenta su competencia

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Artículo 136.- Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos (...)
130. Adicionalmente, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos:(...)

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*

0%

20%

40%

60%

80%

100%

Compare su tasa de respuesta con otras EFA*

100%	100%
------	------

0%

20%

40%

60%

80%

100%

OESTE

NORTE

SUR

SURESTE

LISTA

Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* En porcentaje

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de veinticuatro (24) días hábiles, las acciones realizadas o que proyecta realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentran sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este oficio:

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286763 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento

DRGB/PFR/mboh

Se adjunta: Copia de la ficha de registro con código Sinada, SC-0174-2023
Copia de las evidencias presentadas con la denuncia

Marco normativo

Ley N° 29925, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisor, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o digitales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación.

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional

A: Municipalidad Provincial de Chincha

B: Municipalidad Provincial de Tarma

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el CEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sistemas.cefa.gob.pe/verifica/> ingresando la siguiente clave: 03249155"



03249155

Reporte de denuncia ambiental

[Regresar](#)

SC-3305-2022

En proceso

Registro : 23/11/2022

N° de registro OEFA : 2022-E01-120416

Lugar : ICA / CHINCHA / TAMBO DE MORA

Hecho reportado

todo el camino a la playa se encuentra contaminado por el vertido e incineración de residuos sólidos, y también con residuos de construcción, sin embargo, lo mas preocupante es que mucho de esos residuos están siendo vertido a un humedal de la zona, que es el lugar de descanso de aves migratorias, las autoridades están haciendo nada por prohibir el vertido de residuos en los alrededores de la playa ni está protegiendo el humedal de las malas obras de muchos ciudadanos que disponen sus residuos

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Administración Local del Agua San Juan - ALA San Juan	Adoptó acciones	SI	15/12/2022	+
Capitanía de Puerto de Pisco - Dicapi	Adoptó acciones	NO	15/12/2022	+
Municipalidad Distrital de Tambo de Mora	No corresponde hacer seguimiento		15/12/2022	+
Dirección de Gestión (e) de Asuntos Ambientales - VIVIENDA	No corresponde hacer seguimiento	SI	27/06/2023	+
Oficina de Atención al Ciudadano, provincia de Ica	Componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada.		27/06/2023	+

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica - ATFFS Ica	Adoptó acciones	SI	04/07/2023	+
Municipalidad Provincial de Chincha			04/07/2023	+
Municipalidad Distrital de Sunampe		SI	27/11/2023	+

Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica - ATFFS Ica	Adoptó acciones	SI	04/07/2023	+
Municipalidad Provincial de Chincha			04/07/2023	+
Municipalidad Distrital de Sunampe		SI	27/11/2023	+

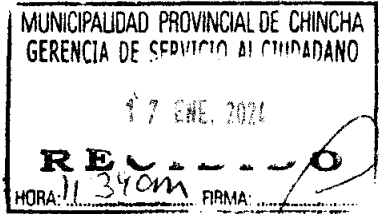
Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 010-2024-SGSSGA/MPCH



A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-3305-2022

FECHA : Chíncha Alta, 15 de enero del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle acerca de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales recibidas en la casilla electrónica, de parte del SINADA, en ese sentido informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chíncha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

“(…)

ARTICULO PRIMERO. – *APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI Capítulos, 25 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente ordenanza.*

ARTICULO SEGUNDO. – *Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la presente Ordenanza (…)*”

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que llegan a la casilla electrónica.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

II. MARCO NORMATIVO

3. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 28011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- Resolución N° 026-2022-OEFA/CD, que aprueba las “Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26842 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2008, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental
- Ordenanza N° 006-2919-MPCH-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chíncha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chíncha

III. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Oficio N°02032-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Código de Denuncia: SC-3305-2022



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Descripción: "Presunta afectación ambiental debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos y restos de construcción dispuestos a lo largo de la bajada del Socorro de la Playa El Socorro, en las calles del Centro Poblado Lomo Largo y en el Humedal Tambo de Mora, en el distrito de Tambo Mora, provincia de Chincha y departamento de Ica."

IV. ACCIONES DE SUPERVISION Y ATENCION

4. El día 05 de enero de 2024 personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, realizaron la supervisión y visita a la zona indicada en la denuncia ambiental reportada mediante el SINADA, de los hechos verificados en campo se evidencia que no presencia de residuos sólidos, tal y como se presenta en las siguientes imágenes.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. Durante las acciones de seguimiento y supervisión de la denuncia, se ha observado que el punto crítico señalado según la denuncia del SINADA, se encontraba limpio y sin residuos sólidos, situación que evidencia la limpieza realizada por la Municipalidad Distrital de Sunampe, después de la notificación emitida por la Municipalidad Provincial de Chíncha.

V. CONCLUSIONES

6. Mediante el presente informe se llega a las siguientes conclusiones:
- El lugar analizado se encontró limpio y sin presencia de residuos sólidos, la limpieza ha sido realizada por la Municipalidad Distrital de Sunampe.
 - En la ubicación de la denuncia, existe evidencia de carteles de advertencia o prohibición de arrojamiento de residuos sólidos.

VI. RECOMENDACIONES

7. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe, se recomienda los siguientes:
- Se recomienda archivar la presente supervisión ambiental, y poner en conocimiento al SINADA el contenido del presente informe y la atención de la denuncia ambiental.
 - Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, con el fin que tome conocimiento de la denuncia, y la situación actual de la zona implicada en la denuncia ambiental.

VII. ANEXOS

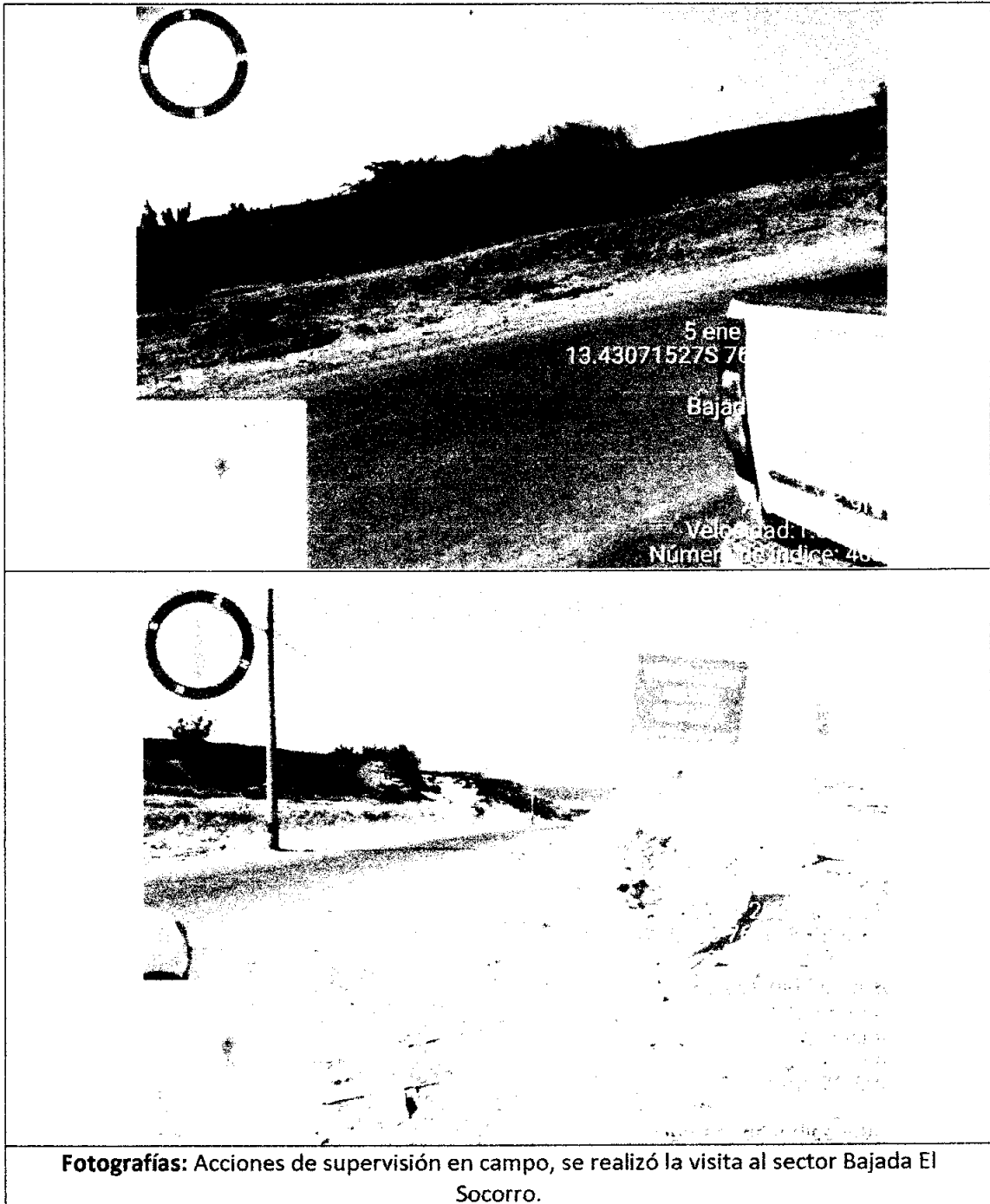
- **Anexo N° 01:** Registro Fotográfica
- **Anexo N° 02:** Acta de Supervisión
- **Anexo N° 03:** Denuncia SINADA – SC-3305-2022

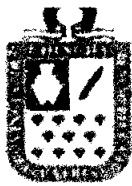
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL
CALLE CARRERA 100 N° 1000, CHINCHA, PERÚ
TEL: 051 94 222 222



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 03: Registro Fotográfico del monitoreo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

05/01/2024

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Municipalidad Distrital de Sunampe	R.U.C.: 20147673478		
Giro Comercial / Rubro	Municipalidad Distrital (Residuos Sólidos)	Dirección electrónica: --		
Estado	En actividad <input checked="" type="checkbox"/> Sin actividad <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	Ica
			Provincia /Distrito	Chincha / Sunampe
			Dirección:	Pza. de Armas Nro. 100
Licencia N°:		Domicilio Fiscal del representante del administrado:		

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular <input checked="" type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>	Fecha de Inicio	05/01/2024	Hora de Inicio	10:30 horas
		Fecha Final	05/01/2024	Hora Final	13:00 horas
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input type="checkbox"/>	Supervisión No Programada - Operativo			

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

		DNI	CARGO
1.-	Mvz. Carlos Félix Cano Guardia	21807637	Sub Gerente SGSSGA-MPCH
2.-	Jaime Rolando Nuñez Ñañez	70144419	Especialista Ambiental
3.-	Alexia Yadira Mesías de la Cruz	74134564	Supervisor Ambiental

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

		DNI	CARGO
1.-	-	-	-
2.-	-	-	-

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

		DNI	CARGO
1.-			

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

N°	Descripción	Coordenadas (WGS 84 – 18L)		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Jurisdicción del distrito de Sunampe	8515178	373635	--


7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
D.S. N° 085 – 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido.
Ordenanza N°014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.
D.L. N° 1501.- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1278 – Ley Integral de Gestión de residuos sólidos.
D.S. N° 002-2022.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió? (si / no / Na)	Plazo para acreditar la subsanción o corrección (*)
1.	<p>Detalle de lo identificado en campo</p> <p>Durante las acciones de supervisión ambiental en atención a la denuncia ambiental del SIINADA con número de oficio N° 02032-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, con código de denuncia SC-3305-2022, se realizó la verificación de un punto crítico ubicados en el distrito de Sunampe – Bajada el Socorro, con coordenadas 18L 372456 8514930248° W, se observa que el área se encuentra totalmente limpia, sin presencia de residuos sólidos, tal como se muestra en la siguiente imagen:</p> 	NO	NO APLICA

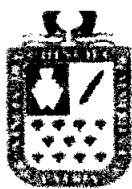
9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO


Fotografías.

Registro fotográfico de puntos críticos

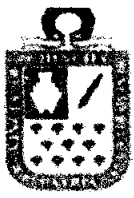
10. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN



8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió? (si / no / Na)	Plazo para acreditar la subsanción o corrección (*)
1.	<p>Detalle de lo identificado en campo</p> <p>Durante las acciones de supervisión ambiental en atención a la denuncia ambiental del SIINADA con número de oficio N° 02032-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, con código de denuncia SC-3305-2022, se realizó la verificación de un punto crítico ubicados en el distrito de Sunampe – Bajada el Socorro, con coordenadas 18L 372456 8514930248° W, se observa que el área se encuentra totalmente limpia, sin presencia de residuos sólidos, tal como se muestra en la siguiente imagen:</p> 	NO	NO APLICA

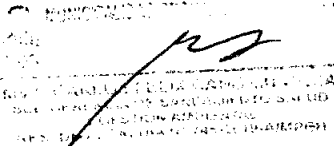
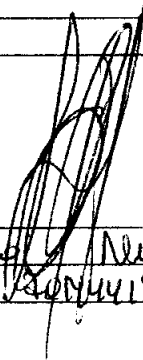
9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS	10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO
Fotografías.	-
Registro fotográfico de puntos críticos	-
10. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	



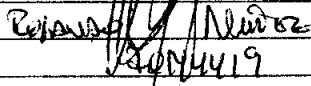
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

FIRMAS

EQUIPO SUPERVISOR

	
---	---

NOMBRE: CARLOS FELIX CAND GUARDIA
DNI: 21807637

NOMBRE:  NADCO
DNI: 2014419



NOMBRE: ALEXIA YADIRA MESIAS DE LA CRUZ
DNI: 74134564

NOMBRE:
DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

--	--

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

ADMINISTRADOS

--	--

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:



Lima, 24 de abril del 2023

OFICIO N° 02032-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-3305-2022
2022-E01-132383

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chincha
Plaza de Armas N° 100, Chincha Alta, Chincha
Ica.-

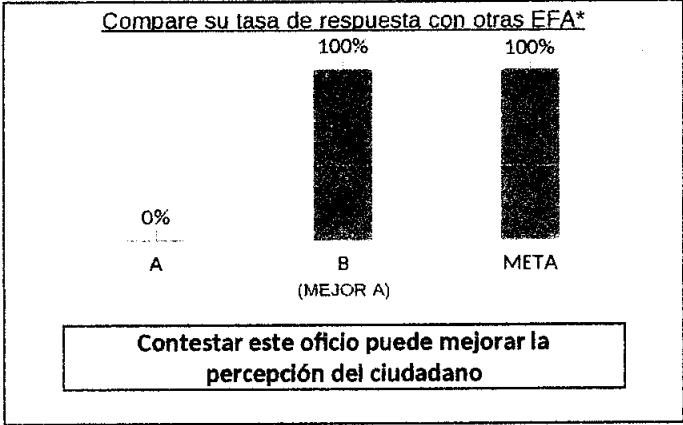
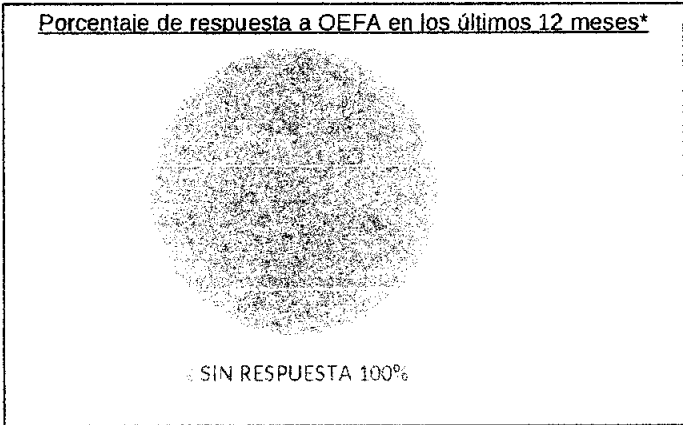
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Tambo de Mora	Chincha	Ica

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos y restos de construcción dispuestos a lo largo de la bajada del Socorro de la Playa El Socorro, en las calles del Centro Poblado Lomo Largo y en el Humedal Tambo de Mora, en el distrito de Tambo Mora, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Normativa que sustenta su competencia

Art. 130° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Aprueba el Reglamento del D. Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos



* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,

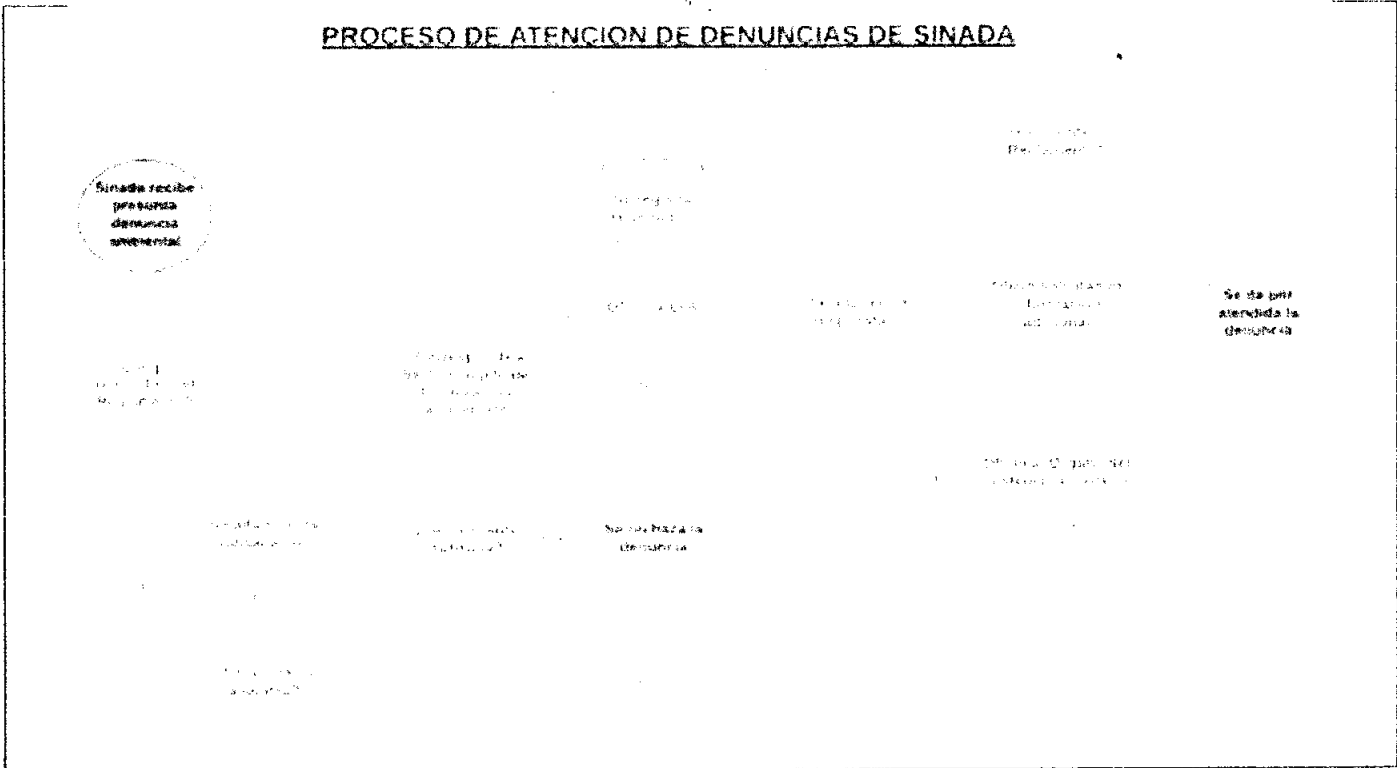


Firmado digitalmente por: ORTIZ MESTANZA Wellington Luis FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma de Subdirector Dante R. Guerrero Barreto
Fecha/Hora: 26/06/2023 13:50:20

DRGB/WLOM/alps

Se adjunta: , Ficha de registro SC 3305-2022
Adjunto

PROCESO DE ATENCION DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales
Son funciones generales del OEFA:

(...)
11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)
El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

- * A: Municipalidad Provincial de Chincha
- * B: Municipalidad Provincial de Huamanga



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06005690"



06005690

Reporte de denuncia ambiental

[Regresar](#)

SC-3350-2022

En proceso

Registro : 25/11/2022

N° de registro OEFA : 2022-E01-121354

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental por la emisión de ruido hasta las 10:00 p.m. aproximadamente como consecuencia de la música a todo volumen por parte de la barbería ubicada en la calle el carmen n° 101 (cruce con la calle grau), distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			22/12/2022	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 7082-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	22/12/2022	10	Vencido

Recuerda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 007-2024-SGS&G/MPCH

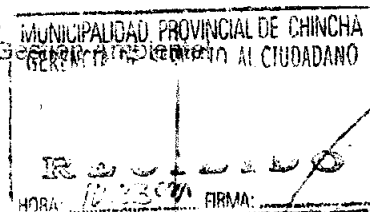
A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : INTEL. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención denuncia ambiental SINADA

REFERENCIA : Denuncia SINADA – SC-3350-2022

FECHA : Chincha Alta, 08 de enero del 2024



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizado en el distrito de Chincha Alta, al establecimiento "ZG BARBER", ubicado en la calle Miguel Grau N° 200.

1. ANTECEDENTES

1. En el año 2017 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 042-2017-
MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE
ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se
aprueba lo siguiente:

1.1)

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, el mismo que consta de VI
Capítulos, 26 Denuncias Ambientales y que adjunto forman parte de la presente
ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y
Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios al Ciudadano, el cumplimiento de la
presente Ordenanza (...)"

2. El presente informe tiene el objetivo de mostrar las acciones los resultados de las acciones
de supervisión y seguimiento a las denuncias ambientales realizada por ciudadanos
mediante el Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), las mismas que
llegan a la casilla electrónica.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. MARCO NORMATIVO

5. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:

- Ley 26011 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28811, General del Ambiente.
- Ley N° 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución N° 123-2022-OEFA/DE, que aprueba las "Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 26642 - Ley General de la Salud.
- Decreto Supremo N° 092-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- NTP 1506-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1. Índices básicos y procedimientos de evaluación.
- Norma Técnica Peruana NTP ISO 1996-2: 2006. Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2. Determinación de los niveles de ruido ambiental.
- Ordenanza N° 006-2010-MPCM-Ordenanza que regula la prevención y el control de ruidos nocivos en la Provincia de Chincha.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción en materia ambiental para la Municipalidad provincial de Chincha.

III. DESCRIPCIÓN Y DATOS DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Oficio Nº 07002-2022-OEFA/DEFA-SEPA-SHADA
Código de Denuncia: 00-0000-2022

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Descripción: "Presunta afectación ambiental por la emisión de ruido hasta las 10:00 p.m.,
aproximadamente como consecuencia de la música a todo volumen por parte de la
barbería ubicada en la calle El Carmen N° 107 (cruce con la calle Grau), distrito de
Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica."*

IV. ADICIONES DE SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN

4. El día 20 de diciembre 2023 personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, junto a personal de serenazgo realizaron la supervisión y visita a la zona indicada en la denuncia ambiental reportada mediante el SINADA, de los hechos verificados en campo se evidenció que la barbería se encontraba operando, mas no se registró ruidos molestos excesivos.



5. ANÁLISIS DE SUPERVISIÓN

Respecto a las obligaciones fiscalizables en materia de ruido ambiental

- 5.1. Hecho analizado N° 5: El administrador habría emitido de ruidos en zona residencial excediendo los 60 decibelios en horarios diurno.

5.1.1. Consideraciones técnicas

5. A continuación, se detalla las consideraciones técnicas que fueron ejecutadas en la medición de ruido:

- En todo momento se buscó ubicar el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada a unos 3.5 de la principal fuente emisor de ruido.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Antes de la medición se realizó la verificación de la calibración del sonómetro, mediante el uso de calibrador de campo.
- El sonómetro contaba con todos sus accesorios, entre ellos su pantalla cortaviento.
- El operador mantuvo en todo momento una distancia de sonómetro, con el fin de no afectar la medición de ruido.
- El sonómetro fue colocado a una altura de 1.5 m del nivel de suelo y en ángulo entre 30 a 60 grados con respecto al suelo.
- El periodo de cada medición en cada punto fue de 5 minutos como mínimo.
- Para realizar las actividades de medición de ruido, se consideró los criterios técnicos de las normas NTP 1999-1:2007 y NTP - ISO 1996 - 2: 2003.
- Las mediciones de ruido se realizaron en los periodos donde se presentó actividad por parte de la fuente de generadora de ruido.
- La determinación del nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (L_{eqA}) se realizó mediante el software del sonómetro, el cual lleva por nombre "Sound Level Meter Datelgger" (los resultados se adjuntan en el anexo del presente informe).

5.1.2 Estándares Ambientales de Calidad de Ruido Aplicable

4. Mediante el Decreto Supremo N° 083-2003-PCM se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, el cual regula en su anexo N° 01 los referidos estándares en los valores expresados en nivel de presión sonora equivalente con ponderación "A" (L_{eqA})

Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	55	50
Zona Comercial	60	55
Zona Industrial	65	70

- **Zona de Protección Especial:** Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos.
- **Zona Residencial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.
- **Zona Comercial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.
- **Zona Industrial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.
- **Zonas Mixtas:** Áreas donde coinciden o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones. En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA que se aplicará será el que corresponde a la zona más exigente.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Zonas Críticas de Contaminación Sonora: Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 30 dB.
5. Es importante mencionar que, a la fecha la Municipalidad no cuenta con una Ordenanza Municipal donde establezca la zonificación; sin embargo, de acuerdo a la ubicación del establecimiento del administrado, este se ubica en una zona residencial.

5.2.3 Selección del equipo de medición

3. Para la medición del nivel de presión sonora se utilizó un (1) sonómetro de clase II de la marca PCE-822A. El sonómetro tiene la capacidad de calcular el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A ($L_{eq, T}$) mediante su Software "Sound Level Meter Datalogger", de acuerdo con lo establecido en el DS N° 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. En el siguiente cuadro se detalla el equipo utilizado:

Sonómetro	PCE	PCE-822A	2015048915	
-----------	-----	----------	------------	--

5.2.4 DATOS DE LA EVALUACIÓN

Equipo evaluador:

- Muz. Carlos Félix Cano Guardia – Sub Gerente de SSCA/MPCH.
- Jaime Rolando Nuñez Nafiez – Especialista Ambiental

Tipo de evaluación:

7. La siguiente evaluación se realizó en el horario diurno, comprendido entre:
- Horario diurno: Desde las 07:01 am hasta antes de 10:00 horas.

Ubicación del punto de medición

8. La medición de ruido ambiental se realizó en los siguientes puntos:

R1	Punto ubicado al frente del establecimiento	377461	8515838	--	Zona Residencial
----	---	--------	---------	----	------------------

5.2.5. RECOLECCIÓN DE DATOS DE CAMPO

9. Durante las acciones de monitoreo ambiental, se realizó la medición del ruido ambiental en un (01) estación de medición, en el horario diurno, obteniendo los siguientes resultados:



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIQUILA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 DIVISIÓN DE REGISTRO ADMINISTRATIVO

Formulario 01-01

FORMULARIO DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre del Titular: **Z. G. BARRERA** R.F.C.: **15607302242**

Comunidad: **Municipio y Finca TITANAMARIS** Dirección Electrónica:

Identificación: **2005-2005**

Carácter: Definitivo Provisional

Clasificación: **COMUNIDAD**

Distrito: **CHIQUILA / CHIQUILA ALTA**

Dirección: **Calle Miguel Alemán # 260**

Carácter Fiscal del consentimiento del administrador:

Fecha de Inicio: **09-12-17** Hora de Inicio: **08:45 PM**

Fecha Final: **25-12-17** Hora Final: **00:00 PM**

Supervisión de: **Propiedades - Comunitario**

Nombre del Titular	Distrito	CARSO
Fernando Barrera	CHIQUILA	CHIQUILA
...

Nombre del Titular	Distrito	CARSO
...

Nombre del Titular	Distrito	CARSO
...

Comunidad	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m.)
	Norte	Este	
...

- 1978 - Ley de Bases Constitucionales de los Municipios de Chiapas
- 1979 - Ley de Bases Constitucionales de los Municipios de Chiapas
- 2007 - Ley de Bases Constitucionales de los Municipios de Chiapas
- 2008 - Ley de Bases Constitucionales de los Municipios de Chiapas
- 2009 - Ley de Bases Constitucionales de los Municipios de Chiapas

1. VERIFICACION DE OBLIGACIONES FUNDAMENTALES

Nro.	Descripcion	Cumplido	Plan para superar la deficiencia o correctivo
51	<p>DURANTE LAS VISITAS NO SE ENFOCABA LA ATENCION DE UNO DE LOS SERVICIOS, NO SE ENCONTRABA PERSONAL EN EL SALON DE REUNIONES DE EMERGENCIAS, SE ENFOCABA EN LA MANEJA DE PROBLEMAS, PERO NO SE ENCONTRABA PERSONAL EN EL SALON DE EMERGENCIAS.</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>

2. RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

3. OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

<p># FIRMANTES</p> <p># UNIDADES CON SERVIDORES</p>	
<p><i>[Signature]</i></p>	<p><i>[Signature]</i></p>
<p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p>	<p>NOMBRE: <i>[Name]</i></p> <p>DNI: <i>[DNI]</i></p>
<p><i>[Signature]</i></p>	
<p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p>	<p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p>
<p><i>[Signature]</i></p>	
<p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p>	<p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p>
<p><i>[Signature]</i></p>	
<p>NOMBRE: <i>[Name]</i></p> <p>DNI: <i>[DNI]</i></p>	<p>NOMBRE:</p> <p>DNI:</p>

Reporte de denuncia ambiental

SC-1854-2023

En proceso

Registro : 24/05/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruido producto del funcionamiento de la discoteca rodriush e la calle lima Ica cdra. distrito de chincha alta. provincia de chincha. departamento de Ica la persona que denuncia manifiesta lo siguiente: dicha discoteca, funciona de martes a domingo desde las 7pm hasta las 4am sin tener a consideración las barreras acústicas necesarias para dicha actividad tampoco considera los lmp de los eca para ruido en donde señala según el tipo de actividad comercial o residencial, a

Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			21/06/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 2625-2023-0EFA/DPEF-SEFA-SINADA	21/06/2023	25	Vencido

Recordar:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (activo productivo o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA
FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-1421-2023

En proceso

Registro : 20/04/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-456352

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruido producto de las actividades realizadas por el sr. javier agustin aguirre moran ubicado en calle los rosales, entrada por la av. america, distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica desde el 2020, el sr. javier agustin aguirre moran con 21814325 de 54 años viene escuchando su música con parlantes a todo volumen. se le ha pedido que regule el vol de su música, se ha reclamado, se ha discutido e incluso se han cerrado ventanas para evitar la entrada del ruido pero nada funciona. el señor es irrespetuoso y no escucha a nuestro pedido. su ruido afecta nuestras horas de sueño y nuestro derecho a la tranquilidad. y es un problema diario o interdiario por todos estos años.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			31/05/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 2194-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	31/05/2023	25	Vencido

Recuerda:

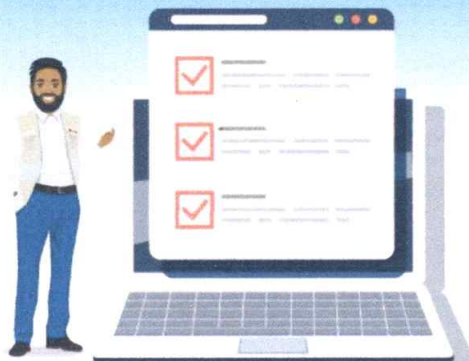
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia; distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-1421-2023

En proceso

Registro : 20/04/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-456352

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de ruido producto de las actividades realizadas por el sr. javier agustin aguirre moran ubicado en calle los rosales, entrada por la av. america, distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica desde el 2020, el sr. javier agustin aguirre moran con 21814325 de 54 años viene escuchando su música con parlantes a todo volumen. se le ha pedido que regule el vol de su música, se ha reclamado, se ha discutido e incluso se han cerrado ventanas para evitar la entrada del ruido pero nada funciona. el señor es irrespetuoso y no escucha a nuestro pedido. su ruido afecta nuestras horas de sueño y nuestro derecho a la tranquilidad. y es un problema diario o interdiario por todos estos años.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			31/05/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 2194-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	31/05/2023	25	Vencido

Recuerda:

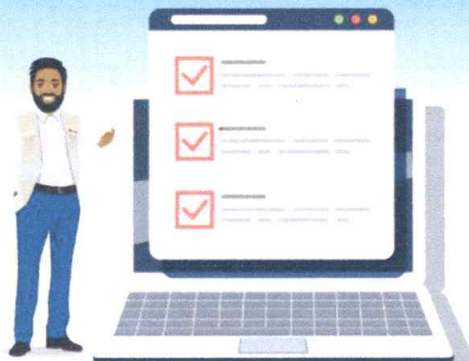
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia; distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-3237-2023

Proceso concluido

Registro : 24/08/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de las actividades establecimiento (matadero) de faenado de animales de abasto administrado por la asociación de comerciantes de ganado vacuno de la provincia de chincha.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acción
Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura - CAGR - OEFA	Adoptó acciones	SI	08/09/2023	-

Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Est
Informa registro (sin requerimiento)	Memorando N° 1760-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	08/09/2023		
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2024-101-024049	Fecha de respuesta 08/07/2024		

Recuerda:

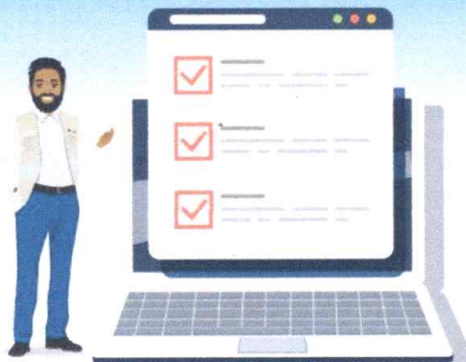
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-0421-2023

Proceso concluido

Tiempo transcurrido



Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos y gases contaminantes provenientes de dos (2) chancherías ubicadas en la urb. san agustín, el denunciante manifiesta lo siguiente: "tenemos un proyecto de vivienda en una zona urbana y justo a la espalda del terreno hay 2 chancherías que no tienen licencia y que además emanan malos olores, contaminación ambiental, moscas, y ruidos molestos, ya que es una zona urbana deberían ser reubicados en otra zona".

Historial de acciones de denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acción
Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura - CAGR - OEFA	No realizará acciones	SI	23/02/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Memorando N° 353-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	23/02/2023	25	Respondido dentro del plazo
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2023-E01-114876-1	Fecha de respuesta 10/03/2023		

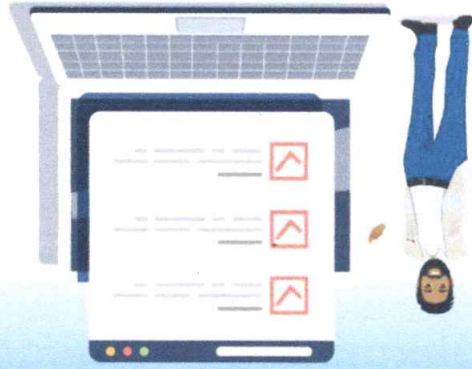
Recorda:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (activo productivo o extractivo, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA
FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-0443-2023

Proceso concluido

Registro : 02/02/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-122298

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Tiempo transcurrido



Hecho reportado

presunta afectación que se estaría generando como consecuencia de las actividades de crianza de cerdos y gallinas en irrigación pampa de fioco, predio s/n, parcela 8, distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica. el denunciante indico lo siguiente: existe criadero de chancha y gallinas sin licencia de funcionamiento, afectando a la salud publica ya que los terrenos colindante existes personas adultos mayores y niños. ademas el terreno ya se encuentra en zona urbana.

Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acción
Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura - CAGR - OEFA	No realizará acciones	SI	19/04/2023	-

Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Memorando N° 238-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	19/04/2023	25	Respondido dentro del plazo
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2023-E01-122298	Fecha de respuesta 17/05/2023		

Recuerda:

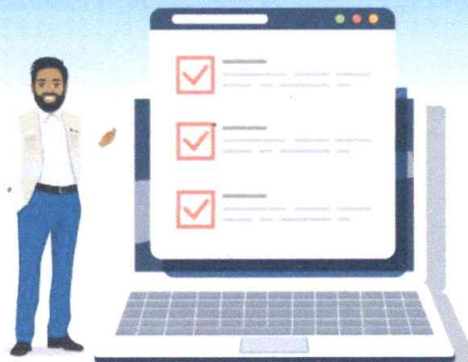
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-0825-2023

Proceso concluido

Registro : 02/03/2023

N° de registro OEFA : 2023-E01-283833

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

nosotros los vecinos hacemos el reclamo contra empresa consorcio "elite", empresa que viene cambiando la matriz de agua para la empresa eps semapach sa, a la fecha no repone el asfalto, estamos practicamente tragando tierra, la polusión es altísima. hemos conversado con los representantes hace más de 1 año y nos indican que debemos esperar que la municipalidad asfalte nuevamente, por que ellos no tienen presupuesto.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acción
Dirección de Gestión (e) de Asuntos Ambientales - VIVIENDA	Adoptó acciones	SI	21/03/2023	-

Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 1478-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	21/03/2023	25	Respondido dentro del plazo
Respuesta de la EFA	Código OEFA 2023-E01-441576 2023-E01-521716 2023-E01-521958	Fecha de respuesta 29/03/2023		

Recuerda:

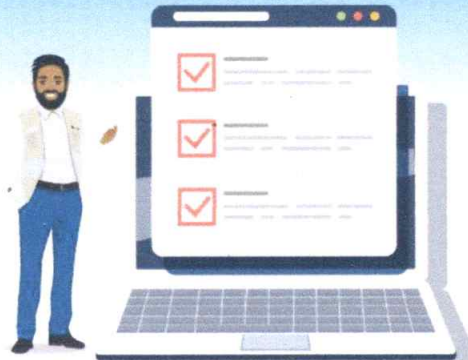
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-3414-2023

En proceso

Registro : 08/09/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la inadecuada disposición de residuos sólidos en el pasaje zarumilla, causando un foco infeccioso, además de producir malos olores y ser dispersos por los perros de la zona.

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha	Otro	SI	06/10/2023	+

Recuerda:

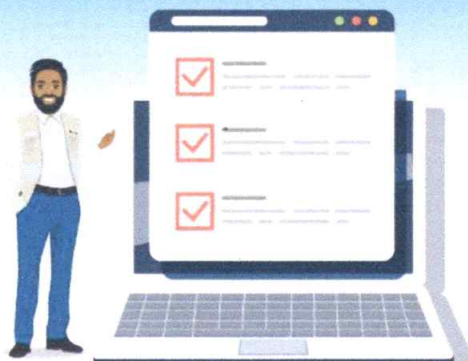
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-3941-2023

Proceso concluido

Registro : 16/10/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de humo como consecuencia de la quema de residuos sólidos acumulados en las coordenadas "-13.420419;-76.120701", por el colegio san vicente de paul - primaria, distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica. el ciudadano señaló "emanación de humo tóxico por la quema de basura acumulada a las 8:00 pm del 23/09"

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			17/11/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Informa registro (sin requerimiento)	Oficio N° 6074-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	17/11/2023		

Recuerda:

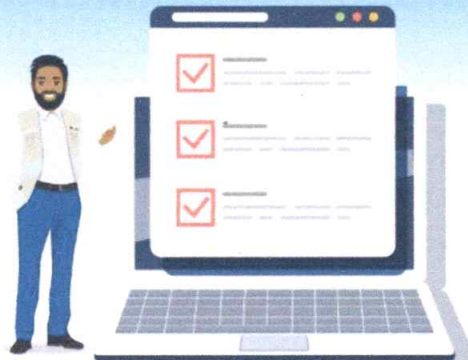
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-3950-2023

En proceso

Registro : 17/10/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

emanación de humos negros por la quema de desechos en la calle unión (colindante río ñoco) registrado 16/09 - 5 pm. esto afecta a los visitantes de la plaza y polideportivo de túpac amaru zona b

Tiempo transcurrido



Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			17/11/2023	—
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° 5576-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	17/11/2023	25	Vencido

Recuerda:

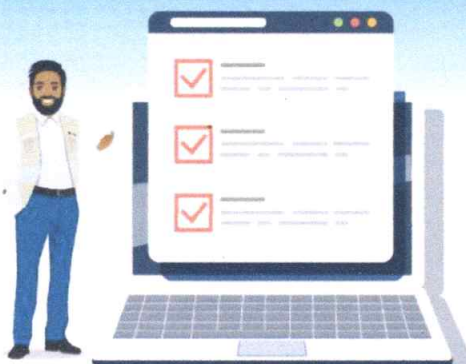
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (acción productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-4196-2023

En proceso

Tiempo transcurrido



Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a la emisión de humo como consecuencia de la quema de residuos sólidos en las coordenadas google maps "-13.417601,-76.120848" (al lado de la cancha de fútbol), distrito de chincha alta, provincia de chincha, departamento de ica. la denuncia señaló "12/10/23 humos tóxicos por quema de basura, en terreno abandonado afectando salud respiratoria de vecinos. al costado hay una cancha de fútbol"

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Registro : 03/11/2023

Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			27/11/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oticia N° 6441-2023-OFEA/DPEF-SEFA-SINADA	27/11/2023	25	Vencido

Recordar:

- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

MONITOREO DE EFA FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.



Reporte de denuncia ambiental

SC-3582-2023

En proceso

Registro : 20/09/2023

Lugar : ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA

Hecho reportado

presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de gases tóxicos (colores irritantes) provenientes de las actividades que se realizan en las coordenadas desiertas, ubicadas en ups alejando toledo, chincha alta.

Historial de acciones de la denuncia ambiental

Entidad competente	Supuesto que concluye seguimiento	Persiste problemática	Última acción	Ver acciones
Municipalidad Provincial de Chincha			13/10/2023	-
Acción adoptada	Documento	Notificación	Plazo	Estado
Denuncia trasladada	Oficio N° S190-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA	13/10/2023	25	Vencido

Recorda:

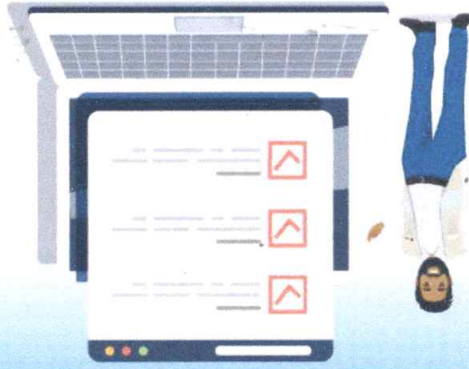
- Cuando realizas una denuncia ambiental, el SINADA le asignará un código de denuncia con el cual puedes consultar el estado de atención a través de esta plataforma.
- Si no cuentas con un código de denuncia puedes realizar la búsqueda por n° de registro OEFA o ubicación (departamento, provincia, distrito) o palabra clave (actividad productiva o extractiva, acción contaminante, componente ambiental afectado, persona natural o jurídica denunciada).

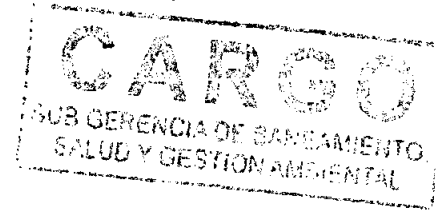
MONITOREO DE EFA

FORMATO DE RESPUESTA

Formato de Respuestas de las EFA

Para agilizar el trámite de la atención de denuncias ambientales, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) podrán utilizar un formato de respuesta rápida que el Sinada pone a su disposición.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 038-2023-SGSSGA/MPCH

PARA : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FÉLIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de las acciones de supervisión ambiental realizada contra el establecimiento de titularidad SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C.

REFERENCIA : Escrito s/n de fecha 16/01/2023 con registro N° 978-2023

FECHA : Chincha Alta, 28 de marzo de 2023.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

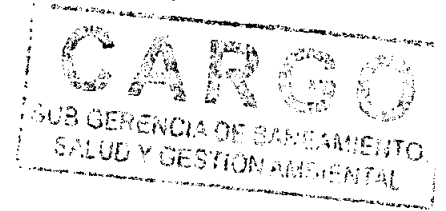
1. Con fecha 16 de enero de 2023, el Sr. Cesar Antonio García Arias (en adelante, denunciante) mediante un escrito s/n con registro N° 978-2023, solicitó el cierre definitivo del establecimiento de titularidad de SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., ubicado en Jr. Ica N° 210 del distrito de Chincha Alta; asimismo, informó la presunta afectación ambiental por la generación de ruidos molestos, entre otros aspectos que se vendrían suscitando debido a sus actividades.
2. El 10 de marzo de 2023, se llevó a cabo la supervisión ambiental regular a la empresa denominada SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., en el cual, se verificó el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental. Producto de ello, se levantó las Actas de Supervisión Ambiental N° 000196 y 00197. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Chincha (en adelante, municipalidad) a través de sus otras áreas realizó labores de control sobre otras materias aplicables al establecimiento del administrado.

II. OBJETIVO

3. El presente informe tiene el objetivo de poner en conocimiento de los resultados de la acción de supervisión ambiental realizada contra el establecimiento de titularidad de SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., ubicado en la Jr. Ica N° 210 del distrito de Chincha Alta.

III. DETALLE DEL INFORME

4. La Municipalidad atención al documento de la referencia, realizó el día 10 de marzo del presente año la acción de supervisión ambiental al establecimiento de la empresa denominada SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., ubicada en el Jr. Ica N° 210 del distrito de Chincha Alta, el cual tuvo el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental local. Producto de ello, se levantó las Actas de Supervisión Ambiental N° 000196 y 00197.
5. Asimismo, como resultado de la acción de supervisión ambiental se emitió el Informe de Supervisión N° 033-2023-SGSSGA/MPCH, el mismo que ha realizado un análisis técnico legal del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento del administrado, tales como obligaciones en materia de ruido ambiental, todo ello, en el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 038-2023-SGSSGA/MPCH

PARA : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FÉLIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de las acciones de supervisión ambiental realizada contra el establecimiento de titularidad SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C.

REFERENCIA : Escrito s/n de fecha 16/01/2023 con registro N° 978-2023

FECHA : Chíncha Alta, 28 de marzo de 2023.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de enero de 2023, el Sr. Cesar Antonio García Arias (en adelante, denunciante) mediante un escrito s/n con registro N° 978-2023, solicitó el cierre definitivo del establecimiento de titularidad de SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., ubicado en Jr. Ica N° 210 del distrito de Chíncha Alta; asimismo, informó la presunta afectación ambiental por la generación de ruidos molestos, entre otros aspectos que se vendrían suscitando debido a sus actividades.
2. El 10 de marzo de 2023, se llevó a cabo la supervisión ambiental regular a la empresa denominada SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., en el cual, se verificó el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental. Producto de ello, se levantó las Actas de Supervisión Ambiental N° 000196 y 00197. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Chíncha (en adelante, municipalidad) a través de sus otras áreas realizó labores de control sobre otras materias aplicables al establecimiento del administrado.

II. OBJETIVO

3. El presente informe tiene el objetivo de poner en conocimiento de los resultados de la acción de supervisión ambiental realizada contra el establecimiento de titularidad de SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., ubicado en la Jr. Ica N° 210 del distrito de Chíncha Alta.

III. DETALLE DEL INFORME

4. La Municipalidad atención al documento de la referencia, realizó el día 10 de marzo del presente año la acción de supervisión ambiental al establecimiento de la empresa denominada SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., ubicada en el Jr. Ica N° 210 del distrito de Chíncha Alta, el cual tuvo el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental local. Producto de ello, se levantó las Actas de Supervisión Ambiental N° 000196 y 00197.
5. Asimismo, como resultado de la acción de supervisión ambiental se emitió el Informe de Supervisión N° 033-2023-SGSSGA/MPCH, el mismo que ha realizado un análisis técnico legal del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento del administrado, tales como obligaciones en materia de ruido ambiental, todo ello, en el



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

marco de la Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH y la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH.

6. Cabe precisar que, el informe de supervisión indicado en el párrafo anterior ha tenido como resultado la recomendación del inicio de un procedimiento administrativo sancionador (PAS) contra el administrado, en el marco de lo regulado de la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH - Ordenanza que regula el Reglamento de Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental (contiene la tipificación de infracciones en materia de residuos sólidos), la misma que establece en su disposición complementaria modificatoria lo siguiente:

"Artículo 103° (...): Sub-Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental adicionalmente desempeñará las funciones de autoridad de supervisión para las materias de su competencia".

"Artículo 108° (...): Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal adicionalmente desempeñará las funciones de autoridad instructora para las materias de su competencia".

"Artículo 101° (...): La Gerencia de Servicio al Ciudadano adicionalmente desempeña las funciones de autoridad decisor".

"Artículo 101° (...): La Gerencia Municipal adicionalmente a sus funciones desempeña las funciones de autoridad de segunda instancia, frente al recursos de apelación interpuesto contra actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa"

7. Asimismo, el marco de un procedimiento administrativo sancionador y en observancia de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH, la autoridad decisor es competente para dictar medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en la novena disposición complementaria final de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización.
8. Por otro lado, el Informe de Supervisión N° 033-2023-SGSSGA/MPCH pasa a tener un carácter reservado hasta que se culmine con el procedimiento administrativo sancionador en contra el administrado, por ello, se ha formulado un "Reporte Público" el cual puede estar en plena disposición de los interesados que soliciten acceder al mismo.
9. Finalmente, la acción de supervisión ambiental no exime a las demás unidades orgánicas de control municipal a seguir ejerciendo sus funciones de fiscalización, con el fin de asegurar que las actividades del administrado se desarrollen en el marco de la normativa municipal vigente.

IV. CONCLUSIONES

10. Mediante el presente Informe se llega a las siguientes conclusiones:

- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental en el marco de la Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH y de la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH ha ejercido las funciones de supervisión ambiental contra el establecimiento del administrado SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., teniendo como resultado la emisión del Informe de N° 033-2023-SGSSGA/MPCH, este último, recomendado el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental.
- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental en el marco de la Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH ha formulado un "Reporte Publico" el cual



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

detalla el resultado de la supervisión ambiental en contra del establecimiento del administrado SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., el cual puede estar a libre disposición de los solicitantes; no obstante, el Informe de N° 033-2023-SGSSG/MPCH pasa a ser reservado hasta la fecha que culmine el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental recomendado el citado informe.

- La acción de supervisión ambiental no exime a las demás unidades orgánicas de control municipal a seguir ejerciendo sus funciones de fiscalización, con el fin de asegurar que las actividades del administrado se desarrollen en el marco de la normativa municipal vigente.

V. RECOMENDACIONES

11. A través del presente Informe se recomienda los siguiente:

- Elevar el presente Informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano para que tome conocimiento de lo detallado en el presente Informe; y a la vez, remita copia del presente a la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal para que continúe realizando sus labores de control municipal.
- Se recomienda a la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal iniciar el menor plazo posible el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, a fin que la Gerencia de Servicios al Ciudadano emita la resolución en primera instancia, en el marco de lo regulado en la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH.
- Remitir copia del presente informe a los denunciante, conjuntamente con el "Reporte Público" adjunto al presente, a fin que tomen conocimiento de las acciones de supervisión ambiental ejecutadas.

VI. ANEXOS

- Escrito s/n, con registro N° 978-2023
- Reporte Público.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
Y GESTIÓN AMBIENTAL
D.F. DE A. CALDA N° 748-2019-A/MPCH

Chincha, 16 de enero de 2023

Sr. César Antonio Carranza Falla

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Yo, **CÉSAR ANTONIO GARCÍA ARIAS**, identificado con número de DNI: 21862482, domiciliado en Jr. Ica 110 y número de celular: 990775139, me dirijo a usted para solicitarle lo siguiente:

El cierre **EFFECTIVO** de la **Discoteca Sol y Sombra**, ubicada en Jr. Ica 120 (al lado de mi casa y al frente de Cable Chincha), administrado por el Señor Miguel Angel Lume Mendoza, identificado con DNI: 41455556.

El cierre debe efectuarse de **manera más drástica**, ya que cuando ponen el papel de **CIERRE DEFINITIVO**, inmediatamente es retirado por el personal de la discoteca y sigue funcionando. Medidas como soldar las puertas, tapiar las puertas, poner efectivos municipales a cuidar, entre otros que ustedes crean conveniente. Además debe hacerse de forma reiterativa, ya que ellos se resisten a acatar el cierre de forma permanente, eso le ha permitido seguir funcionando **por 9 años** de forma ininterrumpida, ni siquiera en pandemia ha dejado de funcionar.

Según la Resolución N.º 04-2022-GSC/MPCH del 6 de mayo de 2022 se declaró el **CIERRE DEFINITIVO** y se notificó a la discoteca. Desde esa fecha hemos venido insistiendo a la Municipalidad el cierre efectivo, ya que la discoteca sigue funcionando con normalidad y ahora con local ampliado y más ruidoso que antes.

La discoteca **funciona todos los días**, excepto los días lunes, en horario de 8:00pm a 5:30am, es decir **toda la noche y madrugada**, con las molestias obvias que ellos produce: escándalos, ruido extremo (sobre todo a partir de la medianoche), suciedad de orine y licor, consumo de drogas, prostitución.

Por favor, **NO DERIVAR ESTA SOLICITUD A PRODURADURÍA MUNICIPAL**, ya que ellos ya han iniciado el proceso a través del Poder Judicial y va a seguir todo un proceso largo.

Solicitudes anteriores presentadas a la Municipalidad (se adjuntan):

- **Solicitud 5172-2017:** Con la firma de 42 vecinos (algunos de ellos ya fallecidos). Gestión de César Carranza, no respondieron nada por más que insistimos.
- **Solicitud 4287-2018:** Reiterativo. No obtuvimos respuesta tampoco.
- **Solicitud 1430-2022:** Se emitió Cierre Definitivo, pero no se ejecutó, por más que insistimos, incluso a través de OEFA, Defensoría y Fiscalía de Ambiente, la Ex-Gerente Tania Gonzalez tiene una denuncia iniciada por Defensoría, OCI se negó a aceptar mi denuncia a los gerentes involucrados, Mesa de Partes se negó a darme el Libro de Reclamaciones, etc.
- **Solicitud 3682-2022:** Denuncia de otro vecino, que tuvo el mismo resultado que la anterior solicitud.
- **Solicitud 17856-2022:** Nuevamente se solicitó hacer efectivo el cierre y comunicar al Produtor, pero sólo cumplieron con lo segundo.

12/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA GERENCIA MUNICIPAL RECIBIDO 17 ENE 2023 11:32 HORA FIRMA

César Antonio García Arias
CÉSAR ANTONIO GARCÍA ARIAS
DNI: 21862482 / 990775139
RECIBIDO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha: 16-01-23
Hora: 9:42

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL RECEPCIÓN 16 ENE 2023 MESA DE PARTES (SOLICITUD) REGISTRO: 978-2023 HORA: 13:21 FIRMA: <i>[Firma]</i>
--

4

REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elaborado con el fin de poner en conocimiento a los ciudadanos de las acciones de supervisión realizado por la Municipalidad Provincial de Chincha, en el marco de sus competencias, conforme se establece en la Ordenanza Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH – Reglamento de Supervisión.

I. INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRADO	SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C.	R.U.C.	20534903953
UNIDAD FISCALIZABLE	Establecimiento		
UBICACIÓN	Departamento(s)	Ica.	
	Provincia(s)	Chincha	
	Distrito(s)	Chincha Alta	
	Dirección y/o referencia	Jr. Ica N° 210	

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN DIRECTA

OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, contenidas en la normativa ambiental y local.		
FECHA	10/03/2023		
ACTIVIDAD	Actividades de servicio de bebidas		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad

III. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

CUADRO N° 01

N°	LOCALIZACIÓN UTM (WGS84) ZONA (18L)		INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS	DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE		
1	377,360	8,516,231	Establecimiento comercial	Discoteca

Fuente: Elaboración propia/ Acta de Supervisión Directa, de fecha 02 al 03 de febrero de 2016.

IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN

Con fecha 10 de marzo de 2023, se realizó la supervisión ambiental al establecimiento del administrado SOL Y SOMBRA COCKTAIL S.A.C., teniendo como resultado el Informe N° 33-2023-SGSSGA/MPCH, el mismo que recomienda el inicio de un procedimiento administrado sancionador en materia ambiental contra el administrado, en el marco Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH de fecha 04 de julio de 2022.

V. OTROS ASPECTOS

No aplica.

VI. MUESTREO AMBIENTAL

Se realizó la medición de ruido ambiental en un punto fuera del establecimiento.

Medición de ruido ambiental:

R1	La L _{máx} registrada se debe al ruido originado por los parlantes del equipo de sonido del establecimiento, así como el ruido del parque automotor.	10/03/2023	23:46:03	23:49:26	72.7	54.6	61.8
R1	La L _{máx} registrada se debe al ruido originado por los parlantes del equipo de sonido del establecimiento, así como el ruido del parque automotor	10/03/2023	23:49:37	23:50:59	71.6	57.1	61.5

Fuente: Datos recolectados a través del sonómetro modelo PCE-322, serie 2015043915.

Medición de ruido de fondo:


R1	Se le pidió al administrado apagar su equipo de sonido para la medición del ruido de fondo.	11/03/2023	00:06:09	00:10:59	68.4	42.2	51.8
R1	Se le pidió al administrado apagar su equipo de sonido para la medición del ruido de fondo.	11/03/2023	00:11:05	00:14:34	63.2	45.9	53

Fuente: Datos recolectados a través del sonómetro modelo PCE-322, serie 2015043915.

VII.1. Resultados de laboratorio

Los resultados de medición de ruido obtenidos a través del sonómetro, no requiere del análisis de un laboratorio.

Chincha, 22 de marzo de 2023.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
[Handwritten Signature]
MVZ CARLOS FELIX CANO GUARDIA
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SALUD
Y CALIDAD AMBIENTAL
REG. DE ACCION N° 745-2018-07/MPCH



CARGO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 090-2023-SGSSGA/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO

13 JUL. 2023

RECIBIDO

HORA: 12:43 PM FIRMA: [Signature]

PARA : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FÉLIX CAÑO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Informar las acciones para la atención de la denuncia ambiental contra el establecimiento de salud Villa Rica S.A.C.

REFERENCIA : a) Oficio N° 602-2023-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO.
b) Oficio N° 681-2023-GORE-ICA/DORESA-DESA-DEPASO.
c) Escrito S/N, con expediente N° 9671-2022.

FECHA : Chíncha Alta, 12 de julio del 2023.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Informe N° 276-2022- SGSSGA/MPCH, se remite información del estado de la denuncia ambiental presentada por la Sra. Yessica kristel Magallanes Mendoza.
2. Con fecha 07 de setiembre de 2022, el personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental realizó la verificación para la medición de ruido ambiental y verificación de residuos sólidos en la Clínica Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C.; teniendo como resultado la emisión Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH.
3. Con fecha 14 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental mediante Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH informó las acciones realizadas en la verificación para la medición de ruido ambiental y verificación de residuos sólidos en la Clínica Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C.
4. Con fecha 19 de setiembre de 2022, el Gerente de Servicios al Ciudadano mediante Memorándum Circular N° 032-2022-GSC/MPCH solicita con carácter de urgencia Informe pormenorizado en un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad funcional de las acciones realizadas ya que la Sra. Yessica Kristel Magallanes Mendoza manifiesta que en la intervención a la Clínica Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C. la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local no han ejecutado absolutamente nada, contraviniendo sus funciones que tienen dichas subgerencias.

II. OBJETIVO

5. El presente informe tiene el objetivo de poner en conocimiento las acciones ejecutadas frente a la denuncia ambiental presentada contra el establecimiento de salud de titularidad de Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C.



III. MARCO NORMATIVO

- A. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- B. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- C. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- D. Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención".
- E. Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de tercer nivel de atención".

IV. ANALISIS DE INFORMACIÓN

Acciones desarrolladas por la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

6. La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental con fecha 07 de setiembre del 2022 realizó las acciones de verificación de la denuncia ambiental por la emisión de ruidos provenientes del establecimiento de salud de titularidad del Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C., ubicada en la Cal. Quebranta N° 191, Urb. Las Viñas del distrito de Chincha Alta.
7. Como resultado de dicha verificación, se tuvo la emisión del donde se recomendó lo siguiente:
 - Se recomienda derivar el siguiente Informe de verificación a la DIRESA; cabe precisar que la DIRESA es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizables a los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
 - Elevar la copia del presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano para los fines que estime pertinente.
8. Además, la Sub gerencia formuló el Informe N° 276-2022- SGSSGA/MPCH mediante el cual se reportar información solicitada por el Órgano de Control Interno; y a la vez, se precisa las competencias de la Municipalidad Provincial de Chincha en materia de emisión de ruidos; tal como se indica a continuación:
 - La Sub gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental no es competente para fiscalizar y/o sancionar a los establecimientos de salud de tercer nivel.
 - Los gobiernos locales son competentes para fiscalizar en materia ambiental actividades domésticas, es decir, viviendas y actividades comerciales, tales como bodegas, cabinas de internet, locutorios, entre otras; por lo que no se puede ejecutar la Ordenanza N° 029-2016-MPCH "Ordenanza Municipales que regula la clausura temporal o definitiva de locales dedicados a giros especiales", como bares, cantinas, videos y puvs, discotecas, karaokes y otros locales comerciales, industriales y de servicios.
 - La autoridad competente para fiscalización los establecimientos de salud en la región Ica es la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Salud:

9. En atención a las recomendaciones de los informes emitidos por la Subgerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, la Dirección Regional de Salud realizó con fecha 25 de noviembre del 2022 una acción de supervisión contra el establecimiento IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica, teniendo como resultado la emisión del Informe N° 1307-2022-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO, mediante el cual, informa que no los niveles de ruido detectado en sus mediciones no superan los estándares de la calidad ambiental de ruido para una zona residencial; asimismo, indican que no **EXISTE CONTAMINACIÓN SONORA**. Finalmente, el citado Informe recomendó lo siguiente:
- La Municipalidad Provincia de Chincha deberá elaborar los planes de prevención y control de la contaminación sonora, artículo 20 inciso (b) del presente D.S. ° 085-2003-PCM. Dicha recomendación se encuentra siendo atendida por la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental-
 - Se recomienda a la Clínica IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica Insonorizar completamente la sala de tratamiento de agua o cambiar de ubicación la sala de tratamiento de agua para evitar que el sonido de las maquinarias se emita al predio vecina. Dicha recomendación debe tener seguimiento de la Dirección Regional de Salud, pues es quien brinda la recomendación y es la autoridad competente.
10. Con fecha 30 de noviembre del 2022; la Dirección Regional de Salud realizó la acción de supervisión contra el establecimiento de salud de IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, el mismo que identificó un conjunto de observación.

V. CONCLUSIONES

11. De acuerdo lo detallado en el presente informe, se concluye en lo siguiente:
- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental ha realizado las acciones en el marco de las competencias municipales para la atención de la denuncia ambiental.
 - A la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a los establecimientos de salud es la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica.

VI. RECOMENDACIONES

12. De acuerdo lo detallado en el presente informe, se recomienda lo siguiente:
- Remitir copia del presente Informe al Órgano de Control Interno (OCI), con el fin de poner en conocimiento las acciones adoptadas en atención a la denuncia ambiental.
 - Remitir copia del presente informe al denunciante, quien responde al nombre de YESSICA KRISTEL MAGALLANES MENDOZA, domiciliada en la Cal. Quebranta N° 173, Urb. Las Vifas del distrito de Chincha Alta; con el fin que tome conocimiento de las acciones realizadas en atención de su denuncia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Salud:

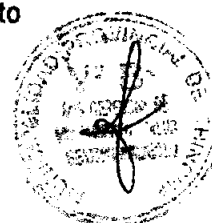
9. En atención a las recomendaciones de los informes emitidos por la Subgerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, la Dirección Regional de Salud realizó con fecha 25 de noviembre del 2022 una acción de supervisión contra el establecimiento IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica, teniendo como resultado la emisión del Informe N° 1307-2022-DIRESA-JCA-DESA/DEPASO, mediante el cual, informa que no los niveles de ruido detectado en sus mediciones no superan los estándares de la calidad ambiental de ruido para una zona residencial; asimismo, indican que no **EXISTE CONTAMINACIÓN SONORA**. Finalmente, el citado Informe recomendó lo siguiente:
- La Municipalidad Provincia de Chíncha deberá elaborar los planes de prevención y control de la contaminación sonora, artículo 20 inciso (b) del presente D.S. ° 085-2003-PCM. Dicha recomendación se encuentra siendo atendida por la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental-
 - Se recomienda a la Clínica IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica Insonorizar completamente la sala de tratamiento de agua o cambiar de ubicación la sala de tratamiento de agua para evitar que el sonido de las maquinarias se emita al predio vecina. Dicha recomendación debe tener seguimiento de la Dirección Regional de Salud, pues es quien brinda la recomendación y es la autoridad competente.
10. Con fecha 30 de noviembre del 2022; la Dirección Regional de Salud realizó la acción de supervisión contra el establecimiento de salud de IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, el mismo que identificó un conjunto de observación.

V. CONCLUSIONES

11. De acuerdo lo detallado en el presente informe, se concluye en lo siguiente:
- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental ha realizado las acciones en el marco de las competencias municipales para la atención de la denuncia ambiental.
 - A la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a los establecimientos de salud es la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica.

VI. RECOMENDACIONES

12. De acuerdo lo detallado en el presente informe, se recomienda lo siguiente:
- Remitir copia del presente Informe al Órgano de Control Interno (OCI), con el fin de poner en conocimiento las acciones adoptadas en atención a la denuncia ambiental.
 - Remitir copia del presente informe al denunciante, quien responde al nombre de YESSICA KRISTEL MAGALLANES MENDOZA, domiciliada en la Cal. Quebranta N° 173, Urb. Las Viñas del distrito de Chíncha Alta; con el fin que tome conocimiento de las acciones realizadas en atención de su denuncia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VII. ANEXOS

13. Se adjunta los siguientes documentos:

- Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH.
- Oficio N° 802-2023-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO.
- Oficio N° 881-2023-GORE-ICA/DORESA-DESA-DEPASO.
- Oficio N° 951-2022-MPCH/OCI.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ

MVZ. CARLOS FELDI CANO GUARDIA
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SALUD
Y GESTIÓN AMBIENTAL
C/4 DE ALCALDIA N° 745-8019-AMPCM



CARGO
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 090-2023-SGSSGA/MPCH



13 JUL. 2023

RECIBIDO

HORA: 12:43 pm FIRMA: [Signature]

PARA : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FÉLIX CAÑO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Informar las acciones para la atención de la denuncia ambiental contra el establecimiento de salud Villa Rica S.A.C.

REFERENCIA : a) Oficio N° 602-2023-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO.
b) Oficio N° 681-2023-GORE-ICA/DORESA-DESA-DEPASO.
c) Escrito S/N, con expediente N° 9671-2022.

FECHA : Chincha Alta, 12 de julio del 2023.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Informe N° 276-2022- SGSSGA/MPCH, se remite información del estado de la denuncia ambiental presentada por la Sra. Yessica kristel Magallanes Mendoza.
2. Con fecha 07 de setiembre de 2022, el personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental realizó la verificación para la medición de ruido ambiental y verificación de residuos sólidos en la Clínica Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C.; teniendo como resultado la emisión Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH.
3. Con fecha 14 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental mediante Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH informó las acciones realizadas en la verificación para la medición de ruido ambiental y verificación de residuos sólidos en la Clínica Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C.
4. Con fecha 19 de setiembre de 2022, el Gerente de Servicios al Ciudadano mediante Memorandum Circular N° 032-2022-GSC/MPCH solicita con carácter de urgencia informe pomenorizado en un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad funcional de las acciones realizadas ya que la Sra. Yessica Kristel Magallanes Mendoza manifiesta que en la intervención a la Clínica Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C. la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local no han ejecutado absolutamente nada, contraviniendo sus funciones que tienen dichas subgerencias.

II. OBJETIVO

5. El presente informe tiene el objetivo de poner en conocimiento las acciones ejecutadas frente a la denuncia ambiental presentada contra el establecimiento de salud de titularidad de Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C.



III. MARCO NORMATIVO

- A. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- B. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- C. Ley N° 28842, Ley General de Salud.
- D. Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, Norma Técnica de Salud "infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención".
- E. Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 – Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de tercer nivel de atención".

IV. ANALISIS DE INFORMACIÓN

Acciones desarrolladas por la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

6. La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental con fecha 07 de setiembre del 2022 realizó las acciones de verificación de la denuncia ambiental por la emisión de ruidos provenientes del establecimiento de salud de titularidad del Centro de Tratamiento Villa Rica S.A.C., ubicada en la Cal. Quebranta N° 191, Urb. Las Viñas del distrito de Chincha Alta.
7. Como resultado de dicha verificación, se tuvo la emisión del donde se recomendó lo siguiente:
 - Se recomienda derivar el siguiente Informe de verificación a la DIRESA; cabe precisar que la DIRESA es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizables a los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
 - Elevar la copia del presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano para los fines que estime pertinente.
8. Además, la Sub gerencia formuló el Informe N° 276-2022- SGSSGA/MPCH mediante el cual se reportar información solicitada por el Órgano de Control Interno; y a la vez, se precisa las competencias de la Municipalidad Provincial de Chincha en materia de emisión de ruidos; tal como se indica a continuación:
 - La Sub gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental no es competente para fiscalizar y/o sancionar a los establecimientos de salud de tercer nivel.
 - Los gobiernos locales son competentes para fiscalizar en materia ambiental actividades domésticas, es decir, viviendas y actividades comerciales, tales como bodegas, cabinas de internet, locutorios, entre otras; por lo que no se puede ejecutar la Ordenanza N° 029-2016-MPCH "Ordenanza Municipales que regula la clausura temporal o definitiva de locales dedicados a giros especiales", como bares, cantinas, videos y puvs, discotecas, karaokes y otros locales comerciales, industriales y de servicios.
 - La autoridad competente para fiscalización los establecimientos de salud en la región Ica es la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Salud:

9. En atención a las recomendaciones de los informes emitidos por la Subgerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, la Dirección Regional de Salud realizó con fecha 25 de noviembre del 2022 una acción de supervisión contra el establecimiento IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica, teniendo como resultado la emisión del Informe N° 1307-2022-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO, mediante el cual, informa que no los niveles de ruido detectado en sus mediciones no superan los estándares de la calidad ambiental de ruido para una zona residencial; asimismo, indican que no **EXISTE CONTAMINACIÓN SONORA**. Finalmente, el citado Informe recomendó lo siguiente:
- La Municipalidad Provincia de Chincha deberá elaborar los planes de prevención y control de la contaminación sonora, artículo 20 inciso (b) del presente D.S. ° 085-2003-PCM. Dicha recomendación se encuentra siendo atendida por la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental-
 - Se recomienda a la Clínica IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica Insonorizar completamente la sala de tratamiento de agua o cambiar de ubicación la sala de tratamiento de agua para evitar que el sonido de las maquinarias se emita al predio vecina. Dicha recomendación debe tener seguimiento de la Dirección Regional de Salud, pues es quien brinda la recomendación y es la autoridad competente.
10. Con fecha 30 de noviembre del 2022; la Dirección Regional de Salud realizó la acción de supervisión contra el establecimiento de salud de IPRESS Centro de Tratamiento Villa Rica en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, el mismo que identificó un conjunto de observación.

V. **CONCLUSIONES**

11. De acuerdo lo detallado en el presente informe, se concluye en lo siguiente:
- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental ha realizado las acciones en el marco de las competencias municipales para la atención de la denuncia ambiental.
 - A la autoridad competente para fiscalizar en materia ambiental a los establecimientos de salud es la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica.

VI. **RECOMENDACIONES**

12. De acuerdo lo detallado en el presente informe, se recomienda lo siguiente:
- Remitir copia del presente Informe al Órgano de Control Interno (OCI), con el fin de poner en conocimiento las acciones adoptadas en atención a la denuncia ambiental.
 - Remitir copia del presente informe al denunciante, quien responde al nombre de YESSICA KRISTEL MAGALLANES MENDOZA, domiciliada en la Cal. Quebranta N° 173, Urb. Las Vifias del distrito de Chincha Alta; con el fin que tome conocimiento de las acciones realizadas en atención de su denuncia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VII. ANEXOS

13. Se adjunta los siguientes documentos:

- Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH.
- Oficio N° 602-2023-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO.
- Oficio N° 681-2023-GORE-ICA/DORESA-DESA-DEPASO.
- Oficio N° 951-2022-MPCH/OCI.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SALUD
Y GESTIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE ALCALDIA N° 745-3015-AMPGH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VII. ANEXOS

13. Se adjunta los siguientes documentos:

- Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH.
- Oficio N° 802-2023-DIRESA-ICA-DESA/DEPASO.
- Oficio N° 681-2023-GORE-ICA/DORESA-DESA-DEPASO.
- Oficio N° 951-2022-MPCH/OCI.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICHA

MVZ CARLOS FELIX CANO GUARDIA
SUB GERENCIA DE MANEJO SALUD
GESTION AMBIENTAL
OFICINA DE ALCALDIA N° 748-3018-AMPCG



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 220- 2022-SGSBGA / MPCH

13 SEP. 2022

A : SR. LUIS ALBERTO CESPEDES MEDRANO
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de la verificación ambiental realizada el 07/09/2022 al
"CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA S.A.C."

REFERENCIA : a) N° de Expediente 9671-2022
b) N° de Expediente 9674-2022
c) Acta de Supervisión Ambiental

FECHA : Chincha Alta, 14 de setiembre del 2022.

I. BASE LEGAL

- A. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- B. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- C. Ley N° 26842, Ley General de Salud.

II. DATOS DE LA VERIFICACIÓN

REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO	Diego Carlos Díaz (Administrador)		
DNI	70325071		
CELULAR / CORREO	-		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA S.A.C.		
RUC	20602410006		
TIPO DE PERSONA	Jurídica		
UNIDAD FISCALIZABLE O ESTABLECIMIENTO	Servicio de tratamiento ambulatorio de hemodiálisis (diálisis).		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	Ica	
	Provincia	Chincha	
	Distrito	Chincha Alta	
	Dirección:	Calle Quebranta N° 191 - Urb. Las Viñas	
TIPO DE VERIFICACIÓN	Especial		
ÁREA VERIFICADA	COORDENADAS UTM DATUM: WSG84 ZONA: 18L		
	NORTE	ESTE	ALTITUD (m.s.n.m)

Pág 001504 15



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	8516298	378548	101.0
--	---------	--------	-------

III. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de julio de 2022, mediante el expediente con N° 9671-2022 la Sra. Yessica Kristel Magallanes Mendoza, identificada con DNI N° 41225191, con domicilio en Calle Quebranta N° 173 - Urb. Las Viñas, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica; solicitando una verificación sanitaria de desechos contaminantes en clínica IPRESS centro de tratamiento Villa Rica S.A.C.
2. Con fecha 21 de julio de 2022, mediante el expediente con N° 9674-2022 la Sra. Yessica Kristel Magallanes Mendoza, identificada con DNI N° 41225191, con domicilio en Calle Quebranta N° 173 - Urb. Las Viñas, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica; solicitando inspección por ruidos molestos en la clínica IPRESS centro de tratamiento Villa Rica S.A.C.
3. Por lo tanto, con fecha 07 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental atendió la invitación para la medición de la calidad del ruido ambiental y verificación de residuos sólidos en la Clínica CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA S.A.C.

IV. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

3.1 Presunto verificado N° 01:

4. Con fecha 07 de setiembre del 2022, el personal de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental mediante invitación de la denunciante y con permiso del administrador del establecimiento; realizó el monitoreo del ruido ambiental, con hora 10:37 am en la sala de tratamiento de agua de la Clínica Villa Rica S.A.C. dando los siguientes resultados de 59.6 decibeles hasta 69.9 decibeles.
5. Al mismo tiempo, se realizó mediante invitación de la denunciante la medición del ruido ambiental en el interior del establecimiento de la denunciante y permiso del administrador del establecimiento, para ser más exactos, en la pared que colinda con la Clínica Villa Rica S.A.C.; dando resultados de 38.6 hasta 42.0 decibeles.

3.2 Presunto verificado N° 02:

6. El administrado dispone en su zona de acopio los R.R.S.S. cabe precisar que, falta la rotulación de sus contenedores. Asimismo, adjuntó copia del manifiesto de R.R.S.S. recolectados. En última instancia, a zona de acopio del establecimiento Clínica Villa Rica se encontraba en buen estado de conservación e higiene.

V. CONCLUSIONES

4. De la verificación realizada se concluye lo siguiente:

- Se realizó el monitoreo de ruido en La Clínica Villa Rica; en la sala de tratamiento de agua, dando como resultados 59.6 decibeles hasta 69.9 decibeles.
- Se realizó el monitoreo de ruido en el interior del establecimiento de la denunciante; para ser más exactos, en la pared que colinda con la Clínica Villa Rica S.A.C.; dando resultados de 38.6 hasta 42.0 decibeles.

001503

Pág. 2 de 0

Chincha Alta, 19 de Setiembre del 2022

OFICIO No. 604 -2022-GM/MPCH

Señor:
DIRESA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA

REGISTRO DE SALUD - ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SALUD PUBLICA
Reg. N° 054083
Hora: 10:57 Firma: [Firma]

CIUDAD.-

REFERENCIA: Expediente Registro N° 9671-2022, Expediente N° 9674-2022 y Expediente N° 10786-2022.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez dar respuesta al documento mencionado en la referencia, por el cual solicita verificación sanitaria de desechos contaminantes en Clínica IPRESS CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA SAC;

Al respecto, le comunico que por Informe N° 2017-2022-GSC/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Gerente de Servicios al Ciudadano, de acuerdo de la referencia donde la Sra. Yessica Kristel Magallanes Mendoza, identificada con DNI: 41225191, con domicilio en Calle Quebranta N° 173 Urb. Las Viñas - distrito de Chincha Alta, solicita se realice una inspección sanitaria sobre los desechos contaminantes que genera la clínica IPRESS CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA, ubicado en la Calle Quebrantada 191 de la Provincia de Chincha, con Expediente 9674-2022, solicito se realice una inspección por ruidos molestos ocasionados por maquinarias en la Clínica antes mencionadas, cual presta atención de servicio de hemodiálisis y el Exp. 10786-2022 ingreso un Memorial de fecha 12/08/2022, solicitando una inspección ocular a dicho Centro de diálisis, y verificación de Licencias de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, Licencia de Construcción y/o ampliación de edificación; El Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con Informe N° 201-2022-SGRDDC/MPCH de fecha 09/09/2022, indica que el Nivel de Riesgo es Alto peligro de incendio manifestó tener extintores el cual al momento de la inspección se encontró los extintores inoperativos, eso no exime de la responsabilidad al momento de la inspección al cumplimiento de las condiciones de seguridad de acuerdo a las normas vigentes se verifico que el establecimiento cuenta con certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones con fecha de vencimiento 17/09/2022; En este sentido, el Sub Gerente de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, informa mediante el documento de la referencia, Informe N° 220-2022-SGSSGA/MPCH, que se realizó el monitoreo de ruido en la Clínica Villa Rica, en la Sala de Tratamiento de agua, dando como resultado 59.6 decibeles hasta 69.9 decibeles, asimismo en el interior del establecimiento de la denunciante, la pared que colinda con la Clínica Villa Rica S.A.C., dando como resultados de 38.6 hasta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- La zona de acopio del establecimiento Clínica Villa Rica se encontraba en buen estado de conservación e higiene no estaría rotulado.
5. La verificación ambiental fue realizada por el personal de la Municipalidad Provincial de Chíncha; personal perteneciente a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental; que atendió la invitación de la denunciante el día 07 de setiembre del 2022.

VI. RECOMENDACIONES

6. Se recomienda derivar el siguiente Informe de verificación a la DIRESA (Dirección Regional de Salud de Ica), cabe precisar que, el DIRESA es la Autoridad Sanitaria Regional competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizables a los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
7. Elevar la copia del presente Informe a la Gerencia Municipal de Servicios al Ciudadano para los fines que sean pertinentes.
8. Archivar el presente Informe en el acervo documentarios de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental.

VII. ANEXOS

- Anexo 01: Registro fotográfico.
- Anexo 02: Datos de LAeqT obtenidos mediante el programa "Sound Lave Meter Datalogger".
- Anexo 03: Certificado de Calibración del Sonómetro.
- Anexo 04: Acta de Supervisión Ambiental.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ING. CARLOS FELIX GARCIA GUSTOIA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
Y GESTIÓN AMBIENTAL
REG. DE ALCALDIA N° 749-2019-A.M.PCH

001502
Pág. 3 de 9

Chincha, 21 de Julio del 2022

03

SOLICITO: VERIFICACION SANITARIA DE DESECHOS CONTAMINANTES EN CLINICA IPRESS CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA SAC

SRES.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA.
Chincha.

Yo, YESSICA KRISTEL MAGALLANES MENDOZA, identificada con DNI 41225191, con domicilio en calle quebranta 173 urb las Vifias, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, me dirijo respetuosamente a usted y expongo:

Que, desde el año 2020, los representantes de la clínica o IPRESS CENTRO DE TRATAMIENTO VILLA RICA ubicada en la calle quebranta 191 de la provincia de Chincha, colindante a mi domicilio viene dejando sus desperdicios contaminantes propios de su actividad como clínica en su frontis para que el recolector de basura que pasa de forma diaria se los lleve, sin consideración alguna de los residuos peligrosos que son tanto para el mismo personal que recolecta la basura de la urbanización, como para todos los vecinos de nuestra urbanización, considerando que cuento con niños de edad menor, al igual que muchos de nuestros vecinos, los cuales nos vemos directamente afectados con el riesgo de contraer cualquier enfermedad, mas aun en el estado que venimos pasando todos.

También debo mencionar que dicha clínica no cuenta con ningún tipo de gestión de almacenamiento de residuos, pues hasta sus mismos clientes que llegan a atenderse, dejan sus desperdicios en las calles colindantes botellas, bolsas, mascarillas, papel higiénico usado, táper y muchos otros que generan que nuestra urbanización pierda el orden y la limpieza con la que siempre se a caracterizado con mucho esfuerzo de todos los vecinos que aportan en mantener la limpieza, paz y tranquilidad que siempre nos han caracterizado.

Así mismo dicha clínica no cuenta con una área de playa de estacionamiento, que es exigible por norma, para poder brindar este servicio, perjudicando a todos los vecinos como a mi persona, pues sus clientes se estacionan en las puertas de las cocheras, así como en toda la calle obstruyendo el libre acceso a nuestros domicilios; llegando a obstruir al libre acceso del recolector de basura, el cual muchas veces no puede cumplir con su actividad, dejando las bolsas de basura, las cuales son rotos por los perros callejeros que pasan por la calle, generando aún más desorden en la urbanización en la que vivimos.

Por lo tanto, solicito se realice una inspección sanitaria sobre los desechos contaminantes que genera la clínica.

Agradeciendo de antemano su compromiso de atención a los vecinos de la provincia que dirige, me despido de usted y quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

YESSICA KRISTEL MAGALLANES MENDOZA
DNI. 41225191

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA
RECEPCIÓN
22 JUL 2022



RECIBIDO
25 JUL 2022
9:45 AM
VICIA
IPRESS

20 decibeles, la zona de acopio del establecimiento se encontraba en buen estado de conservación e higiene no estaría rotulado, la verificación ambiental fue realizada por el personal de la Municipalidad Provincial de Chíncha, personal perteneciente a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, Por lo ante expuesto, se sugiere se oficie a la DIRESA (Dirección Regional de Salud de Ica), cabe precisar que, el DIRESA es la Autoridad Sanitaria Regional competente para supervisar y fiscalizar las obligaciones ambientales fiscalizadores a los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, salvo mejor parecer.

04

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

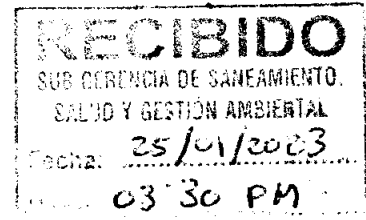
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHÍNCHA

TANIA MASEL GONZALEZ ANGULO
GERENTE MUNICIPAL
RESOLUCION N° 220-AM/PCN



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SANIDAD AMBIENTAL**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 001-2023-SA/MPCH



PARA : MVZ. CARLOS FÉLIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

DE : MVZ. ROXANA SOFIA GRAZIANI SANTA CRUZ
(e) Sanidad Ambiental

ASUNTO : Atención a denuncia en Calle Mariscal Sucre

REFERENCIA : Expediente N° 1303-2023

FECHA : Chincha Alta, 25 de enero del 2023

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, para informarle en referencia al Expediente N° 1303-2023, donde se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 185-2022-SGSSGA/MPCH programó el monitoreo ambiental de la calidad de ruido en tres (03) puntos estratégicos de la Calle Chachapoyas ubicado en la jurisdicción de Chincha Alta en cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el II trimestre del año 2022, donde se evidenció que los tres (03) puntos sobrepasan excesivamente el estándar de calidad ambiental, según el Decreto Supremo N° 085-2020-PCM, determinándose una afectación y contaminación ambiental ocasionado por los ruidos del tránsito de vehículos del comercio ambulatorio, triciclos y/o motos de venta de alimentos con megáfono, jaladores de paraderos formales e informales con megáfono.
2. Con fecha 20 de enero de 2023, los firmantes vecinos de la Calle Mariscal Sucre representado por la Sra. Modesta Ernestina Cruz Cruz con dirección en la Parada Municipal – Puesto N° 148, distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, mediante el Expediente N° 1303-2023, donde indican que al frontis de sus establecimientos hay comerciantes que colocan megáfonos con volumen muy elevados, con el objeto de ofrecer la venta de sus productos como la venta de pescado, frutos, tubérculos y otros. Por lo que solicitan se realice la supervisión y control de estos actos que están perturbando la tranquilidad de los vecinos de la referida calle, y la erradicación inmediata de estos actos, asimismo indican que, de no ser atendidos, se verán en la obligación de acudir en queja a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Ica
3. La División de Sanidad Ambiental programó para el día 25 de noviembre de 2023, una verificación y monitoreo ambiental de la calidad de ruido en los exteriores del establecimiento ubicado en Parada Municipal – Puesto N° 148 (frontis de la persona afectada).

OBJETIVO

4. El presente informe tiene el objetivo de informar las acciones de verificación sobre la generación de presuntos ruidos ambientales provenientes de comerciantes que colocan megáfonos con volumen muy elevados, con el objeto de ofrecer la venta de sus productos como la venta de pescado, frutos, tubérculos y otros en Parada Municipal – Puesto N° 148.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MARCO NORMATIVO

5. Las actividades de monitoreo ambiental de la calidad de ruido se sustentan en el siguiente marco normativo:
- Ley 28611 – Ley General del Ambiente
 - Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
 - NTP 1996-1:2007 Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: índices básicos y procedimientos de evaluación.
 - Norma Técnica Peruana NTP – ISO 1996 – 2: 2008, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.

DETALLES DE LA FUENTE DE RUIDO

6. Datos de la actividad considerada como la potencial fuente generadora de ruido:

Cuadro N° 01: Datos de la principal fuente de ruidos

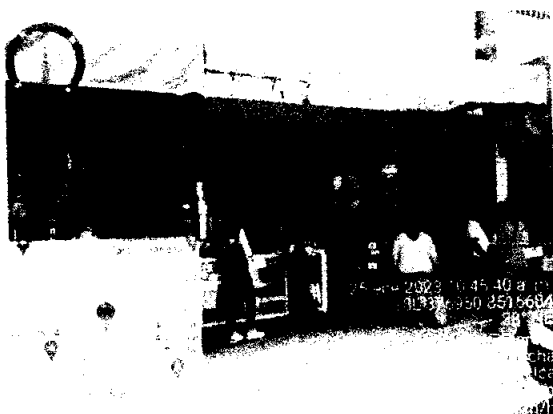
ADMINISTRADO/ENCARGADO	-		
DNI	-		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	-		
RUC	-		
TIPO DE PERSONA	-		
UNIDAD FISCALIZABLE O ESTABLECIMIENTO	Comercio ambulatorio		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	Ica	
	Provincia	Chíncha	
	Distrito	Chíncha Alta	
	Dirección:	Calle Mariscal Sucre 4ta cuadra	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Especial		
ÁREA VERIFICADA	NORTE	ESTE	ALTITUD (m.s.n.m)
	18L 376958	8516683	132.6

Fuente: Datos recolectados en campo.

7. A continuación, se muestra fotografías de la intervención al lavadero de autos:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Horario Diurno

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

8. Análisis de los hechos detectados

En las actividades de verificación se identificó lo siguiente:

- Durante las actividades de verificación se evidenció la presencia de ruidos molestos por parte de los comerciantes ambulantes en la calle Sucre 4ta en el momento de la supervisión.
- Asimismo, la administrada manifiesta que la bulla por parte de los comerciantes ambulantes empieza a las 06:30 am aproximadamente hasta el mediodía lo que perturba la tranquilidad y salud de la señora.

9. Competencias en materia de Comercio Ambulatorio

- Sobre el particular, la Municipalidad Provincial de Chíncha mediante Ordenanza N° 07-2016-MPCH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), donde en el ítem N° 22, Artículo 108° – Funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, se establece en sus funciones que debe de:

22) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, mercados, publicidad exterior (anuncios), pesas y medidas, **comercio informal y ambulatorio**, espectáculos públicos no deportivos, obras privadas y control urbano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SANIDAD AMBIENTAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Asimismo, en el Ítem N° 10, Artículo 106° – Funciones de la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local, donde se establece en sus funciones que debe de:

10) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio

CONCLUSIONES

10. Se realizó las acciones de verificación sobre la generación de presuntos ruidos ambientales provenientes de comerciantes que colocan megáfonos con volumen muy elevados, con el objeto de ofrecer la venta de sus productos como la venta de pescado, frutos, tubérculos y otros en Parada Municipal – Puesto N° 148.
11. La División de Sanidad Ambiental ni la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental tienen la facultad sancionar, incautar, notificar o lo que amerite el caso dado que no tenemos competencia en materia de comercio ambulatorio.
12. Las autoridades competentes en materia de comercio ambulatorio son la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha.

RECOMENDACIONES

13. Se traslade el presente expediente a la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local, con el fin que programe, ejecute y controle el cumplimiento de las normas del **comercio ambulatorio** conforme al Ítem N° 10, Artículo 106° – Funciones de la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), ya que la calle Mariscal Sucre es una zona donde diariamente se estacionan los comerciantes ambulantes invadiendo la vía pública y perjudicando la tranquilidad de los moradores de dicha calle.
14. Se traslade el presente informe a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal para que fiscalice y notifique el incumplimiento de las normas municipales en materia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, mercados, publicidad exterior (anuncios), pesas y medidas, **comercio informal y ambulatorio**, espectáculos públicos no deportivos, obras privadas y control urbano ya que es de su competencia conforme al Ítem N° 22, Artículo 108° – Funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), ya que la calle Mariscal Sucre es una zona donde diariamente se estacionan los comerciantes ambulatorios invadiendo la vía pública y perjudicando la tranquilidad de los moradores de dicha calle.

ANEXOS:

15. Se adjuntan los siguientes documentos:
 - Informe N°185-2022-SGSSGA/MPCH
 - Acta de Supervisión Ambiental N° 000195

Es todo cuanto debo informar para los fines pertinentes.

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
MVZ ROXANA SOFÍA GRAZIANI SANTA CRUZ
(E) SANIDAD AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
Y GESTIÓN AMBIENTAL



ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Modesta Ernestina Cruz Cruz - "Locería Doña Modesta"		R.U.C.	10218622386
Giro Comercial/ Rubro	Venta de productos naturales, locería		Dirección Electrónica:	
Estado	En actividad <input checked="" type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA
	Sin actividad <input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA
			Dirección:	Pavada Municipal N°148
Licencia N°:	458-2015	Domicilio Fiscal del representante del administrado:		

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de inicio	25/01/23	Hora de Inicio	10:45 AM
	Especial <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Final	25/01/23	Hora Final	11:00 AM
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input type="checkbox"/>	1303-2023	Supervisión No Programada - Operativo		

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

	DNI	CARGO
1.- MVZ. Roxana Sofia Graziani Santa Cruz		(e) Sanidad Amb
2.-		
3.-		

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

	DNI	CARGO
1.-		
2.-		

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

	DNI	CARGO
1.- Modesta Ernestina Cruz Cruz	21862238	Dueña
2.-		

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Exterior del establecimiento	182376944	8516680	150.0
2.-				

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

- Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
- Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido
- Ordenanza N° 014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.

VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
1°	Se evidencia la presencia de ruido molesto por parte de los comerciantes ambulantes en Calle Sucre 4ta cuadra. en el momento de la Supervisión		
2°	la administrada manifiesta que la falta empieza a las 06:30 am aprox hasta mediodía lo que perturba la tranquilidad y su salud.		
③	Cuenta con contenedores pero el almacenamiento de basuras de forma de puenode.		

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

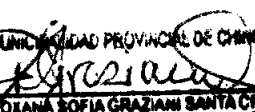
10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

- Fotos
- GPS

FIRMAS
EQUIPO SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

 MVZ. CARLOS FELIX CAMO GUARDIA
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
 Y GESTION AMBIENTAL
 RES DE ALCALDIA N° 745-2019-AM/PGH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

 MVZ. FORANA SOFIA GRAZIANI SANTA CRUZ
 (E) SANIDAD AMBIENTAL
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
 Y GESTION AMBIENTAL

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:


NOMBRE:
DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

ADMINISTRADOS

 21862238

NOMBRE:
DNI: 21862238

NOMBRE:
DNI:

García
CARRANZA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Memorial

SR. ING. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Los suscrito, abajo firmantes vecinos de la calle Mariscal Sucre representado por la señora **MODESTA ERNESTINA CRUZ CRUZ**, Con DNI N° 21862238, Domiciliada en la calle SUCRE N° 148 de esta ciudad, en el cual ejerzo un negocio con el giro de venta de Productos Naturales y locerías, ante usted con debido respeto me presento y expongo:

Que, somos comerciantes de la referida calle que nos dedicamos a las ventas de diversos productos desde hace muchos años, mediante el presente nos dirigimos a su digno despacho para manifestarle que, debemos comunicarle que en la frontis, es decir en las afueras de nuestro establecimiento hay comerciantes que colocan megáfonos con volumen muy elevados, con el objeto de ofrecer la venta de sus productos como la venta de pescado, frutos tubérculos y otros.

Estos, **RUIDOS** causan malestar a nuestra salud, toda vez que somos personas que sufrimos de **PRESIÓN ARTERIAL**, nos encontramos con tratamiento médico, así mismo hay niños y personas de tercera edad, que por efectos de estos citados ruidos están afectando su salud, por lo que siendo ello así **solicitamos** a usted señor **ALCALDE** ordenar a quien corresponda y a fin de que realice la **supervisión y control** de estos actos que están perturbando la tranquila de los vecinos de la referida calle, y la erradicación inmediato de estos actos, así mismo debo indicar de no ser atendido, me veremos en la **Obligación** de acudir en queja a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** de la ciudad de ICA.

Nos despedimos de usted señor alcalde, agradeciéndole su atención y deseándole éxitos en su gestión municipal.

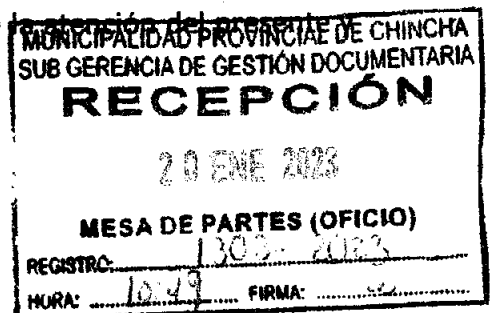
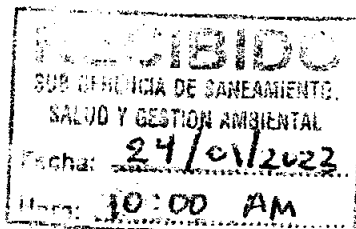
Adjunto:

Copia de DNI

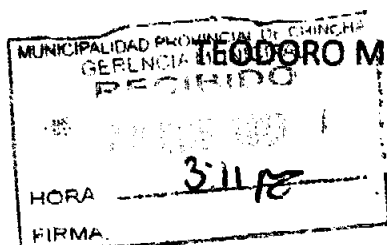
Copia de documentos de propiedad

Atentamente.

Chincha Alta, 20 de enero del 2023

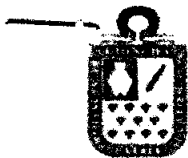


MODESTA ERNESTINA CRUZ CRUZ DNI .21862238



TEODORO MODALGO POCOMUCHA DNI 21794993

456652899



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 037-2023-SGSSGA/MPCH

PARA : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FÉLIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de las acciones de supervisión ambiental realizada contra el establecimiento de titularidad CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C.

REFERENCIA : a) Escrito s/n de fecha 13/02/2023, con registro N° 2975-2023.
b) Escrito s/n de fecha 06/03/2023, con registro N° 4378-2023

FECHA : Chíncha Alta, 28 de marzo de 2023.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2023, el Sr. Edgardo Huallanca Salinas y la Sra. Luisa Gutierrez Muñante (en adelante, **denunciantes**) mediante un escrito s/n con registro N° 2975-2023 presentaron una denuncia contra un establecimiento denominado "Raíces" ubicado en la Av. Fátima del distrito de Chíncha Alta, por la presunta afectación ambiental por el funcionamiento de horno artesanal para preparación pan, el cual emplea leña generando consigo emisiones.
2. El 23 de febrero de 2023, se llevó a cabo la supervisión ambiental regular a la empresa denominada CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C., en el cual, se verificó el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental. Producto de ello, se levantó el Acta de Supervisión Ambiental N° 00337, con fecha 23 de febrero de 2023. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Chíncha (en adelante, **municipalidad**) a través de sus otras áreas realizó labores de control sobre otras materias aplicables para establecimientos comerciales.
3. Con fecha 06 de marzo de 2023, los denunciantes presentaron el escrito s/n con registro N° 4378-2023, mediante el cual se pronunciaron sobre las labores de control integral desarrolladas por la municipalidad, asimismo, informaron que el establecimiento de CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C. continúa desarrollando actividades a pesar de haber sido intervenido el día 23 de febrero del presente año; asimismo, informa que el administrado continúa con la venta de bebidas alcohólicas y usando espacios y área verdes que no serían de su propiedad.

II. OBJETIVO

4. El presente informe tiene el objetivo de informar de los resultados de la acción de supervisión ambiental realizada contra el establecimiento de titularidad de CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C., ubicado en la Av. Fátima N° 198 del distrito de Chíncha Alta.

III. DETALLE DEL INFORME

5. La Municipalidad atención a los documentos de la referencia, realizó el día 23 de febrero del presente año la acción de supervisión ambiental al establecimiento de la empresa denominada CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C., ubicada en ubicado en la Av. Fátima



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 198 del distrito de Chíncha Alta, el cual tuvo el objetivo de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental local. Producto de ello, se levantó el Acta de Supervisión Ambiental N° 00337.

6. Asimismo, como resultado de la acción de supervisión ambiental se emitió el Informe de Supervisión N° 031-2023-SGSSGA/MPCH, el mismo que ha realizado un análisis técnico legal del cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al establecimiento del administrado, tales como obligaciones en materia de residuos sólidos, y con respecto a la emisión de ruidos y gases u otros contaminantes, todo ello, en el marco de la Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH y la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH.
 7. Cabe precisar que, el informe de supervisión indicado en el párrafo anterior ha tenido como resultado la recomendación del inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, en el marco de lo regulado de la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH - Ordenanza que regula el Reglamento de Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental (contiene la tipificación de infracciones en materia de residuos sólidos), la misma que establece en su disposición complementaria modificatoria lo siguiente:

"Artículo 103° (...): Sub-Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental adicionalmente desempeñará las funciones de autoridad de supervisión para las materias de su competencia".
"Artículo 108° (...): Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal adicionalmente desempeñará las funciones de autoridad instructora para las materias de su competencia".
"Artículo 101° (...): La Gerencia de Servicio al Ciudadano adicionalmente desempeña las funciones de autoridad decisor".
"Artículo 101° (...): La Gerencia Municipal adicionalmente a sus funciones desempeña las funciones de autoridad de segunda instancia, frente al recursos de apelación interpuesto contra actos administrativos emitidos en primera instancia administrativa"
 8. Asimismo, el marco de un procedimiento administrativo sancionador y en observancia de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH, la autoridad decisor es competente para dictar medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en la novena disposición complementaria final de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización.
 9. Además, como el Informe de Supervisión N° 031-2023-SGSSGA/MPCH pasa a tener un carácter reservado hasta que se culmine con el procedimiento administrativo sancionador en contra el administrado, por ello, se ha formulado un "Reporte Público" el cual puede estar en plena disposición de los interesados que soliciten acceder al mismo.
 10. Por otro lado, la acción de supervisión ambiental **no exime** a las demás unidades orgánicas de control municipal a seguir ejerciendo sus funciones de fiscalización, con el fin de asegurar que las actividades del administrado se desarrollen en el marco de la normativa municipal vigente; en vista que los denunciantes mediante su escrito s/n con registro N° 4378-2023, viene informando que el administrado continúa realizando actividades.
- IV. CONCLUSIONES**
11. Mediante el presente Informe se llega a las siguientes conclusiones:
 - La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental en el marco de la Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH y de la Ordenanza Municipal N° 012-



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2022/MPCH ha ejercido las funciones de supervisión ambiental contra el establecimiento del administrado CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C., teniendo como resultado la emisión del Informe de N° 031-2023-SGSSGA/MPCH, este último, recomendado el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental.

- La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental en el marco de la Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH ha formulado un "Reporte Público" el cual detalla el resultado de la supervisión ambiental en contra del establecimiento del administrado CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C., el cual puede estar a libre disposición de los solicitantes; no obstante, el Informe de N° 031-2023-SGSSGA/MPCH pasa a ser reservado hasta la fecha que culmine el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental recomendado el citado informe.
- La acción de supervisión ambiental no exime a las demás unidades orgánicas de control municipal a seguir ejerciendo sus funciones de fiscalización, con el fin de asegurar que las actividades del administrado se desarrollen en el marco de la normativa municipal vigente; en vista que los denunciante mediante su escrito s/n con registro N° 4378-2023, viene informando que el administrado continúa realizando actividades.

V. RECOMENDACIONES

12. A través del presente Informe se recomienda los siguiente:

- Elevar el presente Informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano para que tome conocimiento de lo detallado en el presente Informe; y a la vez, remita copia del presente a la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal para que continúe realizando sus labores de control.
- Se recomienda a la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal iniciar el menor plazo posible el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, a fin que la Gerencia de Servicios al Ciudadano emita la resolución en primera instancia, en el marco de lo regulado en la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH.
- Remitir copia del presente informe a los denunciante, conjuntamente con el "Reporte Público" adjunto al presente, a fin que tomen conocimiento de las acciones de supervisión ambiental ejecutadas.

VI. ANEXOS

- Escrito s/n de fecha 13/02/2023, con registro N° 2975-2023.
- Escrito s/n de fecha 06/03/2023, con registro N° 4378-2023
- Reporte Público.

06 MAR 2023

MESA DE PARTES (OFICIO)
REGISTRO: 4379-2023
HORA: 8:23 FIRMA: C

RECURSO DE QUEJA. 2975-2022

G. Saravia C...

SEÑOR ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA ALTA.

Señor Alcalde, luego de saludarlo cordialmente, Edgardo Huallanca Salinas identificado con DNI 06368261 y doña Luisa Gutiérrez Muñante identificado con DNI 21805569 domiciliados en la Av. Fátima 206 Chincha Alta, acudimos a Usted como máxima autoridad provincial para que ordene por quien corresponda la revisión del expediente N° 2975-2023 que hemos iniciado el 13 de Febrero del presente año, nuestros fundamentos de hecho y de derecho son los siguientes:

1.- El negocio Raíces ubicado frente a mi domicilio, que vende panes artesanales utilizando leña como medio de combustión, **NO TIENE LICENCIA** de funcionamiento según ha sido constatado por el Sr. Victorino Saravia y el Dr. Cano de Medio Ambiente y el Sr. Ochoa quienes se hicieron presente en una inspección en dicho negocio el día 23 de Febrero, dándole cinco días hábiles de plazo para que paguen la multa por haber estado trabajado sin licencia y además deberían mantener cerrado dicho negocio hasta que cumplan las formalidades exigidas por ley. Ya vencieron los cinco días de plazo según consta en el acta y ya debieron haber clausurado dicho local. Nosotros hemos ido a conversar con el área de asesoría jurídica y el gerente Juan Carlos Pachas, quien no tenía conocimiento del expediente. A la fecha dicho local permanece abierto atendiendo al público hasta altas horas de la noche vendiendo licor y utilizando mi jardín y fachada como letrina y además con parlantes de música que no permite tener el descanso que nos merecemos y además se han apoderado de las veredas y pasadizo común poniendo mesas, sillas, sombrillas, techo con luces y horno construido. 2.- Lo que nos preocupa es que en dicho expediente que lo hemos revisado, no existe ninguna prueba ni fotos de la inspección, dicho día se comprobó además de no tener licencia, que vendían licor, que cocinaban con leña contaminando el ambiente en zona urbana y la música se encontraba a volumen fuera de lo permitido. Acudimos a Usted como máxima Autoridad Provincial.

Chincha Alta, 3 de Marzo del 2023.

Edgardo Huallanca Salinas.

Luisa Gutierrez Muñante.

DNI: 06368261

DNI: 21805569

REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elaborado con el fin de poner en conocimiento a los ciudadanos de las acciones de supervisión realizado por la Municipalidad Provincial de Chincha, en el marco de sus competencias, conforme se establece en la Ordenanza Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH – Reglamento de Supervisión.

I. INFORMACIÓN GENERAL

ADMINISTRADO	CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C.	R.U.C.	20606476532
UNIDAD FISCALIZABLE	Establecimiento		
UBICACIÓN	Departamento(s)	Ica.	
	Provincia(s)	Chincha	
	Distrito(s)	Chincha Alta	
	Dirección y/o referencia	Av. Fátima N° 198	

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN DIRECTA

OBJETIVO	Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, contenidas en la normativa ambiental y local.		
FECHA	23/02/2023		
ACTIVIDAD	Comercialización		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad

III. INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

CUADRO N° 01

N°	LOCALIZACIÓN UTM (WGS84) ZONA (18L)		INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS	DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE		
1	377,462	8,515,840	Establecimiento comercial	Venta de productos

Fuente: Elaboración propia/ Acta de Supervisión Directa, de fecha 02 al 03 de febrero de 2016.

IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN O INFORME DE SUPERVISIÓN

Con fecha 23 de febrero de 2023, se realizó la supervisión ambiental al establecimiento del administrado CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C., teniendo como resultado el Informe N° 31-2023-SGSSGA/MPCH, el mismo que recomienda el inicio de un procedimiento administrado sancionador en materia ambiental contra el administrado, en el marco Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH de fecha 04 de julio de 2022.





ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	CRISAN DISTRIBUCIONES S.A.C.		R.U.C.	20606476532
Giro Comercial/ Rubro	Raices		Dirección Electrónica:	
Estado	En actividad <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA
	Sin actividad <input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA
			Dirección:	Av. Fatima 198 - Chincha
Licencia N°:	No cuenta		Domicilio Fiscal del representante del administrado:	

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio	23/02/2023	Hora de Inicio	9:00 pm
	Especial <input type="checkbox"/>	Fecha Final	23/02/2023	Hora Final	9:44 pm
Denuncia Ambiental N° Expediente:	51		Supervisión No Programada - Operativo	NO programada	

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

		DNI	CARGO
1.-	Juan Soto Juan Calucan	47213736	Especialista Amb
2.-			
3.-			

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

		DNI	CARGO
1.-			
2.-			

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

		DNI	CARGO
1.-	Amplicia Portuguez Sanchez	4201320578	Responsable
2.-			

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Establecimiento / plaza de la comunidad	8515840	377462	
2.-				

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido
Ordenanza N° 014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.

8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
	Durante la acción de Supervisión se detectó un hormo artesanal que no cuenta con chimenea, por lo tanto las emisiones emanaban por el orificio del hormo notando desde su base mucha actividad	NO	5 días pero subsanar
	La otra lado no cuentan con calentador de hormo de 1/55, negro ni verde por el mantenimiento de los equipos y materiales	NO	5 días pero subsanar
Se procedió a realizar la medición Punto. R1 Hora 21:30:45 / R2 Hora 21:35:40 / R3 21:39:20			

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]

El día de hoy 23/01/2023 se accionó a una intervención sin identificación ingresando con filmación y fotografía

FIRMAS EQUIPO SUPERVISOR

El personal que se supo el adquirentes (correspondiente al personal de imagen, mas no a los asesores)

NOMBRE: Juan Solo Huancabamba
 DNI: 71913736

NOMBRE:
 DNI:



NOMBRE:
 DNI:

NOMBRE:
 DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
 DNI:

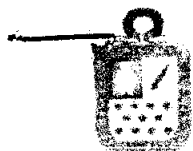
NOMBRE:
 DNI:

ADMINISTRADOS

[Handwritten signature]
 NOMBRE:
 DNI: 42013548

Se les solicitó su respectiva identificación pero no la brindaron - los señalamos de que se realicen de forma adecuada

NOMBRE:
 DNI:



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

INFORME N.º 198-2023-SGSSGA/MPCH

CARGO
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
 SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL

A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
 Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
 Sub Gerencia de Saneamiento Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de la supervisión ambiental regular realizada el día 16/11/2023 a la empresa de titularidad de EMPRESA DE TRANSPORTES VAMOS A LA VICTORIA S.A.

REFERENCIA : Expediente N°-19531-2023
 Expediente N° 20252-2023

FECHA : Chíncha Alta 23 de noviembre del 2023

REVISADO
 11:50 am

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle el cumplimiento de la atención de los expedientes N°19531 y el reiterativo N° 20252, de acuerdo a las acciones de supervisión detallado siguiente:

I. DATOS DE LA SUPERVISION

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VAMOS A LA VICTORIA S.A.		
RUC	20602677894		
TIPO DE PERSONA	Jurídica		
UNIDAD FISCALIZABLE O ESTABLECIMIENTO	SI		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	Ica	
	Provincia	Chíncha	
	Distrito	Chíncha Alta	
	Dirección:	Calle Oscar R Benavides	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		
ÁREA VERIFICADA	COORDENADAS UTM	ALTITUD (m.s.n.m.)	
	DATUM: WSG84 -ZONA 18L	NORTE	ESTE
		8 516 250	377 353



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

II. Objetivo de la Supervisión

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental por parte de **EMPRESA DE TRANSPORTES VAMOS A LA VICTORIA S.A.** (en adelante el administrado) en materia de ruido

III. ANTECEDENTES

III.1 Del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chincha

3. En el marco de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante el Decreto Legislativo N° 1507 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, (en adelante **Decreto Legislativo N° 1278**) establece en el literal c) del artículo 23 que las Municipalidades Provinciales son competentes para normal y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente
4. Asimismo, con conformidad de las competencias contenidas por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece en el literal d) del artículo 23 que las Municipalidades Provinciales son competentes para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora. En esa misma línea el literal d) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para dictar las normas de prevención y control de la contaminación sonora para las actividades comerciales, de servicios y domésticas, en coordinación con las Municipalidades Distritales.
5. En el año 2019 la Municipalidad Provincial de Chincha aprobó la Ordenanza N° 006-2019-MPCH, ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO – **APROBAR** la ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA con la finalidad de fortalecer el manejo, gestión y acciones de supervisión y fiscalización de ruidos nocivos de competencia municipal, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza

ARTICULO PRIMERO – Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, el mismo que pertenece a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, de la Municipalidad Provincial de Chincha

6. En virtud de las competencias expuestas la Municipalidad Provincial de Chincha (en adelante, **MP de Chincha**) mediante Ordenanza N° 005-2019-A-MPCH, aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental cuyo objetivo es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función a la Municipalidad Provincial de Chincha.
7. Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Chincha mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH de fecha 04 de julio de 2022 aprobó Ordenanza que regula el Reglamento de Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental, la misma que contiene en sus anexos la tipificación de infracción en materia de residuos sólidos y por la emisión de gases, humos y otros agentes contaminantes



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

III.2 De información vinculada a la supervisión

8. Con expediente N° 19531 de fecha 24 de octubre, el Sr. Oscar Torres Acevedo, identificado con DNI 21868665, y con asunto: Contaminación por ruido Ambiental en Chíncha, pone en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Chíncha, sobre una presunta denuncia de contaminación sonora por el uso de megafonos en el paradero, además del peligro de sufrir un accidente al ser atropellado por alguna de las unidades de estas empresas que ingresan a sus paraderos ubicados en el Ovalo Bolognesi (EX JAKSA).
9. Con expediente 20252 de fecha 07 de noviembre, Sr. Oscar Torres Acevedo, identificado con DNI 21868665, y con asunto: Reiteración de Carta de fecha 24 de octubre de 2023, documento donde solicita atención al expediente N° 19531
10. El 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la supervisión ambiental regular a la empresa denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES VAMOS A LA VICTORIA S.A.**, en el cual, se verificó el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa en materia de ruido ambiental. Producto de ello, se levanta el Acta de Supervisión Ambiental N° 000134, con fecha 16 de noviembre de 2023.

IV. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

11. Equipo supervisor:

- Ing. Jaime Rolando Nuñez Nuñez – Especialista Ambiental
- Alexia Yadira Mesias de la Cruz – Supervisor Ambiental

V. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

Respecto a las obligaciones fiscalizables en materia de ruido ambiental

V.1. Hecho analizado N° 1: El administrado habría emitido de ruidos en zona comercial excediendo los 70 decibeles en horarios diurno.

5.2.1. Consideraciones técnicas

12. A continuación, se detalla las consideraciones técnicas que fueron ejecutadas en la medición de ruido:
 - En todo momento se buscó ubicar el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada a unos 3.5 de la principal fuente emisor de ruido.
 - Antes de la medición se realizó la verificación de la calibración del sonómetro mediante el uso de calibrador de campo
 - El sonómetro contaba con todos sus accesorios, entre ellos su pantalla cortaviento.
 - El operador mantuvo en todo momento una distancia de sonómetro, con el fin de no afectar la medición de ruido.
 - El sonómetro fue colocado a una altura de 1.5 m del nivel de suelo y en ángulo entre 30 a 60 grados con respecto al suelo
 - El periodo de cada medición en cada punto fue de 3 minutos como mínimo.
 - Para realizar las actividades de medición de ruido, se consideró los criterios técnicos de las normas NTP 1996-1 2007 y NTP – ISO 1996 – 2: 2008.
 - Las mediciones de ruido se realizaron en los periodos donde se presentó actividad por parte de la fuente de generadora de ruido

La determinación del nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (L_{eqA}) se realizó mediante el software del sonómetro, el cual lleva por nombre "Sound Level Meter Datalogger" (los resultados se adjuntan en el anexo del presente informe)

"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

con la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por el administrado
(No usar el megafono)

- c) El presente informe no enerva la responsabilidad del administrado en tramitar todos los permisos legales que co-responda para el desarrollo regular de sus actividades, caso contrario, proceder de acuerdo a la normativa municipal vigente
- d) Remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Promoción de Turismo y Desarrollo Económico para que puedan realizar la verificación y seguimiento al administrado esto a consecuencia de no contar presuntamente con licencia de funcionamiento
- e) Notificar al denunciante y administrado sobre las acciones de supervisión y los resultados de la misma

VIII. ANEXOS

- Registro fotográfico
- Reporte de medición de ruido
- Acta de Supervisión Ambiental N° 000134
- Expedientes N° 19531
- Expediente referativo N° 20252

es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,


MAYOR CARLOS FELIX CANO GUANILLA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA



ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Vamos a la Victoria Vip		R.U.C.	20 60 2677894	
Giro Comercial/ Rubro	TRANSPORTE - PARADERO		Dirección Electrónica:		
Estado	En actividad	<input checked="" type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA
	Sin actividad	<input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA
			Dirección:	CALLE OSCAR R. BENAVIDEZ #	
Presidencia N°:	EN TRÁMITE		Domicilio Fiscal del representante del administrado:		

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de inicio	16-11-23	Hora de Inicio	10:28
	Especial	<input type="checkbox"/>	Fecha Final	16-11-23	Hora Final	
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input checked="" type="checkbox"/>		Supervisión No Programada - Operativo			

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

		DNI	CARGO
1.-	ING. JAIME R. NUÑEZ NUÑEZ	70144419	GSP. AMBIENTAL
2.-	BACH. ALEXIA MESA DE LA CRUZ	71134564	SUP. AMBIENTAL
3.-			

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

		DNI	CARGO
1.-			
2.-			

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

		DNI	CARGO
1.-	PROSPERO DEIRA MAJAS	21848699	GERENTE G.
2.-			

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Inst. del PARADERO "VAMOS A LA VICTORIA VIP"	13.4971077 S	76.377623 W	
2.-				

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

- Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
- Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido
- Ordenanza N° 014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.

8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
01-	Uso de megáfono para poder llamar pasajeros, se evidencia presencia de acto gráfico, además del uso excesivo del volumen del megáfono		
	Acción Correctiva: Se recomienda al administrado quitar su megáfono de su establecimiento para la subsanación inmediata. para lo cual el administrado accedió a quitar su megáfono y no volverlo a instalar	SI	

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

FOTOGRAFIAS
MEDICION DEL SONIDO


FIRMAS
EQUIPO SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
MVE CARLOS FELIX CANO GUARDIA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD
Y GESTION AMBIENTAL
RES. DE ALCALDIA N° 745-2019-AM/MPGH



NOMBRE:
DNI:

NOMBRE: JAIKE ROHANE UNGER NARCEZ
DNI:



NOMBRE: ALENA YADIRA MESA
DNI: 74134564

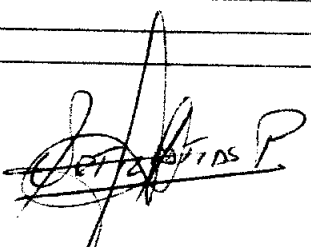
NOMBRE:
DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

ADMINISTRADOS



NOMBRE: PROSPERO ORTIZ YAJINOS
DNI: 21343699

NOMBRE:
DNI:

ING. CESAR CARRANZA FALLA
ALCALDE PROVINCIAL DE CHINCHA

Presente

Asunto: CONTAMINACION POR RUIDO AMBIENTAL EN CHINCHA
EN ATENCION A SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO, SALUD Y GESTION AMBIENTAL

Respetado Sr. Alcalde:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente deseo extenderle mis más sinceros agradecimientos por su labor en nuestra ciudad. La razón que me motiva a redactar esta carta es solicitarle poner fin al ruido ambiental originado por los megáfonos de los paraderos de colectivos que realizan servicio de transporte de pasajeros para los distritos de Sunampe, Grocio Prado y otros

Estos paraderos se encuentran ubicados en la av. Benavides N° 499, plazuela Bolognesi en Chincha Alta, las personas que transitan por esta zona estamos expuestos al constante ruido que hacen con sus megáfonos en el cual pregonan a todo volumen la ruta que cubre el servicio de transporte que realizan, no obstante a ello las personas que circulan por la vereda en esta zona deben sortear a los vehículos que ingresan a sus paraderos de forma abrupta, tocando claxon a los transeúntes para que apuren el paso, muchas veces son niños los que circulan por la vereda los cuales se exponen a ser atropellados con posibles consecuencias fatales para su integridad física.

Estos problemas no son de ahora, vienen incluso de la anterior gestión (carta 15 marzo 2021), también hacen mención al ruido ambiental en un programa del canal del estado (Reportaje al Perú: Chincha, minuto 03:09 a 03:20).

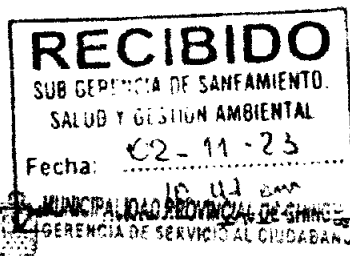
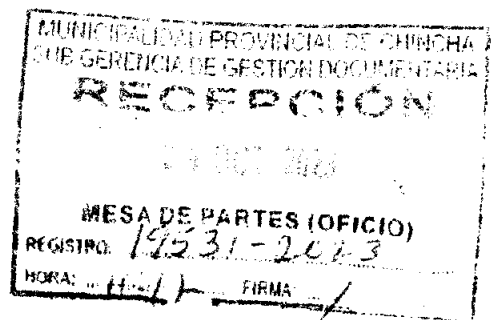
En vista a lo expuesto líneas arriba, sugiero que la autoridad decomise los megáfonos de los vendedores ambulantes y se les exija a las empresas de transporte del ovalo de la plazuela Bolognesi y otros poner fin a los ruidos que hacen con sus megáfonos, de mantener la negativa y desacatar el mandato de la autoridad entonces proceder a cerrar estos paraderos que ponen en peligro la salud auditiva y física de los ciudadanos que transitamos por estas zonas, los ciudadanos de Chincha nos merecemos vivir en una ciudad tranquila y ordenada.

Sin más que agregar, me despido y le agradezco por la atención prestada y espero que lo solicitado en este documento sea atendido y aceptado

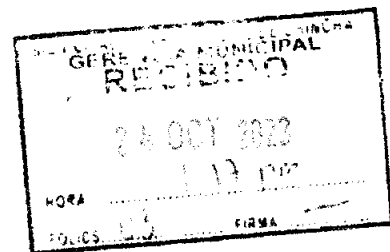
P.D. ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS;

- Fotos de las empresas que originan ruido en la ciudad
- Copia de carta de fecha 15 de marzo de 2021

Atentamente



[Signature]
Oscar Torres Acevedo
 DNI 21868665
 Cel. 994816995



F-009

cel. 996 FDF6F

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Chincha Alta, 12 de marzo 2021

Señor: **ARMANDO HUAMÁN TASAYCO**

Alcalde provincial de Chincha

Ciudad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA	
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	
RECEPCIÓN	
15 MAR 2021	
MESA DE PARTES (OFICIO)	
REGISTRO:	2729-2021
HORA:	12:50 FIRMA: <i>[Firma]</i>

Estimado alcalde

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, los cuales establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Me dirijo a usted con el fin de denunciar el daño causado a las personas que residen y trabajan alrededor del ovalo de la plazuela Bolognesi (cuarta cuadra de la av. Benavides, Chincha Alta) a causa del constante ruido que provocan con sus megáfonos las empresas informales que realizan el servicio público de pasajeros, las cuales tienen su paradero dentro de la agencia de transporte JAKSA.

Entre ellos la empresa "Melchorita" y "taxi master", los cuales hacen servicio público de pasajeros al distrito de Grocio prado, el ruido que hacen estas dos líneas de transporte para atraer pasajeros es durante todo el día, los vecinos y las personas que tenemos nuestros locales de ventas cerca estamos cansados de estos ruidos que dañan nuestra salud.

Siendo competencia de los gobiernos locales evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar los temas referidos al ruido, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales y conforme a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

PETICIÓN:

1. Solicito que se tomen las medidas necesarias para cesar los ruidos molestos conforme lo dispone la ley, la ordenanza, los decretos, el Ministerio del Ambiente.
2. En caso de hacer caso omiso al llamado de la autoridad, que se soliciten medidas necesarias para cerrar estos paraderos informales, los cuales están prohibidos conforme lo establece la Ordenanza Municipal 005-2013-MPCH.

[Firma manuscrita]

Oscar Torres Acevedo

Cel. 994816995



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

INFORME N.º 200-2023-SGSSGA/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO

A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de la supervisión ambiental regular realizada el día 02.10/2023 a la empresa de titularidad de SAWILA GAMING S A C GAMBINOS CHINCHA

REFERENCIA : Expediente N° 16407-2023

FECHA : Chincha Alta 28 de noviembre del 2023

RECIBIDO
2023.11.28

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle el cumplimiento de la atención del expediente N° 16407 de acuerdo a las acciones de supervisión detallo lo siguiente:

I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SAWILA GAMING S A C GAMBINOS CHINCHA		
RUC	20546344631		
TIPO DE PERSONA	Jurídica		
UNIDAD FISCALIZABLE O ESTABLECIMIENTO	SI		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	Ica	
	Provincia	Chincha	
	Distrito	Chincha Alta	
	Dirección:	Av. Mariscal Benavides N° 327	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		
ÁREA VERIFICADA	COORDENADAS UTM		ALTITUD
	DATUM: WSG 84 -ZONA 18L		(m.s.n.m.)
	NORTE	ESTE	
	13 4172	76 1361	



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

II. **Objetivo de la Supervisión**

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental por parte de **SAWILA GAMING S.A.C "GAMBINOS CHINCHA"** (en adelante, **el administrado**) en materia de ruido.

III. **ANTECEDENTES**

III.1 **Del ámbito de competencias de la Municipalidad Provincial de Chíncha**

3. En el marco de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1275 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1278**) establece en el literal c) del artículo 23 que las Municipalidades Provinciales son competentes para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
4. Asimismo, con conformidad de las competencias conferidas por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido establece en el literal d) del artículo 23 que las Municipalidades Provinciales son competentes para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en esa misma línea, el literal d) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para dictar las normas de prevención y control de la contaminación sonora para las actividades comerciales de servicios y domésticas, en coordinación con las Municipalidades Distritales.
5. En el año 2019 la Municipalidad Provincial de Chíncha aprobó la Ordenanza N° 006-2019-MPCH, ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se aprueba lo siguiente:

(...)
ARTÍCULO PRIMERO – **APROBAR** la ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA con la finalidad de fortalecer el manejo, gestión y acciones de supervisión y fiscalización de ruidos nocivos de competencia municipal; el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO PRIMERO – Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental el mismo que pertenece a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

(...)

6. En virtud de las competencias expuestas, la Municipalidad Provincial de Chíncha (en adelante, **MP de Chíncha**) mediante Ordenanza N° 005-2019-A/MPCH, aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental cuyo objetivo es regular y uniformar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función a la Municipalidad Provincial de Chíncha.
7. Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Chíncha mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2022/MPCH de fecha 04 de julio de 2022, aprobó Ordenanza que regula el Reglamento de Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental, la misma que contiene en sus anexos la tipificación de infracción en materia de residuos sólidos y por la emisión de gases, humos y otros agentes contaminantes.



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

Corrección de datos de niveles de ruido de la fuente:

21. En el siguiente cuadro se analiza la diferencia de niveles entre el ruido ambiental y el ruido de residual, teniendo el siguiente valor:

Ruido Ambiental (dBA)	Ruido de Residual (dBA)	Diferencia (dBA)	Criterio	Observación
70.6	69.3	1.2	3.4 Diferencia < 10	No Aplica corrección de datos

Fuente: Datos recogidos a través del sonómetro modelo PCB 312 serie 2015043975

22. Es importante mencionar que la diferencia de los niveles registrados en la medición de ruido ambiental y ruido residual durante la atención del expediente es **1.2 dBA**, siendo menor a 3 dBA, por lo tanto **NO SE PUEDE DETERMINAR LA AFECCIÓN RUIDOSA DE LA ACTIVIDAD**.
23. Se puede precisar que los niveles de ruido ambiental obtenidos en la supervisión se encuentran por encima de los niveles regulados para una zona comercial según el D.S. N° 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido en horario diurno, por lo tanto, los niveles de ruido registrados en las mediciones se encontrarían influenciadas por las actividades económicas y tránsito vehicular de la zona, y no tanto por las actividades realiza el administrado.
24. Durante las acciones de supervisión se le recomendó al administrado como acto de subsanación realizar el cambio de **ORIENTACIÓN DEL PARLANTE** hacia dentro del establecimiento, para evitar el exceso de ruido.

5.2.7. Conclusión del hecho analizado

25. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 006-2019-MPCH, ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, se indica en su artículo 6 lo siguiente:

ZONIFICACIÓN	HORARIO DIURNO DE 07:01 - 22:00 HORAS	HORARIOS NOCTURNO DE 22:01 - 07:00 HORAS
Zonificación de protección especial (establecimiento de salud, educativos, asilos y orfanatos)	50 dB	40 dB
Zonificación residencial (viviendas y/o residencias)	60 dB	50 dB
Zonificación comercial (actividades comerciales y de servicios)	70 dB	60 dB
Zonificación industrial (relación con actividades industriales)	80 dB	70 dB

Fuente: Ordenanza N° 006-2019-MPCH

26. En ese sentido, se identifica que los niveles emitidos por establecimiento el administrado, durante las actividades de medición se encuentran por encima de los niveles permitidos en la Ordenanza N° 006-2019-MPCH para una zona comercial en horario diurno, sin embargo:



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

VI. CONCLUSIONES

27. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe se llega a las siguientes conclusiones:

No se puede determinar la afección ruidosa de la actividad comercial realizada por el administrado, debido a que, la que la diferencia de los niveles registrados en la medición de ruido ambiental y ruido residual durante la atención del expediente es 1.2 dBA, siendo menor a 3 dBA, además los niveles de ruido registrados en las **mediciones se encontrarían influenciadas** por las actividades económicas y tránsito vehicular de la zona; y no tanto por las actividades realiza el administrado, en tal sentido se puede decir que:

Hecho detectado en la supervisión	Norma que establece la obligación	Subsanación	Resultado
El administrado habría emitido de ruidos en zona comercial no excedió los 70 decibeles en horarios diurno	Ordenanza N° 006-2019-MPCH	Subsanó de manera inmediata correctamente	Archivar

VII. RECOMENDACIONES

28. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe, se recomienda los siguientes:

- Se enfatiza la necesidad de realizar más inspecciones inopinadas para garantizar el cumplimiento de las normas de ruido, ya que estas inspecciones pueden ayudar a identificar y abordar las infracciones de manera oportuna.
- Se recomienda la incorporación de consideraciones de ruido con respecto a que se debe contar con una ordenanza donde se obtenga la zonificación correspondiente en la provincia de Chincha.
- Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, para que este sea remitido a las áreas competentes, y continúen con la atención del expediente N°16407 de fecha 07 de septiembre, correspondiente a la denuncia que hace mención, "que en el pasadizo Oeste del Mercado Central viene siendo invadido por algunos comerciantes que no respetan el pasaje reservado para los transeúntes".
- El presente informe no enerva la responsabilidad del administrado en tramitar todos los permisos legales que corresponda para el desarrollo regular de sus actividades, caso contrario, proceder de acuerdo a la normativa municipal vigente.
- Se recomienda archivar el expediente de la denuncia en **material ambiental**, por lo ya expuesto en el desarrollo del informe.

VIII. ANEXOS

- Registro fotográfico
- Reporte de Medición de ruido
- Acta de Supervisión Ambiental N° 000203
- Expedientes N°16407

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente





ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Sawila Gaming S.A.C "Gambino, Chincha"		R.U.C.	20546344631
Giro Comercial/ Rubro	Sala de Juegos - tragamonedas		Dirección Electrónica:	
Estado	En actividad <input checked="" type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA
	Sin actividad <input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA
			Dirección:	Av. Mariscal Benavides N° 327
Licencia N°:	052 - 2017	Domicilio Fiscal del representante del administrado:		

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de inicio	02-10-23	Hora de Inicio	1:30 pm
	Especial <input type="checkbox"/>	Fecha Final	02-10-23	Hora Final	2:00 pm
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input type="checkbox"/>	Supervisión No Programada - Operativo			

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

	DNI	CARGO
1.- ALEXIA YADIRA MESIAS DE LA CRUZ	74134564	Supervisora Amb.
2.-		
3.-		

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

	DNI	CARGO
1.-		
2.-		

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

	DNI	CARGO
1.- Johnny Huallamareo Lfonso	44620479	Encargado
2.-		

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Instalaciones de Sawila Gaming	—	—	
2.-				

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

- Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
- Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido
- Ordenanza N° 014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.

8 - VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

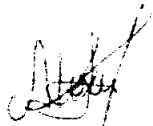
Nro.	Descripción	¿Corrigió?
	Se observó que en el establecimiento contaba con un pozo de desague en la calle. Se recomienda al administrador regular el volumen de su establecimiento	SI
	/	

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

10 - OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

FIRMAS

EQUIPO SUPERVISOR



NOMBRE: ALEXIA VADIER MESIAS
DNI: 74134560

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

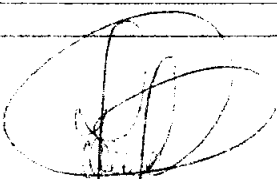
NOMBRE:
DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

ADMINISTRATIVOS



NOMBRE: Nancy Huanes
DNI: 74050019

NOMBRE:
DNI:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 459-2023-SGSCYPM/MPCH

PARA : LIC. JUAN CARLOS PACHAS CASTILLA
Gerencia de Servicio al Ciudadano

DE : Sr. ALEX RAMOS SAYRITUPAC
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal

ASUNTO : EL QUE SE INDICA

REF : EXP.16407-2023 DEL 07/09/2023
INFORME N° 253-2023-VSA-SGSCYPM/MPCH

FECHA : Chincha Alta, 25 de Setiembre del 2023.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y a la vez para informarle lo solicitado el documento de la referencia, donde el Sr. Gonzalo Jordán con DNI N°21809178 indica que el pasadizo Oeste del Mercado Central viene siendo invadido por algunos comerciantes, que no respetan el pasaje reservado para los transeúntes el cual está señalado en 2 metros y que si existiera un accidente fuera fatal, asimismo solicita el control de los ruidos de alto volumen que utilizan las tiendas comerciales en la Av. Benavides y Calle Italia por que solicita se haga respetar las normas.

Por lo solicitado, el policia municipal Sr. Victorino Saravia Avalos con el INFORME N° 253-2023-VSA-SGSCYPM/MPCH de fecha 21/09/2023, informa que se apersono al pasadizo Oeste del Mercado de Abastos y en coordinación con la Sra. María Villa Luciano (Administradora del Mercado de Abastos), se realizó el operativo el día 21/09/2023 a horas 9:00 am, liberando el pasadizo del Mercado y sus alteradores (pasadizos) quedando libre de productos comerciales, asimismo se coordinó con la Administradora que el personal de policia municipal pasara a supervisar los pasadizos de forma diaria, hasta que queden libre de productos fuera del limite de los puestos de venta.

Se sugiere que los actuados deben ser evaluados por la Sub Gerente de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental sobre los ruidos fuertes en la Av. Benavides y Calle Italia, y dar respuesta al recurrente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ALEX RAMOS SAYRITUPAC
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL
REG. N° 459-2023-A/MPCH

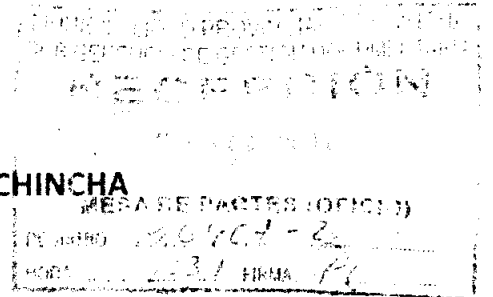
Chincha 07 de Setiembre del 2023

SEÑOR:

CESAR CARRANZA FALLA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

PTE.



Me es grato dirigirme a Usted, mediante la presente, a fin de informarle lo siguiente:

En el pasadizo Oeste del Mercado Central viene siendo invadido por algunos Comerciantes, que no respetan, el pasaje reservado para los transeúntes, el cual está señalado en dos metros.

Supongamos que haya un Sismo, las consecuencias pueden ser fatales y ustedes serán los corresponsables.

La Policía Municipal no funciona ni tiene criterio, lástima que se les tenga que paga por hacer NADA.

Cuando digo no tienen criterio es porque en Benavides e Italia hay tiendas que instalan sus parlantes a todo volumen y Ud., sabrá que los ruidos molestos está prohibido, pero los Policías Municipales no hacen respetar esta norma.

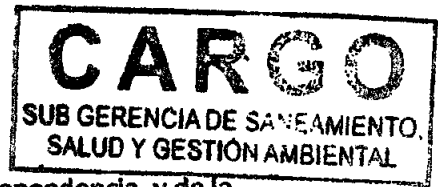
En espera de su atención, quedo de Ud.

Atentamente,

GONZALO JORDAN NAVARRO
DNI N°-21809178
TELF. 956908784

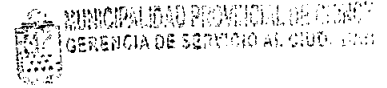
ADJUNTO:

- FOTOS DE LA EVIDENCIA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

INFORME N°006-2024-SGSSGA/MPCH



A : SR. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Atención Denuncia Ambiental

REFERENCIA : Informe N° 016-2024-GSC/MPCH
Informe N° 972-2023-SGPDEL/MPCH

FECHA : Chincha Alta, 05 de enero del 2024

RECIBIDO
HORA: 3:10 pm
FIRMA: [Signature]

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, darle respuesta al Informe N°016-2024-GSC/MPCH, documento donde se nos solicita una inspección ocular y que informemos acerca de los siguientes puntos:

- Ruidos molestos, por tratarse de una zona urbana
- Indicar decibeles
- Verificar si cuenta con paneles acústicos
- Otros

En tal sentido debemos informar que luego de revisar toda la información acerca del local comercial denominado "BIOHAZARD ROCK LIVE SAC", ubicado en la calle Colón N° 172, distrito de Chincha Alta, se debe informar lo siguiente, que con informe N° 121-2023-SGSSGA/MPCH, se realizó la recomendación de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) al administrado, tal como registra en los anexos del informe mencionado.

En el acta de supervisión del 29 de julio del 2023, detallan que, en la supervisión en materia de Residuos Sólidos, el administrado no cuenta con los contenedores establecidos en la norma técnica peruana, además el acta advierte que el establecimiento no cuenta con permiso para operar como un RESTOBAR, por lo tanto, no puede iniciar ningún show musical.

Al administrado se le brindo un plazo de 05 días hábiles para el levantamiento de las observaciones, el administrado no ha presentado por mesa de partes el levantamiento de las mismas, procediendo a la emisión del informe recomendando un PAS, mediante el presente solicitamos se nos informe, sobre la situación del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) al administrado, sabiendo que ha seguido operando hasta la actualidad, cabe mencionar que la supervisión ambiental se realizo en conjunto con la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal.



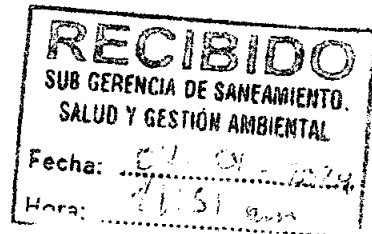
**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho.”**

En respuesta al Informe N° 016-2024-GSC/MPCH debemos informar es necesario que la unidad orgánica municipal que entrega las licencias de funcionamiento, Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico, sea la encargada de **esclarecer** el giro del establecimiento comercial denominado “BIOHAZARD ROCK LIVE SAC”, y **las actividades que permiten el giro comercial**, en tal sentido pedimos mediante el presente se nos informe y alcances de las actividades permitidas en el interior del establecimiento comercial.

La Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental, esta presta y con la disponibilidad de apoyar a todas las áreas; y continuar con las actividades de supervisión y fiscalización, sin embargo, es necesario conocer con exactitud, las actividades permitidas en el giro del local comercial, para poder emitir una opinión técnica adecuada y realizar las mediciones con el equipo sonómetro de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente



INFORME No. 010-2024-GSC/MPCH

A : M.V.Z. CARLOS CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

DE : JUAN JESUS ORMEÑO GUZMAN
Gerente de Servicios al Ciudadano

ASUNTO : Solicito informe de inspección, medición de ruidos y decibeles

REF. : informe N° 972-2023-SGPTDEL/MPCH
Clausura Temporal - locales ubicados en Calle Colón 1era cuadra
Ordenanza N° 021-2015-IMPCH

FECHA : 03 de enero del 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para remitirle el Informe N° 972-2023, de la sub gerencia de promoción de turismo y desarrollo económico local, donde indica que en el establecimiento comercial denominado: BIOHAZARD ROCK LIVE SAC, ubicado en la calle colón N° 172, distrito de Chínche Alta. Se encuentran instrumentos musicales, utilizados como banda de rock.

Se deriva el presente, para que realice la inspección ocular y se sirva informar con respecto a los siguientes puntos:

- Ruidos molestos, por tratarse de zona urbana
- Indicar decibelios
- Verificar si cuenta con paneles acústicos
- Otros.

Lo que cumpla con informar, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
JUAN JESUS ORMEÑO GUZMAN
GERENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO
REG. N° 087-2023-AMPECH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE PROMOCION DE TURISMO Y DESARROLLO
Av. Luis Gálvez Chipoco Nº 199 - Chincha

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME Nº 972-2023-SGPTDEL/MPCH

RECORRIDO
 2023-09-11 15:33
 HORA: 15:33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO

PARA	: Sr. JUAN JESUS ORMEÑO GUZMAN
DE	: TEC. CARLOS LUIS GEOVANINI OCHOA CHACALTANA Gerencia de Servicios al Ciudadano
ASUNTO	: Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local : El que se indica
Referencia	: Informe Nº 02591-2023-GSC/MPCH
FECHA	: Chincha Alta, 29 de Diciembre del 2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, estando el Informe Nº 02591-2023-GSC/MPCH de don Juan Jesús Ormeño Guzmán Gerente de Servicios al Ciudadano de fecha 29/12/2023, que fuera recepcionado el 29/12/2023, sobre Informe sobre inspección ocular 28/12/2023.

Que, mediante Exp Nº 23508-2023 de fecha 28/12/2023 don Víctor Raúl Cárdenas Quispe identificado con DNI Nº 45688025 presento descargo sobre las observaciones contenidas en la Resolución Nº 07-2023-GSC/MPCH de fecha 21/12/2023, expresando lo siguiente:

- Retiro de insumos de bebidas alcohólicas y otros que no corresponden al rubro indicado
- Arreglos. Se realizará solo venta de comida, piques y delivery
- Se venderá cocteles solo como acompañamiento de los piques.

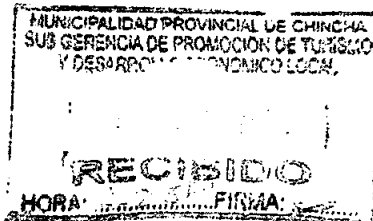
Que, es de verse que mediante el Informe Nº 601-2023-SGSCYPM de fecha 29/12/2023 don Alex Ramos Sayrítupac Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal informa a la Gerencia de Servicios al Ciudadano que, con Informe Nº 044-2023-RVM-SGSCYPM/MPCH de fecha 28/12/2023 don Robert Velasco Matos informa que, el suscrito acompañado de la Gerencia de Servicios al Ciudadano Sr. Juan Jesús Ormeño Guzmán y la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local Sr. Luis Ochoa Chacaltana, se realizó una inspección y constatación al local denominado BLOAZARD ROCK LIVE SAC., conducido por el Sr. Víctor Raúl Cárdenas Quispe, identificado con DNI Nº 45688025, Restaurante y Servicio móvil de comidas, ubicado en la Calle Colón Nº 172 - Chincha Alta, se constató que se ha podido visualizar lo siguiente:

- Que, en dicho establecimiento se encuentran instrumentos musicales utilizados en banda rock. Se adjunta copia de fotos. Cabe indicar que según refiere don Víctor Raúl Cárdenas Quispe conductor del citado establecimiento vienen haciendo uso de la banda los días viernes, sábado y domingo, el cual contraviene el giro autorizado.
- En la barra se visualiza bebidas gaseosas y otros e insumos para preparar cocteles que se utiliza como acompañamiento de las comidas, recomendándose que solo debe hacerse uso del giro autorizado en la Licencia de Funcionamiento de Restaurante y Servicio móvil de comidas y respetar el horario establecido; QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE LICOR DE ACUERDO A LA ORDENANZA Nº 016-2007-MPCH. Se adjunta copia de Acta de Inspección y fotos.

Que, esta Sub Gerencia, con respecto a la Ordenanza Nº 029-2016-MPCH de del 02/09/2016 literal b), sugiere conforme a sus funciones y atribuciones Informe de la Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 GERENCIA DE SERVICIO AL CIUDADANO



“ARRO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME No. 02591-2023-GSC/MPCH

A : Tec. CARLOS OCHOA CHACALTANA
Sub Gerencia de Promoción de Turismo y Desarrollo Económico Local

DE : JUAN JESUS ORMEÑO GUZMAN
Gerente de Servicios al Ciudadano

ASUNTO : Informe sobre inspección ocular 28/12/2023

REFERENCIA : Informe N° 601-2023-SGSCYP/MPCH
Expediente N° 23508-2023 y N° 23304-2023

FECHA : 29 de Diciembre del 2023.


Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para remitirle el Informe de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, correspondiente a la inspección ocular del 28/12/2023, al establecimiento denominado "BIOHAZARD ROCK LIVE SAC", ubicado en Calle Colón N° 172, distrito de Chincha Alta. En atención a los expedientes N° 23508-2023 y 23304-2023; presentados por Sr. Víctor Raúl Cárdenas Quispe, sobre presentación de descargo de la Resolución N° 07-2023-GSC/MPCH, de fecha 21/12/2023

Se deriva el presente, para que se sirva informar lo siguiente:

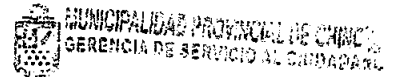
- Fecha de Clausura temporal
- Fecha de levantamiento de observaciones
- Ordenanzas vigentes N° 016-2007-MPCH
- Ley N° 28976 y su modificatoria.
- Giro autorizado: RESTAURANTE Y VENTA DE COMIDAS RAPIDAS, hasta las 12:00 a.m. y el cumplimiento de la Ordenanza N° 016-2007-MPCH.

Lo que cumplo con informar, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
JUAN JESUS ORMEÑO GUZMAN
GERENCIA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
RESOL N° 601-2023-A/MPCH

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 601-2023-SGSCYPM/MPCH

PARA : SR. JUAN JESUS ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicio al Ciudadano

DE : Sr. ALEX RAMOS SAYRITUPAC
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal

ASUNTO : INSPECCION OCULAR

REF. : INFORME N°02548-2023-GSC/MPCH
INFORME N°044-2023-RVM-SGSCYPM/MPCH

FECHA : Chíncha Alta, 29 de Diciembre del 2023.

RECIBIDO
HORA: 11:58 am
FIRMA:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y a la vez para informarle que con INFORME N°02548-2023-GSC/MPCH se solita se realice la inspección ocular al establecimiento comercial denominado "BIOHAZARD ROCK LIVE SAC" ubicado en la Calle Colon N°172-Chíncha Alta.

Que, con INFORME N°044-2023-RVM-SGSCYPM/MPCH el policía municipal Hernán Velazco señala que el día 28 de Diciembre a horas 12.59, realizo la inspección ocular solicitada por la Gerencia de Servicio al Ciudadano, en compañía del Gerente de Servicio al Ciudadano Sr. Juan Ormeño Guzmán y el Sub Gerente de Promoción Turismo Desarrollo Económico (Sr. Luis Ochoa Chacaltana); al establecimiento comercial denominado "BIOHAZARD ROCK LIVE SAC" ubicado en la Calle Colon N°172-Chíncha Alta conducido por el Sr. Victor Raúl Cárdenas Quispe, donde se constató que en la barra se visualiza bebidas gaseosas y otros insumos para preparar cocteles con licor. Se recomendó al conductor del local comercial que debe hacer uso del giro autorizado en la Licencia de Funcionamiento asimismo cumplir con el horario establecido en la misma y que queda totalmente prohibido la venta de licor de acuerdo a la Ordenanza N°016-2007 MPCH.

Por lo ante expuesto, esta Sub Gerencia cumple con informar que se ha procedido a cumplir con sus funciones.

Se adjunta Acta de Inspección de fecha 28/12/2023 y foto de la acción realizada.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ALEX RAMOS SAYRITUPAC
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL
RESOL. N° 459-2023-GSC/MPCH

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N°044-2023-RVM-SGSCYPM/MPCH.

A : Sr. ALEX RAMOS SAYRITUPAC
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal

DE : Sr. ROBERT VELASCO MATTOS
Policía Municipal

ASUNTO : INSPECCIÓN OCULAR

FECHA : Chincha Alta, 28 de Diciembre del 2023



16.000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

El suscrito acompañado al área de la Gerencia de Servicio al Ciudadano Sr. Juan José Ormeño Guzmán y al área de Promoción de Turismo y Desarrollo Local Sr. Luis Ochoa Chacaltana se realizó una inspección y constatación al local denominado BIOHASARD ROCK LIVE SAC. conducido por el Sr. Victor Raúl Cárdenas Quispe, identificado con DNI N°45688025 ubicado en la calle Colón N°172 Chincha Alta, "Restaurante y Servicios Móvil de comidas", se constató que en la barra se visualiza bebidas gaseosas y otros, e insumos para preparar cocteles que se utiliza como acompañamiento de las comidas.

Se recomienda que solo debe hacerse uso del giro autorizado en la licencia de Funcionamiento y respetar el horario establecido; queda totalmente prohibido la venta de licor de acuerdo a la Ordenanza N°016-2007 MPCH.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines del caso.

Adjunto:

- Copia de Acta de Inspección
- *etc*

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ACTA DE INSPECCION

En la ciudad de Chincha Alta Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, siendo las 14:19 horas, del día 12 de enero de 2023, el personal de La Gerencia al Ciudadano: de la Municipalidad Provincial de Chincha, efectuó en Inspección al establecimiento,

ubicado en Calle Bolívar N° 172 Chincha Alta, a fin de efectuar una inspección ocular de la situación o condiciones de comercio electrónico (que opera en internet)

IDENTIFICACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BIOTASURSA ECOMER S.R.L. RUC N° 2011775727
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: John Paul B. S. S. DNI N° 45653025
DIRECCION: Calle Bolívar N° 172 Chincha Alta
TIPO DE ACTIVIDAD: Comercio electrónico

hallazgos/constatacion

En la hora de inspección se verificó que el comercio electrónico opera y otros y demás que se detallan en el informe de inspección.
Como ocupación de comercio electrónico.

RECOMENDACIONES

Se debe tener el comercio electrónico registrado en la Gerencia de Comercio Electrónico, y en el comercio establecido, para poder operar legalmente.
La venta de bienes de consumo se debe registrar en la Gerencia de Comercio Electrónico.

En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las sanciones municipales y legales vigentes.

Se dio por concluida la inspección siendo las 17 horas, del día 12 del mes de enero del 2023 y para constancia del contenido firman los presentes.

John Paul B. S. S.
45653025
CONDUCTOR

John Paul B. S. S.
45653025
28/12/23

[Firma]
POLICIA MUNICIPAL NOTIFICADOR

[Firma]
20/12/2023

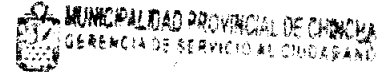


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO,
 SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

INFORME N° 199-2023-SGSSGA/MPCH



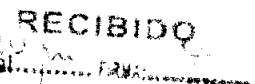
A : Sr. JUAN ORMEÑO GUZMAN
Gerencia de Servicios al Ciudadano

DE : MVZ. CARLOS FELIX CANO GUARDIA
Sub Gerencia de Saneamiento, Salud y Gestión Ambiental

ASUNTO : Resultado de la supervisión ambiental regular realizada el día 16/11/2023 a la empresa de nombre Comercial "MULTISERVICIOS TORETO"

REFERENCIA : Copia de Escrito con registro N° 18599-2023
Copia de Escrito con registro N° 19408-2023

FECHA : Chíncha Alta 24 de noviembre de 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle el cumplimiento de la atención de los expedientes N° 19531 y el reiterativo N° 20252 de acuerdo a las acciones de supervisión detallado siguiente:

I. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LIBSBETH CAROLINA CUSIPUMA ARECHE		
RUC	10700731362		
TIPO DE PERSONA	Natural		
UNIDAD FISCALIZABLE O ESTABLECIMIENTO	SI		
ETAPA	Operación	ESTADO	En Actividad
UBICACIÓN	Departamento	Ica	
	Provincia	Chíncha	
	Distrito	Chíncha Alta	
	Dirección:	Av. Progreso Mz. Av. San Cristóbal A8 y A9	
TIPO DE SUPERVISIÓN	Especial		
ÁREA VERIFICADA	COORDENADAS UTM	ALTITUD	
	DATUM: WSG84 -ZONA 18L	(m.s.n.m.)	
	NORTE	ESTE	
	8517054	378306	

"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

Hecho detectado en la supervisión	Norma que establece la obligación	Subsanación	Resultado
El administrado habría emitido de ruidos en zona mixta (residencial y comercial) excediendo los 60 decibeles en horarios diurno.	Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPCH	No aplica	Archivar en material ambiental

El administrado (establecimiento comercial de nombre comercial: Multiservicios TORETO") usa la vía publica para realizar sus actividades comerciales, recordar que las licencias de funcionamiento no autorizan la ocupación de la vía publica (vereda y calzada)

VII. RECOMENDACIONES

28. De acuerdo a lo detallado en el presente Informe, se recomienda los siguientes:

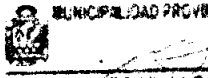
- a) Elevar el presente informe a la Gerencia de Servicios al Ciudadano, para que este sea remitido a las áreas competentes, y continúen con la atención del expediente N° 18408 de fecha 06 de octubre y el reiterativo N° 18599 de fecha 10 de octubre correspondiente a la denuncia que el administrado viene ocupando la vía publica para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- b) El presente informe no enerva la responsabilidad del administrado en tramitar todos los permisos legales que corresponda para el desarrollo regular de sus actividades, caso contrario, proceder de acuerdo a la normativa municipal vigente.
- c) Se recomienda archivar el expediente de la denuncia en material ambiental por lo ya puesto en el desarrollo del informe.

VIII. ANEXOS

- Fotografías de la supervisión realizada
- Reporte de medición de ruido
- Acta de Supervisión Ambiental N° 0130
- Copia de Escrito con registro N° 18599-2023
- Copia de Escrito con registro N° 18408-2023

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y los fines pertinentes,

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

MVT CARLOS FELIS CANO GUARDIA
GERENCIA DE SANEAMIENTO SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL
N.º DE ALE. OCA N.º 147 2019 A/MPCH

Al con...
ese tipo...
previamente...
Resolución de Consejo Directivo N.º...
Artículo 20.- Sd. Saneamiento y Gestión Ambiental...
Los requerimientos...
con vinculación al procedimiento...
2019

[Contacto: Mesa de partes]

[Lugar: Avenida San Cristóbal Mz A Lote 10 y Fecha: 19 / 07 / 2023]

Oficio número: [N°001]

[Asunto: Cierre definitivo de un taller clandestino]

[Sr: Ingeniero Cesar Carranza Falla]

Ocupación: Alcalde de la municipalidad de Chinchá

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente oficio, manifestarle con la debida pertinencia, atienda mi pedido con sentido de urgencia. Ya que han sido constantes las agresiones de parte del personal del taller mecánico, que opera en la dirección: Avenida San Cristóbal Mz A Lote 9, y principalmente, de las personas a cargo, como son: El señor José Alberto Tori Reyes, identificado con el DNI: 70390723, y de la señora: Lisbeth Cusipuma Areche, identificado con el DNI: 70073136, por lo siguiente: Los dueños del negocio han instalado un taller mecánico en los exteriores de su domicilio, vereda y frontis. Disponen del espacio público para el desarrollo de sus actividades, lo cual, obstaculiza el libre tránsito de los peatones, y principalmente de las familias del vecindario, que deben transitar por la pista, incluso exponiendo la integridad propia y de los menores de edad. La actividad económica que llevan a cabo los señores, ocasiona inevitablemente, que se estacionen vehículos de maquinaria pesada, lo que impide visualmente cruzar al otro lado de la pista, constituyéndose un peligro evidente. Sumado a ello, la contaminación sonora y del medio ambiente, generada por el empleo de herramientas y equipamiento propios del negocio, que afectan la tranquilidad y la salud, así como las ocasiones que se convocan personas de dudosa procedencia, para la ingesta de bebidas alcohólicas con música a alto volumen durante toda la noche y madrugada, incluso con una conducta amenazante por el hecho de exigirles respeto.

Ante lo expuesto, vuelvo a solicitarle que interceda usted, por el bien de la comunidad.

Atentamente:

Firma

Yessica Tito Culqui

DNI: 42427229

19 JUL 2023



● ○ REDMI NOTE 8
● ○ AI QUAD CAMERA



● ○ REDMI NOTE 8
● ○ AI QUAD CAMERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO
SALUD Y GESTION AMBIENTAL

Nº 000130

ACTA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN

Nombre o Razón Social	Lisbeth Carolina Cusipuma Areche		R.U.C.	10700731362
Giro Comercial/ Rubro	Mantenimiento de Soldadura		Dirección Electrónica:	
Estado	En actividad <input checked="" type="checkbox"/>	UBICACIÓN	Departamento	ICA
	Sin actividad <input type="checkbox"/>		Provincia /Distrito	CHINCHA/ CHINCHA ALTA
			Dirección:	Av. Progreso Hz. A Túpac Amaru
Licencia N°:	10042 - 21		Domicilio Fiscal del representante del administrado:	

2.- DATOS DE SUPERVISIÓN

Tipo de supervisión	Regular <input type="checkbox"/>	Fecha de inicio	16-11-23	Hora de Inicio	11:30 am
	Especial <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Final	16-11-23	Hora Final	12:00 pm
Denuncia Ambiental N° Expediente:	<input type="checkbox"/>			Supervisión No Programada - Operativo	

3.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN

	DNI	CARGO
1.- Jaime Rolando Nunez Naneg	7014419	Especialista Ambiental
2.- Alexia Yadira Meriás De la Cruz	74134564	Supervisor Ambiental
3.-		

4.- PERITOS Y/O TÉCNICOS

	DNI	CARGO
1.-		
2.-		

5.- REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADO

	DNI	CARGO
1.- Lisbeth Carolina Cusipuma Areche	70073136	Duena
2.-		

6.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Nro	Descripción	Coordenadas		Altitud (m.s.n.m)
		Norte	Este	
1.-	Alrededor del establecimiento			—
2.-				

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES

- Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26842.- Ley General de la Salud.
- Ley N° 28256.- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N° 1278.- Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 014 - 2017.- MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambientales para Ruido
- Ordenanza N° 014-2015-MPCH, Reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa.

8.- VERIFICACION DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
01	<p>Se ha realizado la medición de ruido en el exterior del local, se observó que realizan trabajos de soldadura. Se procedió a hacer la medición de ruido correspondiente para emitir el informe correspondiente</p>	NO APLICA	NO APLICA

9.- RELACION DE MEDIOS PROBATORIOS

FOTOGRAFIAS
Medición de ruido

10.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRATIVO

La máquina de soldar no genera ningún ruido y el inspector a constatado eso que no hay ningún mecanismo que genere ruido


FIRMAS

EQUIPO SUPERVISOR



NOMBRE: Sergio Paredes
DNI: 70144419

NOMBRE: Nuria Andía



NOMBRE: ALEXIA YADIRA HESIAS
DNI: 70134564

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

PERITOS Y/O TECNICOS

NOMBRE:
DNI:

NOMBRE:
DNI:

ADMINISTRADOS



NOMBRE: Lisbeth Cepi Puma
DNI: 70073136

NOMBRE:
DNI: